



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

ACUERDO No. **555** DE 2025

(10 DIC. 2025)

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT-

En uso de las facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 85 de la ley 160 de 1994, el artículo 2.14.7.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015, numerales 1 y 16 del artículo 9 del Decreto 2363 de 2015 y,

CONSIDERANDO

A. COMPETENCIA - FUNDAMENTOS JURIDICOS

- 1.- Que, el artículo 7 de la Constitución Política de 1991 prescribe que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.
- 2.- Que, en los artículos 246, 286, 287, 329 y 330 de la Constitución Política de 1991, de la misma forma que el artículo 56 transitorio, prevén distintos derechos para los pueblos indígenas y, en particular, el artículo 63 dispone que los resguardos indígenas tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables.
- 3.- Que, puntualmente los artículos 286 y 329 de la Constitución Política, junto con el 56 transitorio ibídem, conforman un régimen jurídico que supedita el funcionamiento de los territorios indígenas como entes territoriales a la expedición de una ley orgánica que determine las relaciones de coordinación entre estos y los departamentos, distritos o municipios de los cuales formen parte, y, en ausencia de esta, al cumplimiento de los requisitos fijados por el Gobierno Nacional a través del Decreto Autónomo Constitucional 1953 de 2014 y demás instrumentos afines y complementarios.
- 4.- Que, el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo *"sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes"*, aprobado por Colombia mediante la Ley 21 del 04 de marzo de 1991, forma parte del bloque de constitucionalidad. Este Convenio se fundamenta en el respeto a las culturas y a las formas de vida de los pueblos indígenas y tribales y reconoce sus derechos sobre las tierras que tradicionalmente ocupan y los recursos naturales, entre otros aspectos.
- 5.- Que, el artículo 2 de la Ley 160 de 1994, modificado por el artículo 51 de la Ley 2294 del 2023, creó el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural como mecanismo obligatorio de planeación, coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento de las

“Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia”

actividades dirigidas a la materialización de la reforma agraria y la reforma rural integral, desarrollando los mandatos y salvaguardas contenidas en el Acuerdo de Paz.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley 160 de 1994, modificado por el artículo 52 de la Ley 2294 del 2023, establece que dentro de los subsistemas que lo componen, el No. 8 estará dirigido a la delimitación, constitución y consolidación de territorios indígenas, delimitación, uso, manejo y goce de estos, y fortalecimiento de la formación desde los saberes propios, coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

7.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1406 de 2023, que adicionó el Título 23 a la Parte 14 del Libro 2 del Decreto único Reglamentario 1071 de 2015, bajo el artículo 2.14.23.3., la Agencia Nacional de Tierras (en adelante ANT) como Entidad coordinadora e integrante del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural – SINRADR, deberá garantizar los derechos territoriales, bajo las figuras de adquisición y adjudicación de tierras y procesos agrarios, que contribuyan a la transformación estructural del campo, otorgando la garantía del acceso a la tierra a los pueblos indígenas, promoviendo con ello, sus economías propias, la producción de alimentos, y consolidar la paz total.

8.- Que, el artículo 85 de la Ley 160 de 1994 le otorgó competencia al extinto Instituto Colombiano de Reforma Agraria (en adelante INCORA) para estudiar las necesidades de tierra de las comunidades indígenas a efecto de dotarlas de los territorios indispensables, que facilitaran su adecuado asentamiento y desarrollo con miras a la constitución, ampliación, reestructuración y saneamiento de resguardos indígenas.

9.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.14.7.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015 del Sector Administrativo, Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural (en adelante DUR 1071 de 2015), corresponde al Consejo Directivo del extinto Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (en adelante INCODER), expedir el acto administrativo que constituya, reestructure o amplíe el resguardo indígena, en favor de la comunidad respectiva.

10.- Que, el Decreto Ley 2363 de 2015 creó la ANT, como máxima autoridad de las tierras de la Nación, encargada de la ejecución de la política de ordenamiento social de la propiedad rural diseñada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y le asignó, entre otras, las funciones relacionadas con la definición y ejecución del plan de atención de comunidades étnicas, en cuanto a la titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, así como la clarificación y deslinde de los territorios colectivos.

11.- Que, en el artículo 38 del Decreto Ley 2363 de 2015 se consagró una regla de subrogación de funciones, conforme a la cual toda referencia normativa hecha a los extintos INCORA e INCODER en materia de ordenamiento social de la propiedad rural se entiende hoy concernida a la ANT. En este sentido, el párrafo del artículo en mención previó que las referencias a la Junta Directiva del INCORA o al Consejo Directivo del INCODER consignadas en la Ley 160 de 1994 y demás normas vigentes, deben entenderse referidas

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

al Consejo Directivo de la ANT, por lo que asuntos como la ampliación de resguardos indígenas, son competencia de este último.

12.- Que a través de la sentencia T-025 del 22 de enero de 2004, la Corte Constitucional, declaró el estado de cosas inconstitucional en la situación de la población desplazada y en su Auto de seguimiento 004, del 26 de enero de 2009, estableció una orden general referida al diseño e implementación de un programa de garantías de los derechos de los pueblos indígenas afectados por el desplazamiento, y una orden especial referida al diseño e implementación de planes de salvaguarda para 34 pueblos indígenas en situación inminente de exterminio. El pueblo Zenú/Senú fue incluido en la orden general del Auto 004 de 2009 y hace parte de la evaluación de verificación contenida en el Auto 266 del 12 de junio de 2017.

13.- Que, el numeral 12 del artículo 2.14.7.2.3 del DUR 1071 de 2015 dispone que un asunto sobre los que versará el Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras (en adelante ESJTT) y funcionalidad étnica y cultural de las tierras de las comunidades, es la disponibilidad de tierras para adelantar el programa requerido, procurando cohesión y unidad del territorio.

14.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.14.7.3.8 del Decreto 1071 de 2015, el acto administrativo proferido por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras que disponga la constitución, reestructuración o ampliación de un resguardo indígena, debe ser publicado en el Diario Oficial y notificado al representante legal de la o las comunidades interesadas, en la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que surta plenos efectos jurídicos.

15.- Que, una vez ejecutoriada dicha providencia y en estado de firmeza, corresponde a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente abrir un folio de matrícula inmobiliaria exclusivo para el resguardo constituido, ampliado o reestructurado, y proceder a cancelar las matrículas anteriores de los bienes inmuebles que se integran al mismo, consolidando así su carácter legal de resguardo y garantizando la seguridad jurídica del territorio colectivo.

16.- Que en el marco del procedimiento de ampliación, se pudo establecer que el acto administrativo de constitución no se encuentra debidamente registrado, no obstante lo anterior, y en aras de brindar una solución efectiva para superar estos obstáculos de carácter formal, la Agencia Nacional de Tierras (ANT) en conjunto con la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) y la Comisión Nacional de Territorios Indígenas (CNTI) han concertado un protocolo interinstitucional especial que permite registrar todos aquellos actos administrativos que, por situaciones fácticas o jurídicas particulares, no se han podido llevar a registro.

17.- Que, sin embargo, esta eventual imposibilidad registral no invalida, suspende ni impide el proceso de ampliación del resguardo, en tanto el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre las formalidades establece que la garantía del derecho fundamental al territorio de las comunidades indígenas debe primar sobre el cumplimiento de la referida

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

formalidad, sin perjuicio de que esta sea subsanada a la mayor brevedad mediante el mecanismo implementado.

B. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

1.- Que la comunidad indígena Senú del Volao, perteneciente al pueblo Senú, cuyo territorio ancestral se extiende entre los municipios de Necoclí y Arboletes, en la región costera del Urabá antioqueño, tiene su origen en procesos migratorios provenientes de San Andrés de Sotavento (Córdoba) desde las décadas de 1920 y 1940, motivados por la pérdida de tierras y la violencia bipartidista (Folios 2267 reverso al 2269). El asentamiento actual se consolidó en 1984 con la conformación del primer cabildo indígena y la constitución del resguardo mediante Resolución No. 079 del 18 de diciembre de 1992, emitida por el INCORA (Folios 680 al 690).

2.- Que, si bien en algunos registros históricos, literatura académica y actos administrativos el etnónimo figura como "Zenú", en el presente caso se emplea la denominación "Senú", en un acto de respeto al proceso de reivindicación del legado como pueblo Senú del departamento de Antioquia y de las comunidades de El Volao que determinaron autodenominarse Senú en lugar de Zenú (Folios 2265 reverso al 2266).

3.- Que El Resguardo Indígena Senú El Volao se encuentra conformado actualmente por 15 comunidades: Naranjuelo, Santa Cruz, Nuevo Paraíso, Nuevo Canime, Tamarindo, Río León, La Unión, Florisanto, Malambo, El Coco, El Olivo, Varasanta, Guayacán, Bocas de Palmitas, y el Volao, ubicadas en los municipios Necoclí, Arboletes, Turbo y Carepa, en el departamento de Antioquia, las cuales se autorreconocen como parte del pueblo Senú, conservando prácticas culturales, productivas y espirituales heredadas de sus antepasados, entre las que se destacan la agricultura tradicional, la medicina con plantas nativas, la cestería y el tejido en caña flecha, pilares de su identidad colectiva y de su relación simbólica con el territorio (Folios 2280 reverso al 2281).

4.- Que las prácticas culturales y espirituales del pueblo Senú constituyen el eje de su identidad. En las comunidades de El Volao se conservan celebraciones tradicionales como el Festival del Sombrero Vueltiao, las mingas comunitarias de siembra, los rituales de agradecimiento a la madre tierra y el uso de plantas medicinales como la ruda, el anamú y la altamisa. Estas expresiones fortalecen la memoria colectiva, la educación propia y la conservación de la biodiversidad (Folios 2275 al 2278 reverso).

5.- Que las actividades productivas predominantes en el Resguardo Indígena Senú El Volao y el área pretendida en ampliación incluyen la agricultura de pan coger (yuca, maíz, arroz, plátano, frutales), la pesca artesanal, la cría de especies menores (aves y porcinos) y la artesanía en caña flecha y palma, actividades que reflejan una economía familiar sostenible y un manejo tradicional del suelo y el agua basado en prácticas agroecológicas (Folios 2281 al 2282).

6.- Que al interior de las comunidades de El Volao existen roles de género y generacionales complementarios: Los hombres se encargan principalmente de la caza, pesca y labores agrícolas, mientras que las mujeres desempeñan funciones esenciales en la chagra, el

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

cuidado familiar, la producción artesanal y la transmisión de saberes ancestrales, garantizando la pervivencia cultural y el tejido comunitario (Folios 2283 al 2284).

7.- Que la ampliación del Resguardo Indígena Senú El Volao, se encuentra además en la priorización fijada por la Organización Indígena de Antioquia (OIA), afiliada a la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), para atender de forma prioritaria y dar cumplimiento a los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional en el Marco de la Minga de "La María" (Folios 273 reverso).

8.- Que la Corte Constitucional mediante el Auto 004 de 2009 y el Auto 266 de 2017, reconoció al pueblo Zenú/Senú como uno de los 34 pueblos indígenas en riesgo de desaparición física y cultural, por lo cual ordenó al Estado colombiano adoptar medidas especiales de protección, entre ellas la formalización de sus territorios colectivos (Folio 2263 reverso).

9.- Que, bajo ese contexto, los impactos del conflicto han vulnerado el derecho de las comunidades Senú El Volao al uso y disfrute de su territorio, obligándolas a enfrentarse a desplazamientos forzados y violaciones a sus derechos fundamentales, encontrándose dispersos en los municipios de Carepa, Turbo, Arboletes y Necoclí. Por ello, el retorno al territorio de las familias Senú de El Volao ha permitido recuperar la cohesión social y fortalecer el gobierno propio, elementos fundamentales para la pervivencia del pueblo y el ejercicio pleno de sus derechos territoriales (Folio 2313).

10.- Que la ampliación del Resguardo Indígena Senú El Volao constituye una medida de reparación colectiva y de garantía de no repetición, al restablecer el vínculo entre la población y el territorio ancestral; a la vez que se garantiza la continuidad de su proyecto de vida comunitario, el fortalecimiento de su cultura y la seguridad territorial de 4.270 personas agrupadas en 1.429 familias, asegurando el acceso equitativo a la tierra, la vivienda y los recursos naturales necesarios para su pervivencia física y cultural (Folio 2313).

C. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN

1.- Que, el Cacique mayor del Resguardo Indígena Senú El Volao, ubicado en jurisdicción del municipio de Necoclí (Antioquia), presentó el 13 de mayo de 2017 ante la Agencia Nacional de Tierras –ANT– la solicitud de ampliación del resguardo, la cual dio lugar a la apertura del expediente No. 201851000999800040E, a partir del cual la SUBDAE inició el correspondiente trámite administrativo de ampliación (Folios 1 al 11).

2.- Que, en atención a la solicitud de ampliación, la ANT mediante Auto No. 20175100000779 del 10 de julio de 2017, ordenó iniciar el procedimiento administrativo y dispuso la práctica de la visita prevista en el artículo 2.14.7.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015, a desarrollarse del 31 de julio al 13 de agosto de 2017 (Folios 12 al 16).

3.- Que, el acto administrativo fue comunicado al Cacique Mayor del resguardo mediante radicado No. 20175100364441 del 10 de julio de 2017 (Folio 22), al Procurador Judicial

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

Ambiental y Agrario de Antioquia mediante radicado No. 20175100360521 del 10 de julio de 2017 (Folio 19).

Así mismo se solicitó a las alcaldías municipales de Necoclí y Arboletes mediante radicados No. 20175100360651 y 20175100360891 del 10 de julio de 2017, respectivamente, para realizar la respectiva fijación del Edicto No. 20175100000197, el cual fue fijado en Necoclí del 12 al 27 de julio de 2017 y en Arboletes del 11 al 30 de julio de 2017, cumpliéndose el término legal de diez (10) días hábiles para informar a los terceros interesados (Folios 27 y 29 al 30).

4.- Que, la visita técnica se desarrolló entre el 31 de julio y el 13 de agosto de 2017, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 485 de 2017, celebrado entre la Gobernación de Antioquia –Gerencia Indígena–, Amazon Conservation Team –ACT– y la Agencia Nacional de Tierras –ANT–. En el transcurso de dicha visita se levantaron actas de reunión con diez comunidades pertenecientes a la etnia Senú, asentadas en los municipios de Necoclí y Arboletes. En tales actas, las comunidades manifestaron no tener objeción frente al procedimiento de ampliación, avalaron la pertinencia de la solicitud y expresaron su disposición para aportar la información que requiriera la ANT (Folios 31 al 42 y 44 al 86).

5.- Que, en el año 2019 en el marco del Convenio Interadministrativo No. 485 de 2017, se elaboró el primer Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras, en el cual se abordó la revisión y aclaración de área de varios predios objeto de la pretensión de ampliación. Para este fin se adelantaron levantamientos planimétricos y procedimiento catastrales con efectos registrales que permitieron sanear inconsistencias entre los títulos y la realidad física de los inmuebles que se relacionan a continuación, dejando inscritas en la ORIP las áreas correctas (Folios 706 al 710).

No.	Nombre del Predio	Acto administrativo Planeación Gerencia de Catastro Gobernación de Antioquia	Área anterior	Área actual (aclarada en el FMI)	FMI	Anotación FMI
1	El Tesoro Lote 1	Res. 73553 del 05/11/2019	28 ha + 0000 m ² (aprox.)	27 ha + 4851 m ²	034-35860	4
2	La Florida	Res. 81367 del 18/12/2019	37 ha + 5000 m ²	47 ha + 4084 m ²	034-20696	8
3	Miravalle	Res. 80891 del 13/12/2019	21 ha + 9454 m ² (aprox.)	21 ha + 9454 m ²	034-21392	8
4	Bella Rosita	Res. 81973 del 20/12/2019	54 ha + 3490 m ² (aprox.)	54 ha + 3490 m ²	034-5413	4
5	No lo Pensaba Hoy... Si Dios Quiere	Res. 29175 del 22/05/2020	24 ha + 1500 m ²	23 ha + 5418 m ²	034-2000	8

6.- Que mediante el Acuerdo Municipal No. 008 del 28 de noviembre de 2022 expedido por el Concejo de Arboletes y la Resolución No. 341 del 6 de julio de 2023 emitida por la

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

Alcaldía de Arboletes, se otorgó la exoneración del impuesto predial a los predios de la comunidad Senú El Volao ubicados en ese municipio, lo que habilitó la continuidad del trámite (Folios 2633 al 2636).

7.- Que, a partir de la condonación de impuestos se realizó un espacio de trabajo entre el Cacique Mayor, representantes comunitarios del Resguardo Indígena Senú El Volao y la Agencia Nacional de Tierras –ANT–, realizado el primero (1º) de agosto de 2024, en el cual se acordó adelantar el procedimiento administrativo en dos fases. En la primera fase se abordarían los predios ubicados en el municipio de Arboletes, a saber: El lote identificado con el FMI No. 034-32315, el lote "Villa María" identificado con el FMI No. 034-26869, y un lote de terreno sin identificación registral identificado con FMI No. 034-26869, los cuales no reportaban obligaciones fiscales vigentes. En la segunda fase se tratarían los predios ubicados en el municipio de Necoclí, condicionados a la exoneración de las obligaciones fiscales vigentes a ese momento (Folios 821 al 824 reverso).

8.- Que como consecuencia de la reunión del 1º de agosto de 2024 y a los acuerdos suscritos en acta, el Cacique Mayor del Resguardo Indígena Senú El Volao, presentó alcance a la solicitud de ampliación del año 2017 mediante oficio con radicado No. 202462005596092 del 8 de agosto de 2024, en la cual además de reiterar su voluntad de continuar con el trámite administrativo, aportó información correspondiente a la viabilidad fiscal y jurídica de los predios, lo que habilitó la implementación de la primera fase. En el mismo documento, la autoridad del Resguardo Indígena informó a la ANT los trámites que adelantados en la Alcaldía de Necoclí con el objetivo de lograr la condonación de impuestos que permitieran habilitar la segunda fase del procedimiento (Folios 823 al 824 reverso).

9.- Que, en el curso del trámite administrativo, se expidió el Auto No. 202451000075639 del 12 de agosto de 2024, mediante el cual la Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT ordenó la realización de la visita técnica de actualización y complementación del ESJTT, la cual se llevaría a cabo entre el dos (2) y el siete (7) de septiembre de 2024, sobre los predios denominados: Lote (205 ha + 9368 m², FMI 034-32315), Lote Villa María (4 ha + 5078 m², FMI 034-26869) y Lote de Terreno (2 ha + 9186 m², sin FMI), ubicados en los municipios de Arboletes y Necoclí (Folios 824 y reverso).

10.- Que, en cumplimiento de lo ordenado en el citado Auto, se expidieron las comunicaciones correspondientes para surtir la etapa publicitaria, de la siguiente manera; el 13 de agosto de 2024 se remitieron oficios a la Alcaldía municipal de Arboletes – Antioquia (Radicado ANT No. 202451009586061), al Procurador 1º Judicial II para Asuntos Ambientales, Minero-Energéticos y Agrarios de Medellín (Radicado ANT No. 202451009586331), y al Director de Ordenamiento Ambiental, Territorial y SINA del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Radicado ANT No. 202451009586481). Igualmente, se comunicó a la autoridad del Resguardo Indígena Senú El Volao (Radicado ANT No. 202451009586601). (Folios 825 al 828)

11.- Que, adicionalmente, obra en el expediente la certificación expedida por la Alcaldía municipal de Arboletes, referente a la fijación y desfijación del Edicto No.

“Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia”

202451000075639, correspondiente al Auto del 12 de agosto de 2024, la cual da cuenta de que la publicación se realizó en la cartelera oficial por el término legal de diez (10) días hábiles, desde el quince (15) y hasta el treinta (30) de agosto de 2024. De igual forma, reposa constancia de fijación y desfijación del mencionado Edicto en la cartelera oficial de la Alcaldía municipal de Necoclí, la cual acredita que la fijación se efectuó el quince (15) de agosto y se desfijó el dos (02) de septiembre de 2024, cumpliendo con la publicidad del acto administrativo (Folio 2658).

12.- Que, con el objetivo de viabilizar la segunda fase del procedimiento, el Concejo municipal de Necoclí expidió el Acuerdo No. 012 del 25 de septiembre de 2024, mediante el cual se otorgó la condonación de las obligaciones fiscales por concepto de impuesto predial sobre los inmuebles denominados Bella Rosita identificado con FMI No. 034-5413, El Tesoro identificado con FMI 034-35860, La Florida identificado con FMI 034-20696, Miravalle identificado con FMI 034-21392, Altamira identificado con FMI 034-2614, No Lo Pensaba Hoy... Si Dios Quiere identificado con FMI 034-2000 y Lote identificado con FMI 034-32315. Así mismo, fue expedida la Resolución No. 1248 del 5 de noviembre de 2024 por la Alcaldía Municipal de Necoclí - Antioquia. La exoneración de impuestos dio lugar a la apertura de la segunda fase del procedimiento administrativo.

13.- Que, el 17 de octubre de 2025, el equipo de ACT sostuvo reunión presencial con las comunidades Senú de El Volao, con el objeto de socializar el procedimiento de la primera ampliación del Resguardo Indígena. En dicha sesión, la comunidad señaló la existencia de vías en tres (3) predios: (i) Lote, (ii) No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere y (iii) Bella Rosita, lo cual dio lugar a la revisión técnica de estos predios y a su subdivisión con el propósito de verificar la necesidad de exclusión de las fajas viales. En el mismo espacio, se informó a la comunidad que el equipo técnico de ACT, en conjunto con la ANT, adelanta la revisión de las posibles rutas técnico-jurídicas que permitan avanzar en el procedimiento. La comunidad aceptó la exclusión de las vías y manifestó su conformidad con la ruta que se adopte por ACT y la ANT (Folios 2220 al 2222 reverso).

14.- Que, una vez evaluadas las rutas técnico-jurídicas frente a las vías preexistentes en los predios denominado Lote, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere y Bella Rosita, se determinó la pertinencia de la exclusión de las fajas viales y la desagregación para su adecuada individualización. Dicho ajuste no implica incorporación de nuevas superficies ni modificación de la pretensión territorial, y permitió definir la pretensión de la primera ampliación del Resguardo Indígena Senú El Volao en diez (10) lotes de terreno distribuidos en catorce (14) globos, de naturaleza jurídica baldía y privada inscrita en favor de la comunidad.

15.- Que, atendiendo a la exclusión de las fajas viables y a la identificación e individualización de los globos de terreno pretendidos para la primera ampliación, el Cacique Mayor del Resguardo Indígena Senú El Volao presentó un segundo alcance a la solicitud radicada en 2017, mediante oficio con radicado No. 202562004827912 del 11 de noviembre de 2025, en el cual expuso los antecedentes del procedimiento administrativo y precisó que la pretensión se configura en diez (10) lotes de terreno discontinuos distribuidos en catorce (14) globos. Esta desagregación no implica la incorporación de nuevos predios

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

ni la modificación del área, sino responde a la segregación de cuatro (4) unidades por trazados viables que atraviesan tres (3) predios (Folios 2218 al 2219).

16.- Que, frente al Auto No. 20175100000779 del 10 de julio de 2017, mediante el cual se ordenó el inicio el procedimiento de ampliación, la realización de la visita técnica, y la elaboración del Estudio Socioeconómico Jurídico y de Tenencia de Tierras en favor del Resguardo Indígena Senú El Volao, ubicado en los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia, se evidenció que en dicho acto no se relacionaron los predios que serían objeto de identificación e individualización en campo (Folios 12 al 16).

17.- Que, por lo anterior, la SUBDAE de la ANT expidió el Auto No. 202551000135679 del 30 de octubre de 2025, que establece: *"Por medio del cual se ordenó corregir las irregularidades en la etapa publicitaria del Auto No. 20175100000779 del 10 de julio de 2017, expedido dentro del procedimiento administrativo de ampliación del Resguardo Indígena Senú El Volao, ubicado en los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"* (Folios 2248 al 2251).

18.- Que, dando cumplimiento a lo ordenado en el Auto No. 202551000135679 administrativa expedido el 30 de octubre de 2025, se efectuó la respectiva comunicación a las Alcaldías de Arboletes y Necoclí, mediante los oficios radicados ANT No. 202551001838031 y No. 202551001838051, respectivamente. Así mismo, el edicto correspondiente fue fijado en ambas alcaldías entre los días 07 al 21 de noviembre de 2025. De igual manera, se remitió comunicación al Procurador 1º Judicial II para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios de Medellín, mediante oficio radicado ANT No. 202551001837931 del 31 de octubre; al Director de Ordenamiento Ambiental Territorial y Sistema Nacional Ambiental – SINA del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante oficio radicado No. 202551001831831 del 30 de octubre; y a la autoridad del Resguardo Indígena Senú El Volao, mediante oficio radicado No. 202551001837971 del 31 de octubre (Folios 2250 al 2259).

19.- Que, como resultado de las actividades técnicas realizadas durante las visitas técnicas, el levantamiento planimétrico predial y a los procedimientos catastrales con efectos registrales referidos en el numeral 5, se definió que la primera ampliación del Resguardo Indígena Senú El Volao corresponde a diez (10) lotes de terreno discontinuos distribuidos en catorce (14) globos, con una superficie total de trescientas noventa y seis hectáreas y ocho mil setecientos sesenta y seis metros cuadrados (396 ha + 8766 m²). El área resulta de los levantamientos planimétricos prediales, las aclaraciones de área y a las exclusiones de las fajas viales concertadas con el Cacique Mayor del Resguardo Indígena Senú El Volao.

20.- Que conforme a la necesidad de verificar la información cartográfica sobre los globos de terreno objeto de formalización, se realizaron dos (2) tipos de análisis, el primero, respecto a los cruces de información geográfica (topografía) del 3 de septiembre de 2025, y el segundo, con las capas del Sistema de Información Ambiental de Colombia- SIAC (Folios 2320 al 2389), evidenciándose algunos traslapes que no representan incompatibilidad con la figura jurídica del resguardo indígena, tal como se detalla a continuación:

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

20.1.- Base Catastral: Sobre los globos de terreno que conforman la pretensión territorial del Resguardo Indígena Senú El Volao se realizaron los cruces de información geográfica, así:

20.1.1. Predio Lote de Terreno: Se realizó la consulta al Sistema Nacional Catastral (SNC) utilizando la capa catastral con fecha de julio de 2025 de la BGCS Antioquia, evidenciándose superposición con la cédula catastral 0512001000000600039 a nombre del Resguardo Canime y traslapa con los predios identificados con cédula catastral 0512001000000800018, 0512001000000600046 y 0512001000000600040, estos últimos se asocian a topologías prediales y corresponden a las colindancias del predio en mención.

De acuerdo con la verificación espacial y jurídica efectuada, el predio en estudio se encuentra traslapado con un predio de presunción baldía y no corresponde al polígono del resguardo Canime asociado a la base de resguardos formalizados de la ANT como se puede constatar en el cruce de información geográfica (Folios 2320 al 2324).

20.1.2. Predio Lote Villa María: Se realizó la consulta al Sistema Nacional Catastral (SNC) utilizando la capa catastral con fecha de julio de 2025 de la BGCS Antioquia, evidenciándose superposición con la cédula catastral 0512001000000600039 a nombre del Resguardo Canime y traslapa con los predios identificados con cédula catastral 0512001000000800007, 0512001000000600036 Y 0512001000000600046, estos últimos se asocian a topologías prediales y corresponden a las colindancias del predio en mención (Folio 2332 al 2336).

20.1.3. Predio Lote: Se realizó la consulta al Sistema Nacional Catastral (SNC) utilizando la capa catastral con fecha de julio de 2025 de la BGCS Antioquia, identificándose que el área del predio denominado "Lote" corresponde, en términos catastrales, a los predios registrados con las cédulas catastrales 0512005000000400006 y 4902005000001300100, los cuales se localizan sobre la línea limítrofe entre los municipios de Arboletes y Necoclí, coincidiendo plenamente con el área del predio objeto de estudio.

No obstante, se evidencian traslapes cartográficos con los predios identificados con las cédulas catastrales 0512005000000400024, 0512005000000400062, 0512005000000400005, 0512005000000300044, 4902005000001300082, 4902005000001300066, 4902005000001800001, 0512005000000400007 y 0512005000000400063. Estos traslapes corresponden a los linderos del predio en mención (Folios 2337 al 2354)

20.1.4. Predio No Lo Pensaba Hoy... Si Dios Quiere: Se realizó la consulta al Sistema Nacional Catastral (SNC) utilizando la capa catastral con fecha de julio de 2025 de la BGCS Antioquia, identificándose que el área del predio denominado "NO LO PENSABA HOY... SI DIOS QUIERE" corresponde, en términos catastrales, a los predios registrados con las cédulas catastrales 44902005000001300064 Y 0512005000000300060, los cuales se localizan sobre la línea limítrofe entre los municipios de Arboletes y Necoclí, lo que corresponde a su misma representación gráfica catastral, concluyendo que no hay cruces totales o parciales con derechos de terceros (Folios 2355 al 2363).

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

20.1.5. Predio Lote 1 El Tesoro: Se realizó la consulta al Sistema Nacional Catastral (SNC) utilizando la capa catastral con fecha de julio de 2025 de la BGCS Antioquia, evidenciándose superposición con la cédula catastral 4902005000001300057 correspondiente al predio denominado "LOTE 1 EL TESORO", lo que corresponde a su misma representación gráfica catastral, concluyendo que no hay cruces totales o parciales con derechos de terceros (Folios 2364 al 2368).

20.1.6. Predio Lote Nro. 2: Se realizó la consulta al Sistema Nacional Catastral (SNC) utilizando la capa catastral con fecha de julio de 2025 de la BGCS Antioquia, evidenciándose superposición con la cédula catastral 4902005000001300036 correspondiente al predio denominado "CASA NEGRA" el cual hace parte del polígono de constitución del Resguardo Indígena Senú El Volao (Folios 2369 al 2372).

20.1.7. Predio La Florida: Se realizó la consulta al Sistema Nacional Catastral (SNC) utilizando la capa catastral con fecha de julio de 2025 de la BGCS Antioquia, evidenciándose superposición con la cédula catastral: 4902005000001300002 correspondiente al predio denominado "LA FLORIDA", lo que corresponde a su misma representación gráfica catastral, concluyendo que no hay cruces totales o parciales con derechos de terceros (Folios 2373 al 2379).

20.1.8. Predio Miravalle: Se realizó la consulta al Sistema Nacional Catastral (SNC) utilizando la capa catastral con fecha de julio de 2025 de la BGCS Antioquia, evidenciándose superposición con la cédula catastral 4902005000001100019, correspondiente al predio denominado "MIRAVALLE", lo que corresponde a su misma representación gráfica catastral, concluyendo que no hay cruces totales o parciales con derechos de terceros (Folios 2380 al 2384).

20.1.9. Predio Bella Rosita: Se realizó la consulta al Sistema Nacional Catastral (SNC) utilizando la capa catastral con fecha de julio de 2025 de la BGCS Antioquia, evidenciándose superposición con la cédula catastral 4902005000001100041 correspondiente al predio denominado "BELLA ROSITA", que coincide con el área objeto de estudio. En consecuencia, se concluye que no hay cruces totales o parciales con derechos de terceros (Folios 2351 al 2354 reverso).

20.1.10. Predio Altamira: Se realizó la consulta al Sistema Nacional Catastral (SNC) utilizando la capa catastral con fecha de julio de 2025 de la BGCS Antioquia, evidenciándose superposición con la cédula catastral 4902005000000400031 y el FMI 034-3861 correspondiente al predio denominado "No Hay Como Dios", corresponde a imprecisiones de la capa catastral por falta de actualización, lo cual fue detallado en el cruce de información geográfica y sobre la cédula catastral 44902005000000400030 correspondiente al predio denominado "ALTAMIRA", que coincide con el área objeto de estudio, concluyendo que no hay cruces totales o parciales con derechos de terceros (Folios 2325 al 2331).

20.2.- Bienes de Uso Público: Que se identificaron superficies de agua en el territorio pretendido para la ampliación del Resguardo Indígena Senú El Volao, como los drenajes

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

sencillos; quebrada Florisanto y Río Mulaticos otros sin nombre o denominación. (Folios 2320 a 2389)

Que, asimismo se identificó cruce con el Mapa Nacional de Humedales V3 a escala 1:100.000 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la categoría humedales temporales (Nivel 2) transformados, en un total de 39 ha + 9331 m² correspondiente al 10,06 % de la pretensión territorial. Este traslape se encuentra asociado a los predios La Florida, Bella Rosita A, Bella Rosita B, Villa María y Lote de Terreno. (Folio 2441)

Que, frente al traslape con humedales, ACT solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Urabá – CORPOURABÁ mediante el radicado de entrada CORPOURABÁ 150_5530 (Folios 2212 al 2213), con fecha del 19 de septiembre de 2025, y la reiteración con radicado de entrada CORPOURABÁ 400_6283 (Folios 2225 al 2226) del 23 de octubre de 2025, la emisión de concepto técnico ambiental sobre la pretensión territorial.

Ahora bien, respecto a este procedimiento de ampliación, CORPOURABÁ mediante oficio con radicado 400-06-01-01-2818 del 14 de noviembre de 2025 (Folios 2558 al 2570), no registra información referente al tema de humedales delimitados y planes de manejo.

Que, dado el traslape identificado con áreas de humedales, deberá tenerse en cuenta lo consagrado en el artículo 172 de la Ley 1753 de 2015 -Plan Nacional de Desarrollo-, y las Resoluciones No. 157 de 2004, 196 de 2006 y 957 de 2018 expedidas por el MADS, que refiere a la regulación en materia de conservación y manejo de los Humedales, además, de los criterios técnicos para acotamiento de rondas hídricas en estos ecosistemas.

Que, ahora bien, el inciso 1 del artículo 677 del Código Civil, establece que *"Los ríos y todas las aguas que corren por cauces naturales son bienes de la Unión, de uso público en los respectivos territorios."*, en correspondencia con los artículos 80¹ y 83² del Decreto Ley 2811 de 1974, *"Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente"*.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 2.14.7.5.4. del Decreto Único 1071 de 2015, señala que: *"La Constitución, ampliación y reestructuración de un Resguardo indígena no modifica el régimen vigente sobre aguas de uso público"*. Así mismo, el presente acuerdo está sujeto a lo establecido en los artículos 80 al 85 del Decreto Ley 2811 de 1974 y en el Decreto 1541 de 1978, hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 establece que *"Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional."*, en concordancia con el Decreto 2245 de 2017, que reglamenta el citado artículo y adiciona una sección del Decreto 1076 de 2015, y la Resolución 957 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS- *"Por la cual se adopta la Guía técnica de criterios para el*

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

acotamiento de las rondas hídricas en Colombia y se dictan otras disposiciones". En consecuencia, la ANT no tiene asignada competencia alguna que guarde relación con la ordenación y manejo del recurso hídrico, al igual que, con el acotamiento de ronda hídrica, específicamente.

Que, con relación con el acotamiento de las rondas hídricas existentes en el área de la pretensión territorial, Amazon Conservation Team - ACT, mediante los oficios con los radicados anteriormente citados, solicitó información sobre el acotamiento de dichas rondas hídricas ante CORPOURABÁ.

Que, ante la mencionada solicitud, la Corporación respondió mediante el radicado No. radicado 400-06-01-01-2818 del 14 de noviembre de 2025 (Folios 2558 al 2570) informando respecto del tema de acotamiento de rondas hídricas que:

"(...) Al no existir hasta el momento un estudio que cumpla con los criterios del Decreto 2245 de 2017 para rondas hídricas, se establece un área de retiro a la fuente hídrica amparado por el artículo 83 de la Ley 2811 de 1974, en donde hasta 30 metros de un drenaje permanente es un bien inembargable e imprescriptible del Estado(...)

Que, conforme a lo anterior y aunque no se cuente con la delimitación de rondas hídricas por parte de las autoridades ambientales competentes, una vez se realice el respectivo acotamiento de la faja paralela de la que trata el literal d) del artículo 83 del Decreto Ley 2811 de 1974, o las demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan, el Gestor Catastral competente adelantará el procedimiento catastral con fines registrales o el trámite técnico o administrativo que corresponda, con el fin de que la realidad jurídica de los predios titulados coincida con su realidad física.

Por lo anterior, y en cumplimiento de las exigencias legales y las determinaciones de las autoridades competentes, la comunidad debe realizar actividades que procuren la conservación de los cuerpos de agua, así como también debe tener en cuenta que estas fajas deben ser destinadas a la conservación de las formaciones boscosas y a las dinámicas de los diferentes componentes de los ecosistemas aferentes a los cuerpos de agua, para lo cual, la comunidad deberá generar procesos de articulación entre los instrumentos de planificación propios con los establecidos para dichos ecosistemas, propendiendo por su dinámica ecológica y la prestación de los servicios ambientales como soporte de la pervivencia de la comunidad.

20.3.- Frontera Agrícola: Que de acuerdo con la capa de Frontera Agrícola Nacional, a escala 1:100.000, se identificaron traslapes con la categoría Frontera Agrícola Nacional en un área de 347 ha + 0571 m² (87,47% de la pretensión), de los cuales 7 ha + 4246 m² (1,86% de la pretensión) corresponden a Frontera Agrícola No Condicionada (Lote de Terreno y Villa María) (Folio 2438); 346 ha + 5657 m² (87,47% de la pretensión) corresponden a Frontera Agrícola Condicionada dentro del tipo Ambiental (Altamira, Bella Rosita A, Bella Rosita B, La Florida, Miravalle, Lote A, Lote B, Lote C, No Lo Pensaba Hoy... Si Dios Quiere A y B, Lote Nro. 2 y Lote 1 El Tesoro) (Folio 2438); y 0 ha + 4914 m² (0,12% de la pretensión), que corresponde a frontera agrícola condicionada Ambiental étnica (Altamira) (Folio 2439); a su vez, se presenta traslape con las categorías de Restricciones

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

técnicas (Áreas no agropecuarias) en un área total de 37 ha + 5156 m² (9.46% de la pretensión) en los predios (No Lo Pensaba Hoy... Si Dios Quiere B, Lote A, Bella Rosita A), y la categoría de Restricciones Acuerdo Cero deforestación (Lote A, La Florida) en 4 ha + 7410 m² (1,21% del área pretendida) (Folio 2440).

Que de acuerdo con la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA-⁵ el objetivo de la identificación de la frontera agrícola⁶ es orientar la formulación de política pública y focalizar la gestión e inversiones del sector agropecuario y de desarrollo rural.

Que los instrumentos de planificación propios de la comunidad deberán armonizarse con las áreas identificadas a fin de que, desde el pensamiento indígena, la concepción del territorio y la conservación de los elementos de la naturaleza, se desarrollen actividades encaminadas a la no ampliación de la frontera agrícola.

20.4.- Determinantes ambientales: Que Amazon Conservation Team –ACT-, mediante el radicado de entrada CORPOURABÁ 150_5530 (Folios 2212 al 2213), con fecha del 19 de septiembre de 2025, y la reiteración con radicado de entrada CORPOURABÁ 400_6283 (Folios 2225 al 2226) del 23 de octubre de 2025, solicitó a esta corporación la emisión del concepto técnico ambiental.

Que, ante la mencionada solicitud, CORPOURABÁ mediante oficio con radicado 400-06-01-01-2818 del 14 de noviembre de 2025 (Folios 2558 al 2570) informando respecto de las determinantes ambientales lo siguiente:

- **Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA):** En el área pretendida en ampliación por el Resguardo Indígena Senú El Volao, se identifica traslape con el POMCA Río Canalete Río Las Córdoba y otros arroyos- NSS, el cual se encuentra en fase Aprobado (Folio 2442), así como traslape con el POMCA Río Mulatos y otros directos, el cual se encuentra en fase Sin Inicio.

Que de acuerdo con el artículo 18 del decreto 1640 de 2012 compilado en el DUR 1076 de 2015 el POMCA se define como: *"(...) Instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura fisicobiótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico. (...)"*

Que la comunidad del Resguardo Indígena Senú El Volao, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el instrumento de ordenamiento ambiental a fin de mantener y recuperar las condiciones naturales de los ecosistemas, aguas y de manera general dar continuidad al desarrollo económico y uso sostenible de los recursos presentes en los predios objeto de pretensión, como quiera que este hace parte de la cuenca del Río Canalete Río Las Córdoba y otros arroyos- NSS, todo esto, a partir de los conocimientos tradicionales que caracterizan a los pueblos indígenas y para este caso al pueblo Senú, lo anterior en consonancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" en lo que respecta a:

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

"(...) 1. **Nivel 1.** Las determinantes relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas, el ciclo del agua, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos de desastres, la gestión del cambio climático y la soberanía alimentaria. (...);

"(...) c) Las regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del ambiente y de los recursos naturales renovables, en especial en las zonas marinas y costeras y los ecosistemas estratégicos; las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción en cuanto a la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, y las reservas forestales; a la reserva, alindamiento y administración de los parques naturales de carácter regional; **las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica (...)**"

"(...) **Parágrafo 3.** Para los territorios y territorialidades indígenas y para los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras los determinantes del ordenamiento del territorio, indicados en este artículo, respetarán y acatarán los principios de la Palabra de Vida, Leyes de Origen, Derecho Mayor, Derecho Propio de cada pueblo y/o comunidad Indígena, negra, afrocolombiana, raizal y palenquera. En todo caso, los fundamentos definidos por los pueblos y comunidades indígenas serán vinculantes para todos los actores públicos y privados en sus territorios y territorialidades. (...)"

- **Zonificación ambiental (POMCA), y zonificación forestal:** En lo relacionado con la zonificación ambiental y forestal, la Corporación ambiental (CORPOURABÁ) en su respuesta señala la siguiente clasificación y/o zonificación para los predios pretendidos en su jurisdicción: (Folios 2558 al 2570)

PREDIO	MUNICIPIO	ZONIFICACIÓN FORESTAL URABÁ	ZONIFICACIÓN AMBIENTAL POMCA	ZONIFICACIÓN AMBIENTAL POT
Lote de Terreno	Arboletes	AFPd-pp = Áreas Forestales de Producción Para Plantaciones Forestales con Carácter Productor	- Uso Múltiple/Áreas de Restauración/Recuperación para el uso múltiple - Conservación y Protección Ambiental/áreas de Protección/Amenazas Naturales	-Desarrollo por reconversión, rehabilitación o recuperación para la producción rural -Conservación y Preservación Ambiental
Villa María	Arboletes	AFPd-pp = Áreas Forestales de Producción Para Plantaciones Forestales con Carácter Productor	- Uso Múltiple/Áreas de Restauración/Recuperación para el uso múltiple - Conservación y Protección Ambiental/áreas de Protección/Amenazas Naturales	-Desarrollo por reconversión, rehabilitación o recuperación para la producción rural -Conservación y Preservación Ambiental
Altamira	Necoclí	- AFPp-us = Área Forestal Protectora-Productora Para el Uso Sostenible -AFPd-pp = Áreas Forestales de Producción	-Producción sostenible -Recuperación	-Territorios Indígenas -Áreas de Protección para la Producción -Áreas de Conservación y Protección Ambiental

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

		Para Plantaciones Forestales con Carácter Productor		
Bella Rosita A	Necoclí	- AFPp-us = Área Forestal Protectora-Productora Para el Uso Sostenible - AFPd-pp = Áreas Forestales de Producción Para Plantaciones Forestales con Carácter Productor	- Producción sostenible - Recuperación	- Áreas de Protección para la Producción - Áreas de Conservación y Protección Ambiental
Bella Rosita B	Necoclí	- AFPp-us = Área Forestal Protectora-Productora Para el Uso Sostenible - AFPd-pp = Áreas Forestales de Producción Para Plantaciones Forestales con Carácter Productor	- Producción sostenible - Recuperación	- Áreas de Protección para la Producción - Áreas de Conservación y Protección Ambiental
La Florida	Necoclí	- AFPp-us = Área Forestal Protectora-Productora Para el Uso Sostenible - AFPd-pp = Áreas Forestales de Producción Para Plantaciones Forestales con Carácter Productor	- Conservación - Producción sostenible	- Áreas de Protección para la Producción - Áreas de Conservación y Protección Ambiental
Miravalle	Necoclí	- AFPp-us = Área Forestal Protectora-Productora Para el Uso Sostenible - AFPd-pp = Áreas Forestales de Producción Para Plantaciones Forestales con Carácter Productor	- Producción sostenible - Recuperación	- Áreas de Protección para la Producción - Áreas de Conservación y Protección Ambiental
Lote A	Arboletes	- AFPp-us = Área Forestal Protectora-Productora Para el Uso Sostenible - AFPd-pp = Áreas Forestales de Producción Para Plantaciones Forestales con Carácter Productor	- Preservación - Producción sostenible	- Desarrollo por reconversión, rehabilitación o recuperación para la producción rural - Conservación y Preservación Ambiental
Lote B	Arboletes	- AFPp-us = Área Forestal Protectora-Productora Para el Uso Sostenible - AFPd-pp = Áreas Forestales de Producción Para Plantaciones Forestales con Carácter Productor	- Preservación - Producción sostenible	- Desarrollo por reconversión, rehabilitación o recuperación para la producción rural - Conservación y Preservación Ambiental
Lote C	Necoclí	- AFPp-us = Área Forestal Protectora-Productora Para el Uso Sostenible - AFPd-pp = Áreas Forestales de Producción Para Plantaciones Forestales con Carácter Productor	- Preservación - Producción sostenible	Áreas de Protección para la Producción Áreas de Conservación y Protección Ambiental
No lo Pensaba Hoy ... Si Dios Quiere B	Arboletes	- AFPp-us = Área Forestal Protectora-Productora Para el Uso Sostenible - AFPd-pp = Áreas Forestales de Producción	- Preservación - Conservación - Recuperación	- Desarrollo por reconversión, rehabilitación o recuperación para la producción rural

“Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia”

		Para Plantaciones Forestales con Carácter Productor		- Conservación y Preservación Ambiental
No lo Pensaba Hoy ... Si Dios Quiere A	Necoclí	- AFPp-us = Área Forestal Protectora-Productora Para el Uso Sostenible - AFPd-pp = Áreas Forestales de Producción Para Plantaciones Forestales con Carácter Productor	- Preservación - Conservación - Recuperación	- Áreas de Protección para la Producción - Áreas de Conservación y Protección Ambiental
Lote Nro 2	Necoclí	- AFPp-us = Área Forestal Protectora-Productora Para el Uso Sostenible - AFPd-pp = Áreas Forestales de Producción Para Plantaciones Forestales con Carácter Productor	Producción sostenible	- Áreas de Protección para la Producción - Áreas de Conservación y Protección Ambiental
Lote 1 El tesoro	Necoclí	- AFPp-us = Área Forestal Protectora-Productora Para el Uso Sostenible - AFPd-pp = Áreas Forestales de Producción Para Plantaciones Forestales con Carácter Productor	Producción sostenible	- Áreas de Protección para la Producción - Áreas de Conservación y Protección Ambiental

20.5- Cruce con comunidades étnicas: Que la Subdirección de Asuntos Étnicos mediante memorando No. 202551000505753 del 10 de noviembre de 2025 (folio 2432), solicitó a la Dirección de Asuntos Étnicos (DAE) información de posibles traslapes, en respuesta a ello mediante en memorando radicado No. 202550000559253 de 3 de diciembre 2025, la DAE informó que en la zona de pretensión territorial del Resguardo Indígena Senú El Volao no se presentan traslapes con “solicitudes de formalización de territorios colectivos por parte de comunidades étnicas, resguardos indígenas o títulos colectivos de comunidades negras” (Folio 2625).

21.- Uso de suelos: Que Amazon Conservation Team –ACT-, mediante el radicado ACT No. 202540000010891 con fecha del 19 de septiembre de 2025 (Folios 2202 al 2203), reiterado mediante el radicado ACT No. 202540000012691 del 23 de octubre de 2025 (Folio 2223 al 2224), solicitó a la Alcaldía municipal de Necoclí, departamento de Antioquia, la Certificación de Uso de Suelos para los predios objeto de la pretensión territorial en su jurisdicción.

Que, ante las mencionadas solicitudes, la Secretaría de planeación, vivienda, servicios públicos y O.T. del municipio de Necoclí, mediante los oficios Sin Radicado del 28 de octubre de 2025, y Sin Radicado del 20 de noviembre de 2025 (Folios 2447 al 2453 reverso), certificó que el territorio pretendido por el Resguardo Indígena Senú El Volao, en jurisdicción de Necoclí se encuentra dentro de suelo catalogado como Rural.

Que, en la mencionada respuesta, la Secretaría de planeación, vivienda, servicios públicos y O.T. del municipio de Necoclí, también señala que, los predios denominados **Lote 1 El Tesoro, No Lo Pensaba Hoy ... Si Dios Quiere A, Bella Rosita A y B, y Miravalle** se

10 DIC. 2025

ACUERDO No.

del

2025

Hoja N° 18

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

encuentra dentro de la categoría de usos de suelo "Zona de Producción Sostenible Rural" de acuerdo con el Acuerdo Municipal No. 011-2023 del 28 de agosto de 2023 *"Por medio del cual se realiza una revisión modificación al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Necoclí - Antioquia, y se dictan otras disposiciones"* dentro del cual se establece:

"(...) Zona de Producción Sostenible: Está dirigida a revertir los efectos de la producción agrícola y pecuaria intensiva. Se asocia a esta zona del municipio la conversión productiva mejorando las practicas implementadas para la producción intensiva en las cuales se promuevan las coberturas nobles, las labores culturales, la legalización de tramites ambientales, el uso y ahorro eficiente del agua y la protección de los relictos boscosos. En esta categoría se encuentran las principales actividades económicas que generan empleo en el municipio (...)

De igual forma, la Secretaría de Planeación certificó que los predios **Altamira, Lote C y la Florida** se encuentra en suelo Rural dentro de la categoría "Área de Producción Agrícola, Ganadera y Explotación de Recursos Naturales" de acuerdo con el Acuerdo Municipal No. 011-2023 del 28 de agosto de 2023 *"Por medio del cual se realiza una revisión modificación al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Necoclí - Antioquia, y se dictan otras disposiciones"* dentro del cual se establece:

(...) Producción agrícola, ganadera y explotación de recursos naturales: Este tratamiento se relaciona con las intervenciones en áreas rurales productivas, Incluye terrenos que deben ser reorientadas de prácticas ganaderas extensivas y tierras improductivas hacia prácticas mixtas y de producción intensiva y doble propósito, que faciliten la configuración de servidumbres ecológicas en linderos y retiros de cuerpos de agua o rondas hídricas a fin de recuperar coberturas naturales orientados a la seguridad y soberanía alimentaria de la región, un estricto plan de manejo de vertimientos, manejo eficiente del agua y adaptación al cambio climático (...)

Que, por su parte la Corporación ambiental (CORPOURABÁ) se pronunció mediante No. radicado 400-06-01-01-2818 del 14 de noviembre de 2025 (folios 2558 al 2571) informando respecto del uso de suelo, que el predio denominado **Lote No. 2** se encuentra dentro de la categoría de usos de suelo "Áreas de Producción Sostenible y Área de Protección Ambiental", de acuerdo con el Acuerdo Municipal No. 011-2023 del 28 de agosto de 2023 *"Por medio del cual se realiza una revisión modificación al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Necoclí - Antioquia, y se dictan otras disposiciones"*

Que, Amazon Conservation Team –ACT-, mediante el radicado ACT No. 202540000010891 con fecha del 19 de septiembre de 2025 (Folios 2202 al 2003), reiterado mediante el radicado ACT No. 202540000012681 del 23 de octubre de 2025 (Folios 2227 al 2228), solicitó a la Alcaldía municipal de Arboletes, departamento de Antioquia, la Certificación de Uso de Suelos para los predios objeto de la pretensión territorial en su jurisdicción.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

Que, ante las mencionadas solicitudes, la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Arboletes, mediante los oficios Sin Radicado del 4 de noviembre de 2025 y Sin Radicado del 7 de noviembre de 2025 (Folios 2239 al 2241 reverso), certificó que el territorio pretendido por el Resguardo Indígena Senú El Volao, en jurisdicción de Arboletes se encuentra dentro de la clasificación del suelo Rural.

Que, en la mencionada respuesta, la Secretaría de Planeación, Vivienda y Servicios Públicos del municipio de Arboletes Antioquia, también señala que, el predio No Lo Pensaba Hoy... Si Dios Quiere B se encuentra sobre suelo de uso "Áreas de protección y conservación del SINAP, SIRAP, y SIDAP" cuyo uso principal es "Forestal Protector" en un 89,11%, por su parte el 10,89% restante del predio se encuentra sobre suelo de "Área de producción agrícola, ganadera y explotación de recursos naturales" cuyo uso principal es "Agrícola, Agroforestal silvopastoril. Pecuario acuícola – pesquero. Agroindustria, minería, Forestal productor protector, Forestal productor".

Que, por su parte los predios Lote B, y Lote C, se encuentran sobre suelo de uso "Áreas de protección y conservación del SINAP, SIRAP, y SIDAP" cuyo uso principal es "Forestal Protector" en un 81,29%, de la misma manera, el 6,10% del predio corresponde a "Área de protección y conservación ambiental de SILAP" con uso principal "Forestal protector", y el 12,61% del área del predio restante corresponde a "Área de producción agrícola, ganadera y explotación de recursos naturales" cuyo uso principal es "Agrícola, Agroforestal silvopastoril. Pecuario acuícola – pesquero. Agroindustria, minería, Forestal productor protector, Forestal productor".

Finalmente, los predios denominados Lote de Terreno y Villamaría se encuentran sobre de uso "Áreas de protección y conservación del SINAP, SIRAP, y SIDAP" cuyo uso principal es "Forestal Protector" en un 18,50%, "Área de protección y conservación ambiental de SILAP" con uso principal "Forestal protector" en un 32,91%, y "Área de producción agrícola, ganadera y explotación de recursos naturales" cuyo uso principal es "Agrícola, Agroforestal silvopastoril. Pecuario acuícola – pesquero. Agroindustria, minería, Forestal productor protector, Forestal productor", en el 48,59% restante del predio.

Que, adicionalmente la Secretaría de Planeación, Vivienda y Servicios Públicos del municipio de Arboletes Antioquia, señala que los predios en su jurisdicción "No se encuentra en Zona de expansión Urbana", ni cuenta con radicado de formulación de plan parcial.

Que, las acciones desarrolladas por la comunidad en el territorio deberán corresponder con los usos técnicos y legales del suelo, enfocándose en el desarrollo sostenible, la conservación y el mantenimiento de los procesos ecológicos primarios para mantener la oferta ambiental de esta zona. En ese sentido, la comunidad residente en la zona deberá realizar actividades que minimicen los impactos ambientales negativos que pongan en peligro la estructura y los procesos ecológicos, en armonía con su cosmovisión, conocimientos ancestrales, cultura y prácticas tradicionales, y en articulación con las exigencias legales vigentes definidas por las autoridades ambientales y municipales competentes.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

21.1- Amenazas y riesgos: Que Amazon Conservation Team –ACT-, mediante el radicado ACT No. 202540000010891 con fecha del 19 de septiembre de 2025 (Folios 2202 al 2203), reiterado mediante el radicado ACT No. 202540000012691 del 23 de octubre de 2025 (Folio 2223 al 2224), solicitó a la Alcaldía municipal de Necoclí, departamento de Antioquia, la Certificación de Uso de Suelos para los predios objeto de la pretensión territorial en su jurisdicción.

Que, ante la mencionada solicitud, la Secretaría de planeación, vivienda, servicios públicos y O.T. del municipio de Necoclí en su respuesta, informó que el territorio pretendido por el Resguardo Indígena Senú El Volao, en jurisdicción de Necoclí presenta la siguiente información en cuanto a Amenazas y Riesgos: (Folios 2409 al 2442 reverso)

PREDIO	AMENAZAS Y RIESGOS
No lo Pensaba Hoy ...Si Dios Quiere A	Zona de riesgo medio por movimiento en masa. Se encuentra ubicado en área apta para la localización de proyectos de infraestructura, sujeta a las condiciones, recomendaciones y/o sugerencias derivadas de los riesgos anteriormente mencionados considerados mitigables.
Lote 1 El tesoro	Zona de riesgo alto-medio por movimiento en masa. Zona de riesgo medio-bajo por avenidas torrenciales. Se encuentra ubicado en área apta para la localización de proyectos de infraestructura, sujeta a las condiciones, recomendaciones y/o sugerencias derivadas de los riesgos anteriormente mencionados considerados mitigables.
La Florida	Zona de riesgo medio-bajo por movimiento en masa. Zona de riesgo medio-bajo por avenidas torrenciales Se encuentra ubicado en área apta para la localización de proyectos de infraestructura, sujeta a las condiciones, recomendaciones y/o sugerencias derivadas de los riesgos anteriormente mencionados considerados mitigables.
Miravalle	Zona de riesgo medio por movimiento en masa. Se encuentra ubicado en área apta para la localización de proyectos de infraestructura, sujeta a las condiciones, recomendaciones y/o sugerencias derivadas de los riesgos anteriormente mencionados considerados mitigables.
Bella Rosita	Zona de riesgo medio por movimiento en masa. Se encuentra ubicado en área apta para la localización de proyectos de infraestructura, sujeta a las condiciones, recomendaciones y/o sugerencias derivadas de los riesgos anteriormente mencionados considerados mitigables.
Altamira y Lote Nro 2	Zona de riesgo medio por movimiento en masa. Se encuentra ubicado en área apta para la localización de proyectos de infraestructura, sujeta a las condiciones, recomendaciones y/o sugerencias derivadas de los riesgos anteriormente mencionados considerados mitigables.

Que Amazon Conservation Team –ACT-, mediante el radicado ACT No.202540000010891 con fecha del 19 de septiembre de 2025 (Folios 2002 al 2003), reiterado mediante el radicado ACT No. 202540000012681 del 23 de octubre de 2025 (Folios 2227 al 2228), solicitó a la Alcaldía municipal de Arboletes, departamento de Antioquia, información sobre Amenazas y Riesgos para los predios de la pretensión territorial en su jurisdicción.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

Que, ante la mencionada solicitud, la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Arboletes, mediante los oficios Sin Radicado del 4 de noviembre de 2025 y Sin Radicado del 7 de noviembre de 2025 (Folios 2229 al 2238 y 2239 al 2246), señala que, el predio No Lo Pensaba Hoy... Si Dios Quiere B no se encuentra en zona de amenaza alta y/o media por inundación, ni por remoción en masa. Por su parte los predios Lote B, y Lote C, se encuentran sobre zona de amenaza alta por inundación (13,51%), y media por inundación (38,57%), alta por remoción en masa (0,81%) y media por remoción en masa (74,72%). Finalmente, se debe mencionar que, los predios denominados Lote de Terreno y Villamaría se encuentran en zona de amenaza alta por inundación (46,47%), media por inundación (48,92%), alta por remoción en masa (1,68%), y media por remoción en masa (76,13%).

Que el artículo 38 de la Ley 2294 de 2023 establece: *"Estrategia nacional de coordinación para la adaptación al cambio climático de los asentamientos y reasentamientos humanos. La Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, coordinará con las entidades sectoriales del nivel nacional y entidades territoriales, la estrategia nacional de reasentamiento, legalización urbanística, mejoramiento de asentamientos humanos y gestión del suelo, como acción directa de reducción del riesgo de desastres, mitigación y adaptación al cambio climático"*.

Que del mismo modo, la comunidad beneficiaria deberá atender a las determinaciones e identificaciones de factores de riesgo informadas por el municipio y deberá aplicar los principios generales que orientan la gestión del riesgo, contemplados en el artículo 3° de la Ley 1523 de 2012, pues la falta de control y planeación frente a este tema puede exponer estos asentamientos a riesgo y convertirse en factores de presión al medio ambiente con probabilidad de afectación para las familias, su economía, el buen vivir y los diferentes componentes ecosistémicos. En este mismo sentido, se debe recordar que, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y habitantes del territorio colombiano.

23.- Que en el marco del procedimiento administrativo de ampliación del resguardo indígena en mención no se presentaron oposiciones a las actuaciones administrativas respectivas, del mismo modo, no se evidencian piezas documentales tales como órdenes judiciales o administrativas, así como tampoco acuerdos entre comunidades que impliquen una limitación u obstáculo para el actual procedimiento.

D. CONSIDERACIONES SOBRE EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO, JURÍDICO Y DE TENENCIA DE TIERRAS

DESCRIPCIÓN DEMOGRÁFICA

1.- Que el censo realizado por el equipo técnico durante la visita llevada a cabo en el mes de septiembre de 2024 en las comunidades indígenas Senú de El Volao, ubicadas en los municipios de Necoclí, Arboletes, Carepa y Turbo del departamento de Antioquia, sirvió como insumo para la descripción demográfica presentada en el ESJTT (Folios 2278 reverso al 2281). Esta descripción concluyó que las comunidades indígenas Senú de El Volao se conforman en total por mil cuatrocientas veintinueve (1.429) familias y cuatro mil doscientas

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

setenta (4.270) personas, distribuidas a nivel municipal de la siguiente manera (Folios 2280 reverso al 2281):

Municipio	Familias	Personas
Necoclí	1074	3052
Arboletes	107	354
Carepa	57	175
Turbo	191	689

2.- Que la ANT en la elaboración de los ESJTT, puede hacer uso de las herramientas que estime convenientes para determinar el tamaño y distribución de la población, así lo afirmó la oficina jurídica en el concepto con radicado No. 20205100187523 emitido el 11 de diciembre del 2020, sobre la aplicación de la información del censo en el marco de los procesos de formalización de territorios étnicos.

3.- Que el Decreto 0724 del 05 de junio de 2024 en su artículo 1 dispuso adicionar el artículo 2.2.3.1.8 al Capítulo 1, del Título 3, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Información Estadística No. 1170 de 2015 en relación con la certificación de información para la distribución de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones, indicando que para la expedición de la certificación de población de los resguardos indígenas se tendrán como fuentes de información, además del último censo nacional de población y vivienda realizado por el DANE, también las encuestas estadísticas, registros administrativos, y otras fuentes de datos o de combinación de estas, como los registros administrativos de población indígena derivados de los autocensos y/o censos propios de acuerdo con las funciones de la Dirección de Asuntos Étnicos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior., así como los ESJTT que soportan los actos administrativos de formalización que expide la Agencia Nacional de Tierras.

SITUACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA Y ÁREA DEL RESGUARDO

1.- Tierra en posesión de los indígenas y área a delimitar

La tenencia de la tierra del área constituida como resguardo, como del área objeto de la presente ampliación, es exclusiva de las comunidades que conforman el Resguardo Indígena Senú El Volao. En la visita técnica se observó que las comunidades cuentan con el territorio que por sus características posee una invaluable riqueza; por los servicios ecosistémicos naturales que ofrece, lo cual permite a las familias el desarrollo de sus prácticas culturales, productivas y religiosas, espacios necesarios debido a su cosmovisión y cosmogonía.

La tenencia de la tierra se enfoca en la protección del territorio ancestral y su conservación conforme a los usos y costumbres del pueblo Senú, la realización de las actividades productivas, como fortalecimiento al desarrollo comunitario que aumenta demográficamente; promoviendo el mejoramiento de la calidad de vida y el derecho a las

88

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

generaciones futuras a utilizarle para la satisfacción de sus propias necesidades en materia productiva, necesidades de espacio y pervivencia de la identidad cultural del pueblo Senú.

1.1.- Área formalizada del Resguardo Indígena Senú El Volao

El Resguardo Indígena El Volao, perteneciente al pueblo Senú, fue constituido por el extinto INCORA mediante Resolución No. 079 del 18 de diciembre de 1992, con un área total de trescientas sesenta y tres hectáreas y seis mil ochocientos sesenta y dos metros cuadrados (363 ha + 6862 m²).

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.14.7.3.8 del Decreto 1071 de 2015, el acto administrativo proferido por el Consejo Directivo que disponga la constitución, reestructuración o ampliación de un resguardo indígena, debe ser publicado en el Diario Oficial y notificada al representante legal de la o las comunidades interesadas, en la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, el referido acto administrativo de constitución se encuentra enrutado a lo contemplado en el protocolo, para la inscripción de actos administrativos no registrados para lograr el derecho a la comunidad indígena beneficiada.

1.2.- Área objeto de formalización:

La presente ampliación está conformada por diez (10) lotes de terreno discontinuos los cuales se convertirán en catorce (14) globos ubicados en los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia, lo anterior teniendo en cuenta que se evidenció la presencia de vías municipales y departamentales que atraviesan tres (3) de los predios objeto de formalización, contando con un área total de TRESCIENTAS NOVENTA Y SEIS HECTÁREAS Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (396 ha + 8766 m²) discriminados así:

PREDIO	FOLIO DE MATRÍCULA	CÉDULA CATASTRAL	MUNICIPIO	ÁREA LPP
LOTE DE TERRENO	No Registra	No Registra	Arboletes	2 ha + 9186 m ²
VILLA MARÍA	034-26869	No Registra	Arboletes	4 ha + 5078 m ²
LOTE A	034-32315	051200500000400006	Arboletes	181 ha + 2407 m ²
LOTE B	034-32315	051200500000400006	Arboletes	24 ha + 5257 m ²
LOTE C	034-32315	4902005000001300100	Necoclí	3 ha + 0430 m ²
NO LO PENSABA HOY... SI DIOS QUIERE A	034-2000	4902005000001300064	Necoclí	20 ha + 8428 m ²
NO LO PENSABA HOY... SI DIOS QUIERE B	034-2000	0512005000000300060	Arboletes	2 ha + 4216 m ²

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

PREDIO	FOLIO DE MATRÍCULA	CÉDULA CATASTRAL	MUNICIPIO	ÁREA LPP
LOTE 1 EL TESORO	034-35860	4902005000001300057	Necoclí	27 ha + 4951 m ²
LOTE NRO. 2	034-35861	No Registra	Necoclí	0 ha + 4450 m ²
LA FLORIDA	034-20696	4902005000001300002	Necoclí	47 ha + 4253 m ²
MIRAVALLE	034-21392	4902005000001100019	Necoclí	21 ha + 9531 m ²
BELLA ROSITA A	034-5413	4902005000001100041	Necoclí	48 ha + 9159 m ²
BELLA ROSITA B	034-5413	4902005000001100041	Necoclí	5 ha + 1295 m ²
ALTAMIRA	034-2614	4902005000000400030	Necoclí	6 ha + 0125 m ²
TOTAL, ÁREA PRIMERA AMPLIACIÓN RESGUARDO INDÍGENA SENÚ EL VOLAO				396 ha + 8766 m²

En relación con los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 034-26869, 034-32315, 034-2000, 034-35860, 034-35861, 034-20696, 034-21392, 034-5413 y 034-2614, se deja constancia de que en su cadena de tradición se encuentra inscrita la medida de declaratoria de inminencia de riesgo o desplazamiento forzado en territorio étnico. No obstante, dicha anotación no constituye impedimento para la inscripción del presente acto, en la medida en que no comporta una limitación al dominio ni una afectación a la disposición jurídica del bien, de conformidad con lo establecido en la Ley 387 de 1997, Ley 1448 de 2020 y la Ley 640 de 2020 que regulan las medidas de prevención y atención frente al desplazamiento forzado—, así como con lo previsto en el Decreto Ley 1071 de 2015, que precisan el carácter preventivo y no enajenatorio de tales medidas. En consecuencia, la anotación registral no afecta la validez, eficacia ni oponibilidad del acuerdo que por este medio se suscribe, ni limita la competencia de la autoridad para ordenar su inscripción en el folio de matrícula correspondiente.

1.2.1. Análisis de la calidad jurídica del territorio a formalizar:

La Corte Constitucional a través de la Sentencia SU-288 de 2022, dejó clara la vía para acreditar propiedad privada respecto a predios rurales en el territorio colombiano, que sin duda alguna, ya el ordenamiento jurídico tenía establecido en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994; para lo cual se requiere un título originario expedido por la autoridad de tierras o títulos que transfirieran el derecho de dominio debidamente inscritos ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, antes del 05 de agosto de 1974.

Aunado a lo anterior, acorde a lo dispuesto por el legislador en el artículo 669 del Título II del Código Civil colombiano, la propiedad o el dominio se reputa al derecho real de uso, goce y disposición sobre un bien. Cabe resaltar que, para transmitir la propiedad sobre un bien inmueble según el ordenamiento jurídico, la doctrina y la jurisprudencia, se requiere de un justo **título traslativo de dominio** como acto jurídico creador de obligaciones y el **modo** como forma de ejecución oponible a terceros que, se convierten en la forma *sine qua non* de perfeccionamiento del derecho, de la misma manera, mediante radicado ACT

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

No. 202540000010811 de 29 de septiembre de 2025, se solicitó a la Superintendente delegada para la Protección, restitución y Formalización de Tierras Superintendencia de Notariado y Registro "el certificado de antecedentes registrales asociados al polígono para la ampliación del Resguardo Indígena El Volao del pueblo Senú, en los municipios de Arboletes y Necoclí, departamento de Antioquia, que no se limite solamente a antecedentes registrales a favor de la comunidad indígena, sino también conocer si terceros cuentan con predios de su propiedad, con antecedentes registrales, (sean privados, colectivos, fiscales o falsas tradiciones)".

Ahora bien, el territorio solicitado en ampliación se configura como un territorio indígena en los términos del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015 (Artículo 2.14.7.1.2.) al ser un territorio poseído de forma regular, permanente e histórica por parte de la comunidad y que constituye el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas, culturales y espirituales. Una vez realizado el estudio registral y de títulos en el ESJTT se tiene lo siguiente (Folios 2178 al 2180)

- **Baldío de posesión ancestral**

Nombre	FMI	Escritura de compraventa	Titular	Procedimiento	Folios del Estudio de Títulos
Lote de Terreno	N/A	447 del 11/08/1995 Notaría Única de Arboletes	Comunidad Indígena El Volao	Ampliación	N/A

La comunidad adquirió mediante la Escritura Pública No. 447 del 11 de agosto de 1995 de la Notaría Única de Arboletes, derechos posesorios y mejoras transmitidos por Rafael Antonio Ruiz Arcia identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.320.330, quien a su vez los había adquirido por compraventa de Teodoro Ruíz Goez. Dicho título traslativo no perfeccionó dominio, pero acredita continuidad en la ocupación tradicional de la comunidad sobre el inmueble.

Sobre este lote de terreno no se identificó información registral asociada, ni antecedentes de adjudicación que modifiquen la naturaleza jurídica del área a formalizar. El estudio de títulos realizado acredita que el lote de terreno no ha salido del dominio del Estado en los términos establecidos en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994, por lo que resulta jurídicamente viable que el inmueble sea parte del procedimiento administrativo de ampliación Folios (2148 al 2194)

- **Propiedad privada de la comunidad**

Nombre	FMI	Escritura de compraventa	Título originario y/o título debidamente inscrito	Procedimiento
Lote (Villa María)	034-26869	668 del 07/12/1995 Notaría Única de Arboletes	EP No. 99 del 18 de agosto de 1968	Ampliación

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

Lote	034-32315	101 del 03/02/1994 Notaría Única de Turbo	1. Resolución No. 05-1804 del 17/11/ 1976 2. Resolución No. 2046 del 18/12/1978 3. Resolución No. 0524 del 15/04/1977 4. Resolución No. 051-1531 del 26/10/1976 5. Resolución No. 051806 del 17/11/1976 6. Resolución No. 2040 del 18/12/1980	Ampliación
No lo pensaba hoy... Si Dios quiere	034-2000	488 del 16/03/1993 Notaría Única de Turbo	Resolución No. 1906 del 30 de noviembre de 1978	Ampliación
El Tesoro - Lote 1	034-35860	877 del 21/11/1996 Notaría Única de Turbo	Resolución No. 2521 del 19 de diciembre de 1995	Ampliación
Lote N° 2	034-35861	877 del 21/11/1996 Notaría Única de Turbo	Resolución No. 2521 del 19 de diciembre de 1995	Ampliación
La Florida	034-20696	1591 del 28/12/2001 Notaría Única de Caldas	Resolución No. 3588 del 30 de noviembre de 1988	Ampliación
Miravalle	034-21392	1591 del 28/12/2001 Notaría Única de Caldas	Resolución No. 3291 del 10 de octubre de 1987	Ampliación
Bella Rosita	034-5413	21 del 05/01/1996 Notaría Única de Arboletes	Resolución No. 927 del 30 de junio de 1980	Ampliación
Altamira	034-2614	20 del 05/01/1996 de la Notaría Única de Arboletes	Resolución No. 729 del 28 de agosto de 1979	Ampliación

Que, en cuanto a las formas de acreditar propiedad en Colombia, por medio de la Ley 160 de 1994, en su artículo 48, señala que la propiedad privada de un predio plenamente identificado se acredita con "el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria".

En consecuencia, de los nueve (9) predios de propiedad de la comunidad indígena, ocho (8) cuentan con título originario expedidos por el INCORA, debidamente inscritos como se evidencia en la tabla anterior y uno (1) el predio denominado Lote (Villa María) con FMI 034-26869 que proviene de título anterior a agosto de 1974, debidamente inscrito, por lo

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

que los nueve predios aquí descritos acreditan propiedad privada por adjudicación de baldíos o por fórmula transaccional, por lo que su naturaleza jurídica es privada de conformidad con la primera y segunda regla establecidas en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994.

Que sobre el predio denominado Lote, identificado con el FMI 034-32315, vale la pena precisar que fue englobado a través de la Escritura Pública de englobamiento y compraventa No. 101 del 03 de febrero de 1994 de la Notaría Única de Turbo, por lo que, al analizar su tradición, se identificó que proviene de seis (6) folios matrices cuya tradición inició con el registro de los títulos expedidos por el INCORA.

Que una vez analizadas las cadenas traslaticias de dominio contenidas en los folios de matrícula inmobiliaria que identifican a los predios objeto de formalización en favor de la comunidad indígena Senú El Volao, acreditan propiedad privada, esto con base en los estudios de títulos realizados y a los documentos que obran en el expediente, por lo que resultan viables jurídicamente para ser incluidos en la primera ampliación del Resguardo Indígena Senú El Volao.

Una vez realizado el análisis jurídico y de conformidad con la información topográfica recolectada en el territorio durante la visita técnica y con los datos tomados bajo los métodos indirectos y colaborativos de acuerdo con el Decreto DANE 148 de 2020 y la Resolución IGAC 1040 de 2023 modificada parcialmente por la Resolución IGAC 746 de 2024, debido a las amplias extensiones en las áreas pretendidas y por la dificultad en el acceso, al tratarse de zonas selváticas de baja densidad poblacional, se estableció que la pretensión territorial corresponde a diez (10) lotes de terreno discontinuos los cuales se convertirán en catorce (14) globos ubicados en los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia, y que teniendo en cuenta los cuatro (4) predios de la constitución, se designará la numeración a partir del globo No. 5 y hasta el globo No. 18, respectivamente, los predios cuenta con las siguientes naturalezas jurídicas:

PREDIO	MUNICIPIO	NATURALEZA JURÍDICA
Lote de Terreno	Arboletes	Baldía sin folio de matrícula inmobiliaria
Villa María	Arboletes	Propiedad privada de la comunidad
Lote A	Arboletes	Propiedad privada de la comunidad
Lote B	Arboletes	Propiedad privada de la comunidad
Lote C	Necoclí	Propiedad privada de la comunidad
No Lo Pensaba Hoy... Si Dios Quiere A	Necoclí	Propiedad privada de la comunidad

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

No Lo Pensaba Hoy... Si Dios Quiere B	Arboletes	Propiedad privada de la comunidad
Lote 1 El Tesoro	Necoclí	Propiedad privada de la comunidad
Lote Nro. 2	Necoclí	Propiedad privada de la comunidad
La Florida	Necoclí	Propiedad privada de la comunidad
Miravalle	Necoclí	Propiedad privada de la comunidad
Bella Rosita A	Necoclí	Propiedad privada de la comunidad
Bella Rosita B	Necoclí	Propiedad privada de la comunidad
Altamira	Necoclí	Propiedad privada de la comunidad

Con base en la información suministrada por las comunidades, la verificación en campo y la consulta a fuentes institucionales, el área pretendida en el presente procedimiento se encuentra libre de sobreposiciones con ocupantes étnicos o no étnicos que puedan reclamar u objetar la formalización de este territorio en beneficio del Resguardo Indígena Senú El Volao.

Adicionalmente, mediante oficio radicado ACT No. 202540000010811 del 19 de septiembre de 2025, se solicitó a la Superintendencia delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras de la Superintendencia de Notariado y Registro, el certificado de antecedentes registrales asociados a los predios objeto de la primera ampliación del Resguardo Indígena Senú El Volao, sin que a la fecha se haya recibido respuesta por parte de la delegada (Folio 2198 y reverso), de las cuales no se ha obtenido respuesta, de la misma manera, en las visitas realizadas no se encontraron oposiciones sobre el área de ampliación, mencionando a ello que uno de los objetivos de la visita es evidenciar oposiciones y respetar los derechos que tengan terceros sobre las áreas pretendidas de ser necesario.

Teniendo en cuenta la espacialización realizada por el equipo técnico de ACT, la verificación en campo y a la información institucional disponible, se identificó la presencia de vías municipales y departamentales que atraviesan tres (3) de los predios objeto de formalización, por lo que en consonancia con lo establecido en el artículo 674 del Código Civil, se deberán realizar la exclusión de las fajas viales y a la desagregación de las unidades prediales para garantizar la individualización registral y catastral correspondiente a los predios, Predio denominado "LOTE", con folio de matrícula inmobiliaria 034-32315, predio denominado "NO LO PENSABA HOY... SI DIOS QUIERE", con folio de matrícula inmobiliaria 034-2000 y el predio "BELLA ROSITA", con folio de matrícula inmobiliaria 034-5413.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

Mediante documento sin radicado de mayo de 2021 desde el municipio de Necoclí se informó que al revisar el PBOT, certificados urbanísticos, información gráfica y catastral y el shapefile remitido, se identificó una vía terciaria en el municipio de Necoclí, la cual tiene una franja de ancho de 5 a 6 metros sin que se esté ejecutando o se planee ejecutar obras civiles relacionadas con el tramo vial.

La Secretaría de obras públicas del municipio de Arboletes – Antioquia, mediante oficio sin radicado del 11 de mayo de 2021 informó que el Resguardo Indígena Senú el Volao presenta traslape con la vía terciaria Nuevo Canime – La Ceiba de código 05051VT14, la cual está categorizada como terciaria y tiene una longitud de 6,3 kilómetros, respecto a proyectos relacionados con la vía, en el mismo documento se informó que la administración municipal no tiene programado adelantar proyectos relacionados con la vía en mención.

La Subsecretaría de Infraestructura Física de la Secretaría de Planeación de Antioquia, mediante documento con radicado interno No 2021020036974 del 26 de julio de 2021 informó que las vías Nuevo Canime – La Ceiba de código 05051VT14, Las Changas – santa Rosa de los Palmares de código 05490VT13 y La Ceibita de código 05490VT143 son parte de la red vial terciaria del municipio de Arboletes. La desagregación en catorce (14) globos no implica la incorporación de nuevas áreas ni la modificación de la pretensión territorial; responde a una clarificación técnica del perímetro real de los predios, manteniendo intacta la superficie total pretendida.

En este sentido, se concluye que el territorio pretendido en formalización por el Resguardo Indígena se configura en trece (13) globos de naturaleza privada y a un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral, conforme lo establecen los estudios de títulos realizados, ya que no reportan en sus cadenas traslaticias de dominio limitaciones, gravámenes o medidas cautelares que condicionen o restrinjan su viabilidad, por lo tanto, es jurídicamente viable adelantar el presente procedimiento de formalización.

1.2.2.- Análisis del territorio formalizado:

El Resguardo Indígena El Volao, perteneciente al pueblo Senú, fue constituido por el extinto INCORA mediante Resolución No. 079 del 18 de diciembre de 1992, con un área total de 363 ha + 6862 m², localizado en el municipio de Necoclí (Antioquia). La constitución se realizó con cuatro predios: tres (3) predios provenientes del Fondo Nacional Agrario, inscritos en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 034-21638, 034-22395 y 034-21369 de la Oficina de Instrumentos públicos de Turbo - Antioquia, correspondientes a los predios "Casa Negra", "Palo Alto" y "La Fe"; y un (1) predio adicional de naturaleza baldía.

No.	Predio	Origen	Área (ha + m ²)	FMI
1	Casa Negra	Fondo Nacional Agrario	66 ha + 0119 m ²	034-21638

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

2	Palo Alto	Fondo Nacional Agrario	93 ha + 7343 m ²	034-22395
3	La Fe	Fondo Nacional Agrario	190 ha + 7339 m ²	034-21369
4	Lote (baldío)	Baldío	13 ha + 2061 m ²	S/I

1.3.- Área total del resguardo indígena ampliado:

El área del territorio del Resguardo Indígena formalizado según la Resolución No. 079 del 18 de diciembre de 1992, es de trecientas sesenta y tres hectáreas y seis mil ochocientos sesenta y dos metros cuadrados (**363 ha + 6862 m²**). Adicionalmente, el área de la presente ampliación corresponde a trescientas noventa y seis hectáreas y ocho mil setecientos sesenta y seis metros cuadrados (**396 ha + 8766 m²**) así:

NOMBRE	ÁREA
Área de constitución	363 ha + 6862 m ²
Área primera ampliación	396 ha + 8766 m ²

2.- Delimitación del área y plano del resguardo indígena:

2.1.- Que, la ampliación del Resguardo Indígena Senú El Volao se realiza con diez (10) lotes de terreno discontinuos los cuales se convertirán en catorce (14) globos ubicados en los municipios de Necoclí y Arboletes, en el departamento de Antioquia, sin presencia de colonos, personas ajenas a la parcialidad, ni de comunidades negras dentro del área pretendida.

2.2.- Que los predios con el que se ampliará por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao se encuentran debidamente delimitados en la redacción técnica de linderos y, cuya área se consolidó en los planos No. ACCTI024054905462 y ACCTI024054905463.

2.3.- Que cotejado en los planos No. ACCTI024054905462 y ACCTI024054905463, en el sistema de información geográfica de la ANT, se estableció que no se cruza o traslapa con otros resguardos indígenas, parcialidades indígenas, expectativas de protección ancestral del que trata el Decreto 2333 de 2014 o títulos colectivos de comunidades negras.

2.4.- Que la tenencia y distribución de la tierra en el resguardo indígena está sujeta al ejercicio del gobierno propio, la cual deberá ser equitativa, justa y sin perjuicio de los intereses propios o ajenos, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida del colectivo social.

3.- Configuración espacial del resguardo indígena constituido y ampliado:

“Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia”

Que la configuración espacial del resguardo indígena una vez ampliado estará conformada de la siguiente manera, acorde con los planos No. ACCTI024054905462 y ACCTI024054905463.

PREDIO	NATURALEZA JURÍDICA	ÁREA DEL LEVANTAMIENTO
Resguardo Indígena Zenú El Volao - Res. 079 del 18/12/1992 Datum ARENA	Territorio Colectivo	363 ha + 6862 m ²
Primera ampliación Resguardo Indígena Senú El Volao - Datum Magna/Sirgas Origen Nacional-Magna	Baldía sin folio de matrícula inmobiliaria y privada inscrita en favor de la comunidad	396 ha + 8766 m ²

Que la distribución espacial del área total del Resguardo Indígena Senú El Volao (constituida + primera ampliación) se localiza en dos municipios, así:

CUADRO DE ÁREAS ENTIDADES TERRITORIALES AMPLIACIÓN		
Departamento	Municipio	% Participación
Antioquia	Necoclí	72%
	Arboletes	28%
TOTAL		100%

La información geográfica correspondiente a los predios objeto de la pretensión de ampliación del Resguardo Indígena Senú El Volao fue re proyectada desde MAGNA-SIRGAS / Origen Bogotá hacia MAGNA-SIRGAS / Origen Nacional, en cumplimiento del sistema oficial de referencia geodésica adoptado por el IGAC mediante la Resolución 370 de 2021, que establece la obligatoriedad del uso de MAGNA-SIRGAS / Origen Nacional para la producción, gestión y actualización de la cartografía oficial del Estado.

La re proyección resulta imprescindible dado que la ampliación constituye una actuación nueva, y por tanto la información debe ajustarse al marco geodésico vigente. Este procedimiento no altera los linderos, ni modifica la geometría de los predios, ni afecta la integridad técnica o jurídica del proceso, su finalidad es únicamente estandarizar la información espacial para garantizar su coherencia con el Catastro Multipropósito y su compatibilidad con los requerimientos de la ANT, el IGAC y la SNR.

En consecuencia, la re proyección asegura que la cartografía elaborada para la ampliación del resguardo sea consistente, interoperable y plenamente ajustada al estándar nacional, evitando discrepancias futuras entre bases catastrales y registrales, y fortaleciendo la precisión y validez técnica del expediente territorial. A continuación, se presenta una tabla con la información del área resultante del levantamiento planimétrico predial y la contenida en los folios de matrícula inmobiliaria que identifican a cada predio, así como la diferencia en metros cuadrados y el porcentaje correspondiente:

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

PREDIO	FMI	ÁREA LPP	ÁREA FMI	DIFERENCIA ÁREA	Porcentaje
BELLA ROSITA	034-5413	54 ha + 0454 m ²	54 ha + 3490 m ²	0 ha + 3036 m ²	0,56%
NO LO PENSABA HOY... SI DIOS QUIERE	034-2000	23 ha + 2644 m ²	23 ha + 5418 m ²	0 ha + 2774 m ²	1,18%
LOTE	034-32315	208 ha + 8094 m ²	209 ha + 7500 m ²	0 ha + 9406 m ²	0,45%
VILLA MARÍA	034-26869	4 ha + 5078 m. ²	4 ha + 5000 m. ²	0 ha + 0078 m ²	0,17%
LOTE 1 EL TESORO	034-35860	27 ha + 4951 m. ²	27 ha + 4851 m. ²	0 ha + 0100 m ²	0,04%
LOTE NRO. 2	034-35861	0 ha + 4450 m. ²	0 ha + 4448 m. ²	0 ha + 0002 m ²	0,04%
LA FLORIDA	034-20696	47 ha + 4253 m. ²	47 ha + 4084 m. ²	0 ha + 0169 m ²	0,04%
MIRAVALLE	034-21392	21 ha + 9531 m. ²	21 ha + 9454 m. ²	0 ha + 0077 m ²	0,04%
ALTAMIRA	034-2614	6 ha + 0125 m. ²	6 ha + 0000 m. ²	0 ha + 0125 m ²	0,21%

A continuación, se identifican e individualizan los predios objeto de ampliación en favor del Resguardo Indígena Senú El Volao, a partir de la subdivisión derivada de los trazados viales que fueron objeto de exclusión y que una vez formalizados harán parte del territorio colectivo:

GLOBO	PREDIO	FOLIO DE MATRÍCULA	CÉDULA CATASTRAL	MUNICIPIO	ÁREA
5	LOTE DE TERRENO	No Registra	No Registra	Arboletes	2 ha + 9186 m ²
6	VILLA MARÍA	034-26869	No Registra	Arboletes	4 ha + 5078 m ²
7	LOTE A	034-32315	0512005000000400006	Arboletes	181 ha + 2407 m ²
8	LOTE B	034-32315	0512005000000400006	Arboletes	24 ha + 5257 m ²
9	LOTE C	034-32315	4902005000001300100	Necoclí	3 ha + 0430 m ²
10	NO LO PENSABA HOY... SI DIOS QUIERE A	034-2000	4902005000001300064	Necoclí	20 ha + 8428 m ²
11	NO LO PENSABA HOY... SI DIOS QUIERE B	034-2000	0512005000000300060	Arboletes	2 ha + 4216 m ²

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

12	LOTE 1 EL TESORO	034-35860	4902005000001300057	Necoclí	27 ha + 4951 m ²
13	LOTE NRO. 2	034-35861	No Registra	Necoclí	0 ha + 4450 m ²
14	LA FLORIDA	034-20696	4902005000001300002	Necoclí	47 ha + 4253 m ²
15	MIRAVALLE	034-21392	4902005000001100019	Necoclí	21 ha + 9531 m ²
16	BELLA ROSITA A	034-5413	4902005000001100041	Necoclí	48 ha + 9159 m ²
17	BELLA ROSITA B	034-5413	4902005000001100041	Necoclí	5 ha + 1295 m ²
18	ALTAMIRA	034-2614	4902005000000400030	Necoclí	6 ha + 0125 m ²

E. FUNCIÓN SOCIAL DE LA PROPIEDAD

- 1.- La Ley 160 de 1994, establece esta función social garantizando la pervivencia de la comunidad y contribuyendo al mejoramiento de sus condiciones de vida colectiva y social.
- 2.- Que, el inciso 5 del artículo 2.14.7.3.13 del DUR 1071 de 2015, señala que "(...) la función social de la propiedad de los resguardo está relacionada con la defensa de la identidad de los pueblos o comunidades que los habitan, como garantía de la diversidad étnica y cultural de la Nación y con la obligación de utilizarlas en beneficio de los intereses y fines sociales, conforme a los usos, costumbres y cultura, para satisfacer las necesidades y conveniencias colectivas, el mejoramiento armónico e integral de la comunidad y el ejercicio del derecho de propiedad en forma tal que no perjudique a la sociedad o a la comunidad (...)".
- 3.- Que, conforme a la necesidad de determinar e identificar los usos y la distribución autónoma dada por la comunidad a las tierras solicitadas para el procedimiento de formalización, la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras de acuerdo con los artículos 2.14.7.2.1., 2.14.7.2.2. y artículo 2.14.7.2.3 del Decreto 1071 de 2015 identificó lo siguiente: (Folio 2292 reverso)

Extensión total de los diez predios: 396 ha + 8766 m ²				
Determinación del tipo de área	Cobertura por tipo de área			
Tipo de área	Áreas o tipos de cobertura	Usos	Extensión por área (ha)	Porcentaje de ocupación / área pretendida (%)

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

Áreas de explotación por unidad productiva	Cultivos de plátano, arroz, yuca, cacao, maíz, frutales y potreros.	Implementación de agricultura de subsistencia	353 ha+ 4938 m ²	89,07%
Áreas de manejo ambiental	Bosques secundarios y faja de protección hídrica	Protección y conservación	32 ha + 6912 m ²	8,24 %
Áreas comunales	Caminos, vías, reservorio de agua, colegio y cancha	Espacio destinado para la construcción del colegio y la cancha.	4 ha + 5228 m ²	1.14 %
Áreas de uso cultural o sagradas	Sitios sagrados	Ritualidades y espiritualidad	6 ha + 1688 m ²	1.55%

4.- Que la subsistencia biofísica y la reproducción cultural de las 1429 familias, representativas de los 4270 indígenas han sustentado su seguridad alimentaria, que ha permitido la subsistencia y preservación de su patrimonio ancestral como comunidades indígenas, así como su memoria histórica para reconstruir y fortalecer, en el presente, su legado cultural.

5.- Que los predios solicitados por las familias indígenas para la ampliación del resguardo cumplen plenamente con la Función Social de la Propiedad garantizando la pervivencia de estas comunidades, posibilitándoles la seguridad alimentaria y contribuyendo al mejoramiento de sus condiciones de vida colectiva y social.

6.- Que en los predios objeto de pretensión para la primera ampliación, existen áreas tanto productivas relevantes para la seguridad alimentaria de las familias, como de conservación ambiental, conducentes a preservar los recursos naturales existentes en el territorio indígena. La subsistencia tanto biofísica como reproductiva que tienen las familias del Resguardo Indígena Senú El Volao ha permitido que el legado de estas comunidades continúe vigente en sus patrones culturales, económicos, sociales, religiosos y de cosmovisión. Las formas de crianza, evidenciadas en la enseñanza de este pueblo a temprana edad, las formas organizativas propias de sus comunidades y sus actividades productivas representan la ancestralidad y el arraigo que tienen los habitantes con el territorio habitado desde hace años.

7.- Que la ampliación del Resguardo Indígena Senú El Volao, ubicado en los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia, contribuye de forma significativa a mejorar la calidad de vida de sus integrantes, a fortalecer su sistema normativo, a ejercer el derecho colectivo a la tierra con seguridad y legalidad y a preservar su identidad cultural.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

8.- Que de acuerdo con la información recopilada durante las visitas técnicas realizadas por ACT y ANT en los años 2017 y 2024 para este procedimiento, es posible señalar que las comunidades del Resguardo Indígena Senú El Volao realizan un uso colectivo, equitativo y adecuado de la tierra objeto de ampliación, garantizando la pervivencia física y cultural de su población y, a través de sus usos y costumbres, su cosmogonía y su formas tradicionales de aprovechamiento del entorno natural, garantizan la preservación del mismo.. Sin duda, las prácticas culturales y ancestrales de producción y las formas de ocupar el territorio se verán fortalecidas con el reconocimiento legal del territorio.

9.- En las visitas técnicas y de acuerdo con lo informado por las autoridades, el territorio solicitado para la ampliación del Resguardo Indígena Senú El Volao cumple con la función social de la propiedad y promueve la pervivencia de las 4.270 personas distribuidas en 1.429 familias que lo conforman (Folio 2279).

10.- El ordenamiento y administración del territorio solicitado en ampliación se ha encaminado para que las familias que conforman el Resguardo Indígena Senú El Volao tengan acceso a los recursos que este les brinda, además del cuidado de las áreas de conservación. De esta manera, el manejo del territorio es integral e incluyente con todos los integrantes de las comunidades, privilegiando la vida colectiva sobre la individual, al tiempo que conserva y preserva el territorio, tanto en cuidado como en defensa de los diferentes ecosistemas presentes (Folio 2280).

11.- Que la tierra requerida para promover los derechos, colectivos e individuales de los pueblos indígenas, según sus usos y costumbres, obedece a las particularidades de cada pueblo y comunidad, de manera que no es aplicable el parámetro de la Unidad Agrícola Familiar (UAF), ya que sus criterios técnicos solo predicables para la población campesina, según la normatividad vigente.

F. FUNCIÓN ECOLÓGICA DE LA PROPIEDAD

1.- Que el artículo 58 de la Constitución Política le da a la propiedad un carácter especial a partir de una doble función subyacente, esta es tanto la función social como la función ecológica. Dicha función representa una visión integral a la función de interés general que puede tener la propiedad en el derecho colombiano.

2.- Que mediante oficio con radicado interno No. 202551001831831 del 30 de octubre del 2025 (Folio 2145) el director de Ordenamiento Ambiental Territorial y SINA del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió el Concepto Técnico de la Función Ecológica de la Propiedad FEP 34 – 2025, en el cual se conceptuó lo siguiente:

*"(...) En consecuencia de lo expuesto a lo largo del presente documento, y una vez analizada la relación entre las prácticas tradicionales de la comunidad indígena del Resguardo Senú El Volao y la conservación de recursos naturales de la zona, así como la necesidad de consolidación del territorio para los pueblos que allí conviven que asegure la pervivencia física y cultural de los mismos, la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y SINA del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, **CERTIFICA** el cumplimiento de la Función Ecológica de la Propiedad en el marco del proceso de la primera*

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

ampliación del Resguardo Indígena Senú El Volao, ubicado en el municipio de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia. (...)" (Folio 2621).

3.- Que, en virtud de lo anterior, a continuación, se presentan las conclusiones y recomendaciones acogidas en el Concepto Técnico de la Función Ecológica de la Propiedad FEP 34 – 2025, emitida por el director de Ordenamiento Ambiental Territorial y Sistema Nacional Ambiental - SINA del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Folios 2620 al 2621):

Conclusiones:

"(...) La ampliación del Resguardo Indígena Senú El Volao constituye una medida esencial para garantizar la pervivencia física, cultural, territorial y espiritual del pueblo Senú en el Urabá antioqueño. Este proceso no solo responde a una necesidad histórica de recuperación territorial y reorganización comunitaria frente a ciclos continuos de desplazamiento, violencia y despojo, sino que también fortalece el ejercicio del autogobierno, la gestión autónoma del territorio y el desarrollo de un modelo propio de manejo ambiental basado en la Ley de Origen, la cosmovisión Senú y los principios de armonía con la Madre Tierra.

Los predios incluidos en la solicitud de ampliación presentan relevancia ecológica estratégica, ya que contienen relictos de bosque seco tropical, áreas de recarga hídrica, zonas de importancia para la conectividad ecológica y espacios dedicados a prácticas culturales y productivas tradicionales. Estas áreas sostienen actividades de subsistencia — como cultivos alimentarios, el manejo de plantas medicinales y la cría de animales—, pero también cumplen un papel fundamental en la regulación hídrica, la protección de la biodiversidad y la restauración de ecosistemas que históricamente han sido afectados por la expansión ganadera, la deforestación, la minería y la presencia de actores armados ilegales. (...)"

Recomendaciones:

"(...) En este contexto, se recomienda que la ampliación del resguardo se oriente bajo un enfoque de conservación integral y gobernanza intercultural, que articule la normatividad ambiental vigente incluida la Ley 99 de 1993, la Ley 160 de 1994, la Ley 21 de 1991, la jurisprudencia constitucional sobre pueblos indígenas y el Decreto 1275 de 2024 — con los principios culturales, espirituales y organizativos del pueblo Senú. Este enfoque debe reconocer el papel de la autoridad Senú como garante del ordenamiento territorial propio, del manejo sostenible del ambiente y de la protección de los sitios de importancia cultural, espiritual e hídrica.

Se recomienda fortalecer espacios permanentes de concertación entre las autoridades del resguardo, la Alcaldía de Necoclí, la Gobernación de Antioquia, Corantioquia y las instituciones sectoriales, con el fin de construir acuerdos sobre el uso del territorio, el manejo de los recursos naturales, la prevención de conflictos y la implementación de acciones de restauración ecológica. Estos escenarios deberán garantizar la participación

“Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia”

plena y efectiva de los mayores, autoridades tradicionales, mujeres sabedoras y jóvenes, en coherencia con los mecanismos propios de decisión colectiva.

Dada la presión histórica sobre el bosque y las fuentes de agua —incluidas las afectaciones por la minería, la tala, los cultivos ilícitos y las fumigaciones aéreas en décadas pasadas, se recomienda priorizar programas de restauración ecológica con especies nativas, rehabilitación de zonas ribereñas, control comunitario del uso del suelo y fortalecimiento de prácticas productivas tradicionales que contribuyan a la soberanía alimentaria y al equilibrio ecológico. Asimismo, se sugiere implementar un sistema comunitario de monitoreo ambiental que incluya variables como calidad del agua, estado del bosque, presencia de fauna clave, presión antrópica y recuperación de áreas intervenidas.

En cumplimiento del Decreto 1275 de 2024, que reconoce el ejercicio de competencias ambientales por parte de las autoridades indígenas, se recomienda consolidar un modelo de gobernanza ambiental compartida, donde la toma de decisiones sobre conservación, uso y restauración del territorio ampliado integre el derecho propio Senú, las decisiones comunitarias, la Ley de Origen y los marcos normativos del Estado. Este modelo contribuirá a reforzar la capacidad institucional del resguardo para el ordenamiento territorial, el control de actividades de alto impacto y la gestión sostenible de sus ecosistemas.

La formación en temas ambientales y territoriales debe fortalecerse mediante procesos de educación intercultural que integren el conocimiento técnico con los saberes tradicionales de los botánicos, mayores y líderes comunitarios, con el fin de robustecer el sistema propio de control y vigilancia territorial. De igual manera, es recomendable promover acuerdos comunitarios de manejo pesquero, protección de humedales, control del pastoreo y uso razonable del agua, garantizando así la continuidad de los ciclos naturales que sustentan la vida en el resguardo. (...)”

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras – ANT-

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADELANTAR las acciones pertinentes que permitan la inscripción y registro de la Resolución No. 079 del 18 de diciembre de 1992 en beneficio de la comunidad del Resguardo Indígena Senú El Volao, de la comunidad Senú.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTUALIZAR los linderos y el área de los predios denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413, conforme al levantamiento planimétrico predial realizado por la Agencia Nacional de Tierras, el cual se anexa al presente acto, junto con la descripción técnica de linderos que a continuación se detalla.

Lo anterior, en ejercicio de las facultades conferidas a esta entidad para la actualización de áreas y linderos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.5 del Decreto 148 de 2020 y en el artículo 27 de la Resolución Conjunta IGAC No. 1101 – SNR No. 11344 del 31 de diciembre de 2020.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS PREDIO LOTE

El bien inmueble identificado con nombre **LOTE** y catastralmente con NUPRE / Número predial **0512005000000400006 - 4902005000001300100** folio de matrícula inmobiliaria **034-32315** ubicado en la vereda **LOS CAJONES y LAS CHANGAS**; del Municipio de **ARBOLETES y NECOCLÍ**, en el departamento de **ANTIOQUIA**; del grupo étnico **SENÚ**, comunidad **EL VOLAO**, levantado con el método de captura **DIRECTO** y con un área total de **208 ha + 8094 m²**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Nacional y EPSG 9377.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE

Lindero 1: Inicia en el punto número 226 de coordenadas planas N= 2507565.37 m, E= 4608449.86 m, en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia acumulada de 327.54 m, colindando con el predio del señor Rigoberto Petro, pasando por el punto número 227 de coordenadas planas N= 2507674.37 m, E= 4608635.16 m, hasta encontrar el punto número 228 de coordenadas planas N= 2507735.67 m, E= 4608729.55 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Rigoberto Petro y el predio de la señora Digna Petro.

Lindero 2: Inicia en el punto número 228 en línea quebrada en sentido sureste, en una distancia acumulada de 323.66 m, pasando por el punto número 229 de coordenadas planas N= 2507617.54 m, E= 4608871.62 m, hasta encontrar el punto número 230 de coordenadas planas N= 2507521.08 m, E= 4608971.53 m, colindando con el predio de la señora Digna Petro.

Del punto número 230 en línea recta en sentido noreste, en una distancia de 105.96 m, hasta encontrar el punto número 231 de coordenadas planas N= 2507561.14 m, E= 4609069.62 m, colindando con el predio de la señora Digna Petro.

Del punto número 231 en línea quebrada en sentido sureste, en una distancia de 50.89 m, hasta encontrar el punto número 232 de coordenadas planas N= 2507553.88 m, E= 4609115.59 m, colindando con el predio de la señora Digna Petro.

Del punto número 232 en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia acumulada de 215.09 m, colindando con el predio de la señora Digna Petro, pasando por el punto número 233 de coordenadas planas N= 2507615.62 m, E= 4609171.74 m, hasta encontrar el punto número 234 de coordenadas planas N= 2507661.65 m, E= 4609291.10 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora Digna Petro y el predio de la Bioforestal S.A.

POR EL ESTE

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

Lindero 3: Inicia en el punto número 234 en línea quebrada en sentido sureste, en una distancia acumulada de 159.10 m, colindando con el predio de la Bioforestal S.A., pasando por el punto número 235 de coordenadas planas N= 2507612.42 m, E= 4609327.25 m, hasta encontrar el punto número 236 de coordenadas planas N= 2507545.20 m, E= 4609397.30 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la Bioforestal S.A. y la Quebrada Los Monos.

Lindero 4: Inicia en el punto número 236 en línea quebrada en sentido sureste, en una distancia acumulada de 526.80 m, pasando por los puntos número 237 de coordenadas planas N= 2507430.80 m, E= 4609434.58 m, número 238 de coordenadas planas N= 2507368.21 m, E= 4609472.01 m y número 239 de coordenadas planas N= 2507223.19 m, E= 4609507.76 m, hasta encontrar el punto número 240 de coordenadas planas N= 2507115.91 m, E= 4609642.37 m, colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Los Monos.

Del punto número 240 en línea recta en sentido noreste, en una distancia de 53.40 m, hasta encontrar el punto número 241 de coordenadas planas N= 2507149.60 m, E= 4609683.81 m, colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Los Monos.

Del punto número 241 en línea recta en sentido sureste, en una distancia de 49.58 m, hasta encontrar el punto número 242 de coordenadas planas N= 2507107.01 m, E= 4609709.20 m, colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Los Monos.

Del punto número 242 en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia de 175.35 m, colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Los Monos, hasta encontrar el punto número 243 de coordenadas planas N= 2507178.68 m, E= 4609868.08 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Quebrada Los Monos y el predio de la Bioforestal S.A.

Lindero 5: Inicia en el punto número 243 en línea quebrada en sentido sureste, en una distancia acumulada de 556.86 m, pasando por el punto número 244 de coordenadas planas N= 2507062.02 m, E= 4610021.91 m, hasta encontrar el punto número 245 de coordenadas planas N= 2506878.91 m, E= 4610318.07 m colindando con el predio de la Bioforestal S.A.

Del punto número 245 en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia de 284.35 m, hasta encontrar el punto número 246 de coordenadas planas N= 2506623.59 m, E= 4610192.92 m, colindando con el predio de la Bioforestal S.A.

POR EL SUR

Del punto número 246 en línea quebrada en sentido noroeste, en una distancia acumulada de 689.94 m, pasando por el punto número 247 de coordenadas planas N= 2506753.44 m, E= 4609700.42 m, hasta encontrar el punto número 248 de coordenadas planas N= 2506813.35 m, E= 4609530.05 m, colindando con el predio de la Bioforestal S.A.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

Del punto número 248 en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia acumulada de 308.79 m, pasando por el punto número 249 de coordenadas planas N= 2506645.54 m, E= 4609495.60 m, hasta encontrar el punto número 250 de coordenadas planas N= 2506515.41 m, E= 4609451.24 m, colindando con el predio de la Bioforestal S.A.

Del punto número 250 en línea recta en sentido sureste, en una distancia de 161.62 m, hasta encontrar el punto número 251 de coordenadas planas N= 2506404.97 m, E= 4609569.23 m, colindando con el predio de la Bioforestal S.A.

Del punto número 251 en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia acumulada de 510.02 m, pasando por el punto número 252 de coordenadas planas N= 2506249.31 m, E= 4609392.06 m, hasta encontrar el punto número 253 de coordenadas planas N= 2506114.74 m, E= 4609154.18 m, colindando con el predio de la Bioforestal S.A.

Del punto número 253 en línea quebrada en sentido noroeste, en una distancia acumulada de 391.22 m, pasando por el punto número 254 de coordenadas planas N= 2506290.00 m, E= 4609024.27 m, hasta encontrar el punto número 255 de coordenadas planas N= 2506429.73 m, E= 4608922.17 m, colindando con el predio de la Bioforestal S.A.

Del punto número 255 en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia acumulada de 640.61 m, colindando con el predio de la Bioforestal S.A., pasando por los puntos número 256 de coordenadas planas N= 2506269.45 m, E= 4608761.24 m, número 257 de coordenadas planas N= 2506173.38 m, E= 4608637.11 m, y número 258 de coordenadas planas N= 2506006.17 m, E= 4608550.69 m, hasta encontrar el punto número 324 de coordenadas planas N= 2505944.43 m, E= 4608525.47 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la Bioforestal S.A. y la vía que conduce de Nuevo Canime a La Ceiba.

POR EL OESTE

Lindero 6: Inicia en el punto número 324, en línea recta en sentido noroeste, en una distancia de 8.90 m, colindando con la vía que conduce de Nuevo Canime a La Ceiba, hasta encontrar el punto número 302 de coordenadas planas N= 2505952.06 m, E= 4608520.88 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la vía que conduce de Nuevo Canime a La Ceiba y el predio denominado "No Lo Pensaba Hoy... Si Dios Quiere A" de la Comunidad Indígena Senú El Volao.

Lindero 7: Inicia en el punto número 302 en línea quebrada en sentido noroeste, en una distancia acumulada de 309.81 m, colindando con el predio No Lo Pensaba Hoy... Si Dios Quiere A Comunidad Indígena Senú El Volao, pasando por el punto número 303 de coordenadas planas N= 2506078.38 m, E= 4608444.95 m, hasta encontrar el punto número 305 de coordenadas planas N= 2506206.26 m, E= 4608344.80 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "No Lo Pensaba Hoy... Si Dios Quiere A" de la Comunidad Indígena Senú El Volao y el predio del señor Inocencio Gómez.

Lindero 8: Inicia en el punto número 305 en línea quebrada en sentido noroeste, en una distancia acumulada de 185.15 m, colindando con el predio del señor Inocencio Gómez, pasando por el punto número 306 de coordenadas planas N= 2506326.40 m, E= 4608256.56 m, hasta encontrar el punto número 307 de coordenadas planas N=

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

2506354.82 m, E= 4608234.33 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Inocencio Gómez y la vía que conduce de Mellitos a Tambito.

Lindero 9: Inicia en el punto número 307, en línea recta en sentido noroeste, en una distancia de 12.70 m, colindando con la vía que conduce de Mellitos a Tambito, hasta encontrar el punto número 288 de coordenadas planas N= 2506364.82 m, E= 4608226.50 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Vía que conduce de Mellitos a Tambito y el predio de la señora Enadis Velásquez.

Lindero 10: Inicia en el punto número 288 en línea quebrada en sentido noroeste, en una distancia acumulada de 278.03 m, colindando con el predio de la señora Enadis Velásquez, pasando por el punto número 289 de coordenadas planas N= 2506446.84 m, E= 4608162.32 m, hasta encontrar el punto número 290 de coordenadas planas N= 2506569.61 m, E= 4608039.19 m., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora Enadis Velásquez y el predio del señor Antonio Padilla.

Lindero 11: Inicia en el punto número 290 en línea quebrada en sentido noroeste, en una distancia acumulada de 396.09 m, colindando con el predio del señor Antonio Padilla, pasando por el punto número 291 de coordenadas planas N= 2506688.10 m, E= 4607919.32 m, hasta encontrar el punto número 278 de coordenadas planas N= 2506852.33 m, E= 4607761.84 m, colindando con el predio del señor Antonio Padilla.

Del punto número 278, en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia acumulada de 651.39 m, colindando con el predio del señor Antonio Padilla, pasando por los puntos número 279 de coordenadas planas N= 2506952.17 m, E= 4608018.12 m y número 280 de coordenadas planas N= 2507049.00 m, E= 4608259.82 m, hasta encontrar el punto número 281 de coordenadas planas N= 2507091.27 m, E= 4608367.79 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Antonio Padilla y la Vía que conduce de Mellitos a Tambito.

Lindero 12: Inicia en el punto número 281 en línea recta en sentido sureste, en una distancia acumulada de 14.69 m, hasta encontrar el punto número 274 de coordenadas planas N= 2507090.91 m, E= 4608382.47 m, colindando con la Vía que conduce de Mellitos a Tambito.

Del punto número 274 en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia de 162.58 m, hasta encontrar el punto número 275 de coordenadas planas N= 2507249.92 m, E= 4608416.27 m, colindando con la Vía que conduce de Mellitos a Tambito.

Del punto número 275 en línea recta en sentido noroeste, en una distancia de 88.45 m, hasta encontrar el punto número 276 de coordenadas planas N= 2507338.29 m, E= 4608412.52 m, colindando con la Vía que conduce de Mellitos a Tambito.

Del punto número 276 en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia acumulada de 230.47 m, colindando con la Vía que conduce de Mellitos a Tambito, pasando por el punto número 277 de coordenadas planas N= 2507458.83 m, E= 4608438.82 m, hasta

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

encontrar el punto número 226, de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

RESULTADOS:

De acuerdo con los anteriores linderos, el área del citado bien inmueble denominado "LOTE" es de: **208 ha + 8094 m²**.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS GLOBO 10

El bien inmueble identificado con nombre **NO LO PENSABA HOY... SI DIOS QUIERE** y catastralmente con NUPRE / Número predial **4902005000001300064 - 0512005000000300060**, folio de matrícula inmobiliaria **034-2000**, ubicado en la vereda **LAS CHANGAS** del Municipio de **NECOCLÍ** en el departamento de **ANTIOQUIA**; del grupo étnico **SENÚ**, comunidad **EL VOLAO**, levantado con el método de captura **DIRECTO** y con un área total de **23 ha + 2644 m²**; presenta los siguientes linderos técnicos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Nacional y EPSG 9377.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE

Lindero 1: Inicia en el punto número 308 de coordenadas planas N= 2506022.37 m, E= 4608044.67 m, en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia acumulada de 320.47 m, colindando con el predio del señor José De La Luz Diaz García, pasando por los puntos número 309 de coordenadas planas N= 2506089.26 m, E= 4608121.20 m y número 310 de coordenadas planas N= 2506148.18 m, E= 4608231.69 m, hasta encontrar el punto número 311 de coordenadas planas N= 2506190.08 m, E= 4608315.40 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor José De La Luz Diaz García y el predio del señor Inocencio Gómez.

Lindero 2: Inicia en el punto número 311 en línea recta en sentido noreste, en una distancia de 33.56 m, colindando con el predio del señor Inocencio Gómez, hasta encontrar el punto número 305 de coordenadas planas N= 2506206.26 m, E= 4608344.80 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Inocencio Gómez y el predio denominado "Lote C" de la Comunidad Indígena Senú El Volao.

POR EL ESTE

Lindero 3: Inicia en el punto número 305 en línea quebrada en sentido sureste, en una distancia acumulada de 309.81 m, colindando con el predio denominado "Lote C" de la Comunidad Indígena Senú El Volao, pasando por el punto número 303 de coordenadas planas N= 2506078.38 m, E= 4608444.95 m, hasta encontrar el punto número 302 de coordenadas planas N= 2505952.06 m, E= 4608520.88 m, ubicado en el sitio donde

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

concurren las colindancias entre el predio denominado "Lote C" de la Comunidad Indígena Senú El Volao y la vía que conduce de Nuevo Canime a La Ceiba.

Lindero 4: Inicia en el punto número 302, en línea recta en sentido sureste, en una distancia de 8.90 m, colindando con la vía que conduce de Nuevo Canime a La Ceiba, hasta encontrar el punto número 324 de coordenadas planas N= 2505944.43 m, E= 4608525.47 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la vía que conduce de Nuevo Canime a La Ceiba y el predio de la Bioforestal S.A.

Lindero 5: Inicia en el punto número 324 en línea quebrada en sentido sureste, en una distancia acumulada de 313.68 m, colindando con el predio de la Bioforestal S.A., pasando por el punto número 325 de coordenadas planas N= 2505813.39 m, E= 4608563.49 m, hasta encontrar el punto número 326 de coordenadas planas N= 2505639.39 m, E= 4608596.08 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la Bioforestal S.A. y el predio del señor Felipe Sierra Vertel.

POR EL SUR

Lindero 6: Inicia en el punto número 326 en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia acumulada de 106.91 m, colindando con el predio del señor Felipe Sierra Vertel, pasando por el punto número 327 de coordenadas planas N= 2505571.76 m, E= 4608576.84 m, hasta encontrar el punto número 328 de coordenadas planas N= 2505566.92 m, E= 4608540.56 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Felipe Sierra Vertel y la vía que conduce de Nuevo Canime a La Ceiba.

Lindero 7: Del punto número 328, en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia de 7.20 m, colindando con la vía que conduce de Nuevo Canime a La Ceiba, hasta encontrar el punto número 317 de coordenadas planas N= 2505566.13 m, E= 4608533.40 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la vía que conduce de Nuevo Canime a La Ceiba y el predio de la Iglesia Evangélica.

Lindero 8: Inicia en el punto número 317 en línea recta en sentido suroeste, en una distancia de 37.41 m, colindando con el predio de la Iglesia Evangélica, hasta encontrar el punto número 318 de coordenadas planas N= 2505562.01 m, E= 4608496.21 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la Iglesia Evangélica y el predio del señor Belarmin Barrera.

Lindero 9: Inicia en el punto número 318 en línea quebrada en sentido noroeste, en una distancia acumulada de 303.17 m, colindando con el predio del señor Belarmin Barrera, pasando por los puntos número 319 de coordenadas planas N= 2505563.05 m, E= 4608404.75 m y número 320 de coordenadas planas N= 2505567.53 m, E= 4608322.97 m, hasta encontrar el punto número 321 de coordenadas planas N= 2505576.94 m, E= 4608193.52 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Belarmin Barrera y el predio de la señora Arelis González.

POR EL OESTE

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

Lindero 10: Inicia en el punto número 321 en línea quebrada en sentido noroeste, en una distancia acumulada de 472.91 m, colindando con el predio de la señora Arelis Gonzalez, pasando por los puntos número 322 de coordenadas planas N= 2505699.98 m, E= 4608174.20 m y número 323 de coordenadas planas N= 2505907.84 m, E= 4608103.81 m, hasta encontrar el punto número 308, de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

RESULTADOS

De acuerdo con los anteriores linderos, el área del citado bien inmueble denominado "NO LO PENSABA HOY... SI DIOS QUIERE A" es de: **23 ha + 2644 m²**.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS PREDIO BELLA ROSITA

El bien inmueble identificado con nombre **BELLA ROSITA** y catastralmente con NUPRE / Número predial **4902005000001100041** folio de matrícula inmobiliaria **034-5413** ubicado en la vereda **MULATICOS PALESTINA**; del Municipio de **NECOCLÍ** en el departamento de **ANTIOQUIA**; del grupo étnico **SENÚ**, comunidad **EL VOLAO**, levantado con el método de captura **DIRECTO** y con un área total de **54 ha + 0454 m²**. presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Nacional y EPSG 9377.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE

Lindero 1: Inicia en el punto número 412 de coordenadas planas N= 2502998.40 m, E= 4609984.45 m, en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia acumulada de 379.46 m, colindando con el predio de la Bioforestal S.A., pasando por el punto número 413 de coordenadas planas N= 2503073.07 m, E= 4610306.26 m, hasta encontrar el punto número 414 de coordenadas planas N= 2503111.31 m, E= 4610337.05 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la Bioforestal S.A. y el predio del señor Andrés Medina.

Lindero 2: Inicia en el punto número 414 en línea recta en sentido sureste, en una distancia de 159.19 m, colindando con el predio del señor Andrés Medina, hasta encontrar el punto número 415 de coordenadas planas N= 2503030.63 m, E= 4610474.28 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Andres Medina y el predio del señor Prisciliano Baltazar.

POR EL ESTE

Lindero 3: Inicia en el punto número 415 en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia acumulada de 607.93 m, colindando con el predio del señor Prisciliano Baltazar, pasando por los puntos número 416 de coordenadas planas N= 2502815.72 m, E= 4610368.80 m y número 417 de coordenadas planas N= 2502703.88 m, E= 4610223.60 m,

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

hasta encontrar el punto número 418 de coordenadas planas N= 2502560.55 m, E= 4610106.24 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Prisciliano Baltazar y el predio denominado "Altamira" de la Comunidad Indígena Senú El Volao

Lindero 4: Inicia en el punto número 418 en línea quebrada en sentido sureste, en una distancia acumulada de 311.65 m, colindando con el predio denominado "Altamira" de la Comunidad Indígena Senú El Volao, pasando por los puntos número 419 de coordenadas planas N= 2502455.82 m, E= 4610106.79 m y número 420 de coordenadas planas N= 2502324.46 m, E= 4610130.03 m, hasta encontrar el punto número 421 de coordenadas planas N= 2502254.59 m, E= 4610152.90 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "Altamira" de la Comunidad Indígena Senú El Volao y el Resguardo Indígena Senú El Volao.

Lindero 5: Inicia en el punto número 421 en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia acumulada de 536.78 m, colindando con el Resguardo Indígena Senú El Volao, pasando por el punto número 422 de coordenadas planas N= 2502054.91 m, E= 4609806.99 m, hasta encontrar el punto número 423 de coordenadas planas N= 2501953.48 m, E= 4609714.35 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena Senú El Volao y la vía que conduce de El Mellito a Mulatico Palestina.

Lindero 6: Inicia en el punto número 423, en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia de 9.06 m, colindando con la vía que conduce de El Mellito a Mulatico Palestina, hasta encontrar el punto número 438 de coordenadas planas N= 2501946.80 m, E= 4609708.25 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la vía que conduce de El Mellito a Mulatico Palestina y el Resguardo Indígena Senú El Volao.

Lindero 7: Inicia en el punto número 438 en línea recta en sentido suroeste, en una distancia de 62.16 m, colindando con el Resguardo Indígena Senú El Volao, hasta encontrar el punto número 439 de coordenadas planas N= 2501900.90 m, E= 4609666.32 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena Senú El Volao y el Río Mulaticos.

POR EL SUR

Lindero 8: Inicia en el punto número 439 en línea quebrada en sentido noroeste, en una distancia acumulada de 373.53 m, pasando por los puntos número 440 de coordenadas planas N= 2501906.42 m, E= 4609575.10 m y número 441 de coordenadas planas N= 2502047.09 m, E= 4609509.20 m, hasta encontrar el punto número 442 de coordenadas planas N= 2502069.10 m, E= 4609384.34 m, colindando con la margen derecha aguas arriba, siguiendo la sinuosidad del Río Mulaticos.

Del punto número 442 en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia acumulada de 288.80 m, pasando por el punto número 443 de coordenadas planas N= 2501966.40 m, E= 4609365.67 m, hasta encontrar el punto número 444 de coordenadas planas N= 2501814.15 m, E= 4609261.61 m, colindando con la margen derecha aguas arriba, siguiendo la sinuosidad del Río Mulaticos.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

Del punto número 444 en línea recta en sentido noroeste, en una distancia de 83.47 m, hasta encontrar el punto número 445 de coordenadas planas N= 2501897.58 m, E= 4609258.95 m, colindando con la margen derecha aguas arriba, siguiendo la sinuosidad del Río Mulaticos.

Del punto número 445 en línea recta en sentido noreste, en una distancia de 104.74 m, hasta encontrar el punto número 446 de coordenadas planas N= 2501979.37 m, E= 4609324.38 m, colindando con la margen derecha aguas arriba, siguiendo la sinuosidad del Río Mulaticos.

Del punto número 446 en línea recta en sentido noroeste, en una distancia de 66.66 m, colindando con la margen derecha aguas arriba, siguiendo la sinuosidad del Río Mulaticos, hasta encontrar el punto número 447 de coordenadas planas N= 2502019.59 m, E= 4609271.22 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha aguas arriba, siguiendo la sinuosidad del Río Mulaticos y el predio de la señora Aliz Bautista.

POR EL OESTE

Lindero 9: Inicia en el punto número 447 en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia de 166.16 m, colindando con el predio de la señora Aliz Bautista., hasta encontrar el punto número 433 de coordenadas planas N= 2502173.05 m, E= 4609334.68 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora Aliz Bautista y la vía que conduce de El Mellito a Mulatico Palestina.

Lindero 10: Inicia en el punto número 433, en línea recta en sentido noreste, en una distancia de 7.53 m, colindando con la vía que conduce de El Mellito a Mulatico Palestina, hasta encontrar el punto número 428 de coordenadas planas N= 2502178.47 m, E= 4609339.90 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la vía que conduce de El Mellito a Mulatico Palestina y el predio de la señora Aliz Bautista.

Lindero 11: Inicia en el punto número 428 en línea recta en sentido noreste, en una distancia de 165.81 m, colindando con el predio de la señora Aliz Bautista, hasta encontrar el punto número 429 de coordenadas planas N= 2502297.82 m, E= 4609455.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora Aliz Bautista y el predio del señor Gil Medina.

Lindero 12: Inicia en el punto número 429 en línea recta en sentido noreste, en una distancia de 195.09 m, colindando con el predio del señor Gil Medina, hasta encontrar el punto número 430 de coordenadas planas N= 2502420.92 m, E= 4609606.34 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Gil Medina y el predio del señor Pedro Ramírez.

Lindero 13: Inicia en el punto número 430 en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia de 320.29 m, colindando con el predio del señor Pedro Ramírez, hasta encontrar el punto número 431 de coordenadas planas N= 2502668.37 m, E= 4609809.29 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Pedro Ramírez y el predio del señor Fabriciano Barrera.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

Lindero 14: Inicia en el punto número 431 en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia acumulada de 384.84 m, colindando con el predio del señor Fabriciano Barrera, pasando por el punto número 432 de coordenadas planas N= 2502810.19 m, E= 4609936.73 m, hasta encontrar el punto número 412 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

RESULTADOS

De acuerdo con los anteriores linderos, el área del citado bien inmueble denominado "BELLA ROSITA " es de: **54 ha + 0454 m²**.

ARTÍCULO TERCERO: Ampliar el Resguardo Indígena Senú El Volao por primera vez con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia, con un área de TRESCIENTAS NOVENTA Y SEIS HECTÁREAS Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (**396 ha + 8766 m²**), según los planos No. ACCTI024054905462 y ACCTI024054905463. Los cuales fueron identificados en campo y cuentan con levantamiento planimétrico predial y redacción técnica de linderos, individualizados a continuación:

No	Nombre Del Predio	FMI	Área
1	Lote de Terreno	No Registra	2 ha + 9186 m²
2	Lote (Villa María)	034-26869	4 ha + 5078 m²
3	Lote	034-32315	208 ha + 8094 m²
4	No Lo Pensaba Hoy ... Si Dios Quiere	034-2000	23 ha + 2644 m²
5	Lote 1 El Tesoro	034-35860	27 ha + 4951 m²
6	Lote Nro. 2	034-35861	0 ha + 4450 m²
7	La Florida	034-20696	47 ha + 4253 m²
8	Miravalle	034-21392	21 ha + 9531 m²
9	Bella Rosita	034-5413	54 ha + 0454 m²
10	Altamira	034-2614	6 ha + 0125 m²

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del Resguardo Indígena Senú El Volao, por ningún motivo incluye predios en los cuales se acredite propiedad privada, conforme a la Ley 160 de 1994, distintos a los que por este acto administrativo se formalicen en calidad de resguardo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El área objeto de ampliación del resguardo indígena excluye el área de la faja paralela a la línea de cauce permanente de los ríos, arroyos y lagos, que integra la ronda hídrica, por ser un bien de uso público, inalienable e imprescriptible de conformidad con el Decreto 2811 de 1974 - Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente - o las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan, y que hasta el momento no ha sido delimitado por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABÁ.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

PARÁGRAFO TERCERO En ninguna circunstancia se podrá interpretar que la ampliación del resguardo indígena está otorgando la faja paralela, la cual se entiende excluida desde la expedición del Resolución No. 079 del 18 de diciembre de 1992 expedido por el INCORA.

ARTÍCULO CUARTO: Naturaleza jurídica del resguardo ampliado. En virtud de lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política de 1991 y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.14.7.5.1. del DUR 1071 de 2015, los globos de terreno que por el presente Acuerdo se amplía por primera vez como resguardo indígena, son inalienables, imprescriptibles, inembargables y de propiedad colectiva. En consecuencia, los miembros de la comunidad indígena beneficiaria no podrán enajenar a ningún título, ni arrendar o hipotecar los terrenos que conforman el resguardo.

Las autoridades civiles y de policía deberán adoptar las medidas necesarias para impedir que personas distintas a los integrantes de la comunidad indígena beneficiaria, se establezcan dentro de los linderos del resguardo que se amplía.

La ocupación y los trabajos y/o mejoras que, a partir de la vigencia del presente acuerdo, establecieren o realizaran dentro del resguardo ampliado personas ajenas a la comunidad, no dará derecho al ocupante para solicitar compensación de ninguna índole, ni para pedir a los indígenas reembolso en dinero o en especie por las inversiones que hubieren realizado.

ARTÍCULO QUINTO: Manejo y administración. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.14.7.5.2 del DUR 1071 de 2015, la administración y el manejo de las tierras del resguardo indígena ampliado mediante el presente Acuerdo, se ejercerá por parte del cabildo, gobernador o la autoridad tradicional conforme a los usos y costumbres de la parcialidad beneficiaria.

La administración y el manejo de las tierras ampliadas como resguardo se someterán a las disposiciones consagradas en las Leyes 89 de 1980 y 160 de 1994 y a las demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO SEXTO: Distribución y asignación de tierras. De acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 2° del artículo 85 de Ley 160 de 1994, el cabildo o autoridad tradicional elaborará un cuadro de asignaciones de solares del resguardo que se hayan hecho o hicieren entre las familias de la parcialidad, las cuales podrán ser objeto de revisión y reglamentación por parte de la ANT, con el fin de lograr la distribución equitativa de las tierras.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Servidumbres. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.14.7.5.3. y 2.14.7.5.4. del DUR 1071 de 2015, el resguardo ampliado mediante el presente Acuerdo queda sujeto a las disposiciones vigentes que regulan las servidumbres, entre otras, las pasivas de tránsito, acueducto, canales de riego o drenaje y las necesarias para la adecuada explotación de los predios adyacentes y las concernientes a actividades de interés o utilidad pública.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

Las tierras de la Nación y las de los demás colindantes con el resguardo ampliado, se sujetarán a las servidumbres indispensables para el beneficio y desarrollo del resguardo.

ARTÍCULO OCTAVO: Exclusión de los bienes de uso público. Los terrenos que por este Acuerdo se amplían como resguardo indígena, no incluyen las calles, plazas, puentes y caminos; así como, tampoco, el cauce permanente de ríos y lagos, los cuales conforme a lo previsto por los artículos 674 y 677 del Código Civil, son bienes de uso público, propiedad de la Nación, en concordancia con el artículo 80 y 83 del Decreto-Ley 2811 de 1974, así como con el artículo 2.14.7.5.4. del DUR 1071 de 2015 o las demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

En aras de salvaguardar las áreas de dominio público de las que trata el artículo 83 del Decreto Ley 2811 de 1974, reglamentado por el Decreto 1541 de 1978, que establece en su artículo 11, compilado en el Decreto Único 1076 de 2015 en el artículo 2.2.3.2.3.1, lo siguiente: *"se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de agua, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efecto de lluvias o deshielo"*; se hace necesario que la comunidad beneficiaria desarrolle sus actividades económicas, guardando el cauce natural y una franja mínima de 30 metros a ambos lados de este.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez la autoridad ambiental competente realice el proceso de acotamiento de la faja paralela de la que trata el literal d) del artículo 83 del Decreto Ley 2811 de 1974 o las demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan; el Gestor Catastral que corresponda, adelantará el procedimiento catastral con fines registrales o el trámite técnico y/o administrativo a que haya lugar, con el fin de que la realidad jurídica de el/los predio/s titulado/s **coincida** con su realidad física.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Aunque no se cuente con la delimitación de rondas hídricas por parte de las autoridades ambientales competentes, la comunidad deberá respetar, conservar y proteger las zonas aferentes a los cuerpos de agua; que son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles, y que serán excluidos una vez la Autoridad Ambiental competente realice el respectivo acotamiento de conformidad con el Decreto 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente o las demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO NOVENO: Función social y ecológica. En armonía con lo dispuesto en el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, las tierras ampliadas con el carácter legal de resguardo quedan sujetas al cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, conforme con los usos, costumbres y cultura de los integrantes de la respectiva comunidad.

La comunidad debe contribuir con el desarrollo sostenible que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social sin agotar la base de los recursos naturales renovables. Además, los miembros de la comunidad quedan comprometidos con la preservación del medio ambiente y el derecho a las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades, acorde con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 99 de 1993; por lo tanto, la comunidad promoverá la elaboración

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

de un "Plan de Vida y Salvaguarda" y la zonificación ambiental del territorio acorde con lo aquí descrito.

En consecuencia, el resguardo indígena que por el presente acto administrativo se amplía, queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales tal como lo determina el artículo 2.14.7.5.5. del DUR 1071 de 2015, el cual preceptúa lo siguiente: *"Los resguardos indígenas quedan sujetos al cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, conforme a los usos, costumbres y cultura de la comunidad. Así mismo, con arreglo a dichos usos, costumbres y cultura, quedan sometidos a todas las disposiciones sobre protección y preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente"*.

ARTÍCULO DÉCIMO: Incumplimiento de la función social y ecológica: Acorde con las disposiciones contenidas en el artículo 2.14.7.3.13 del DUR 1071 de 2015, el incumplimiento por parte de las autoridades del resguardo indígena o de cualquiera de sus miembros de las prohibiciones y mandatos contenidos en el presente acto administrativo, podrá ser objeto de las acciones legales que se puedan adelantar por parte de las autoridades competentes. En el evento en que la ANT advierta alguna causal de incumplimiento, lo pondrá en conocimiento de las entidades de control correspondientes.

Adicionalmente, se debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en especial, en los artículos 2.2.1.1.18.1 "Protección y aprovechamiento de las aguas" y 2.2.1.1.18.2. "Protección y conservación de los bosques". Así mismo, en caso de que la comunidad realice vertimiento de aguas residuales, deberá tramitar ante la entidad ambiental los permisos a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Publicación, notificación y recursos. Conforme con lo establecido por el artículo 2.14.7.3.8. del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015, el presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial y notificarse al representante legal de la comunidad interesada en la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, contra el mismo procede el recurso de reposición ante el Consejo Directivo de la ANT, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme con lo previsto en el artículo 2.14.7.4.1 del DUR 1071 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Trámite ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. En firme el presente Acuerdo se solicitará a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, en el departamento de Antioquia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.14.7.3.8. del DUR 1071 de 2015 proceder de la siguiente forma:

1. **ACTUALIZAR** los linderos y el área de los predios denominados "Lote" con FMI 034-32315, "No Lo Pensaba Hoy... Si Dios Quiere" con FMI 034-2000 y "Bella Rosita" con FMI 034-5413, individualizados e identificados en el artículo segundo del presente acuerdo, los cuales hacen parte de la pretensión de ampliación del Resguardo Indígena Senú El Volao, de conformidad con la redacción técnica de linderos consignada en el artículo segundo del presente Acto Administrativo.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS PREDIO LOTE

El bien inmueble identificado con nombre **LOTE** y catastralmente con NUPRE / Número predial **051200500000400006 - 4902005000001300100** folio de matrícula inmobiliaria **034-32315** ubicado en la vereda **LOS CAJONES y LAS CHANGAS**; del Municipio de **ARBOLETES y NECOCLÍ**, en el departamento de **ANTIOQUIA**; del grupo étnico **SENÚ**, comunidad **EL VOLAO**, levantado con el método de captura **DIRECTO** y con un área total de **208 ha + 8094 m²**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Nacional y EPSG 9377.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE

Lindero 1: Inicia en el punto número 226 de coordenadas planas N= 2507565.37 m, E= 4608449.86 m, en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia acumulada de 327.54 m, colindando con el predio del señor Rigoberto Petro, pasando por el punto número 227 de coordenadas planas N= 2507674.37 m, E= 4608635.16 m, hasta encontrar el punto número 228 de coordenadas planas N= 2507735.67 m, E= 4608729.55 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Rigoberto Petro y el predio de la señora Digna Petro.

Lindero 2: Inicia en el punto número 228 en línea quebrada en sentido sureste, en una distancia acumulada de 323.66 m, pasando por el punto número 229 de coordenadas planas N= 2507617.54 m, E= 4608871.62 m, hasta encontrar el punto número 230 de coordenadas planas N= 2507521.08 m, E= 4608971.53 m, colindando con el predio de la señora Digna Petro.

Del punto número 230 en línea recta en sentido noreste, en una distancia de 105.96 m, hasta encontrar el punto número 231 de coordenadas planas N= 2507561.14 m, E= 4609069.62 m, colindando con el predio de la señora Digna Petro.

Del punto número 231 en línea quebrada en sentido sureste, en una distancia de 50.89 m, hasta encontrar el punto número 232 de coordenadas planas N= 2507553.88 m, E= 4609115.59 m, colindando con el predio de la señora Digna Petro.

Del punto número 232 en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia acumulada de 215.09 m, colindando con el predio de la señora Digna Petro, pasando por el punto número 233 de coordenadas planas N= 2507615.62 m, E= 4609171.74 m, hasta encontrar el punto número 234 de coordenadas planas N= 2507661.65 m, E= 4609291.10 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora Digna Petro y el predio de la Bioforestal S.A.

POR EL ESTE

Lindero 3: Inicia en el punto número 234 en línea quebrada en sentido sureste, en una distancia acumulada de 159.10 m, colindando con el predio de la Bioforestal S.A., pasando

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

por el punto número 235 de coordenadas planas N= 2507612.42 m, E= 4609327.25 m, hasta encontrar el punto número 236 de coordenadas planas N= 2507545.20 m, E= 4609397.30 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la Bioforestal S.A. y la Quebrada Los Monos.

Lindero 4: Inicia en el punto número 236 en línea quebrada en sentido sureste, en una distancia acumulada de 526.80 m, pasando por los puntos número 237 de coordenadas planas N= 2507430.80 m, E= 4609434.58 m, número 238 de coordenadas planas N= 2507368.21 m, E= 4609472.01 m y número 239 de coordenadas planas N= 2507223.19 m, E= 4609507.76 m, hasta encontrar el punto número 240 de coordenadas planas N= 2507115.91 m, E= 4609642.37 m, colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Los Monos.

Del punto número 240 en línea recta en sentido noreste, en una distancia de 53.40 m, hasta encontrar el punto número 241 de coordenadas planas N= 2507149.60 m, E= 4609683.81 m, colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Los Monos.

Del punto número 241 en línea recta en sentido sureste, en una distancia de 49.58 m, hasta encontrar el punto número 242 de coordenadas planas N= 2507107.01 m, E= 4609709.20 m, colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Los Monos.

Del punto número 242 en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia de 175.35 m, colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Los Monos, hasta encontrar el punto número 243 de coordenadas planas N= 2507178.68 m, E= 4609868.08 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Quebrada Los Monos y el predio de la Bioforestal S.A.

Lindero 5: Inicia en el punto número 243 en línea quebrada en sentido sureste, en una distancia acumulada de 556.86 m, pasando por el punto número 244 de coordenadas planas N= 2507062.02 m, E= 4610021.91 m, hasta encontrar el punto número 245 de coordenadas planas N= 2506878.91 m, E= 4610318.07 m colindando con el predio de la Bioforestal S.A.

Del punto número 245 en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia de 284.35 m, hasta encontrar el punto número 246 de coordenadas planas N= 2506623.59 m, E= 4610192.92 m, colindando con el predio de la Bioforestal S.A.

POR EL SUR

Del punto número 246 en línea quebrada en sentido noroeste, en una distancia acumulada de 689.94 m, pasando por el punto número 247 de coordenadas planas N= 2506753.44 m, E= 4609700.42 m, hasta encontrar el punto número 248 de coordenadas planas N= 2506813.35 m, E= 4609530.05 m, colindando con el predio de la Bioforestal S.A.

Del punto número 248 en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia acumulada de 308.79 m, pasando por el punto número 249 de coordenadas planas N= 2506645.54 m,

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

E= 4609495.60 m, hasta encontrar el punto número 250 de coordenadas planas N= 2506515.41 m, E= 4609451.24 m, colindando con el predio de la Bioforestal S.A.

Del punto número 250 en línea recta en sentido sureste, en una distancia de 161.62 m, hasta encontrar el punto número 251 de coordenadas planas N= 2506404.97 m, E= 4609569.23 m, colindando con el predio de la Bioforestal S.A.

Del punto número 251 en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia acumulada de 510.02 m, pasando por el punto número 252 de coordenadas planas N= 2506249.31 m, E= 4609392.06 m, hasta encontrar el punto número 253 de coordenadas planas N= 2506114.74 m, E= 4609154.18 m, colindando con el predio de la Bioforestal S.A.

Del punto número 253 en línea quebrada en sentido noroeste, en una distancia acumulada de 391.22 m, pasando por el punto número 254 de coordenadas planas N= 2506290.00 m, E= 4609024.27 m, hasta encontrar el punto número 255 de coordenadas planas N= 2506429.73 m, E= 4608922.17 m, colindando con el predio de la Bioforestal S.A.

Del punto número 255 en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia acumulada de 640.61 m, colindando con el predio de la Bioforestal S.A., pasando por los puntos número 256 de coordenadas planas N= 2506269.45 m, E= 4608761.24 m, número 257 de coordenadas planas N= 2506173.38 m, E= 4608637.11 m, y número 258 de coordenadas planas N= 2506006.17 m, E= 4608550.69 m, hasta encontrar el punto número 324 de coordenadas planas N= 2505944.43 m, E= 4608525.47 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la Bioforestal S.A. y la vía que conduce de Nuevo Canime a La Ceiba.

POR EL OESTE

Lindero 6: Inicia en el punto número 324, en línea recta en sentido noroeste, en una distancia de 8.90 m, colindando con la vía que conduce de Nuevo Canime a La Ceiba, hasta encontrar el punto número 302 de coordenadas planas N= 2505952.06 m, E= 4608520.88 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la vía que conduce de Nuevo Canime a La Ceiba y el predio denominado "No Lo Pensaba Hoy... Si Dios Quiere A" de la Comunidad Indígena Senú El Volao.

Lindero 7: Inicia en el punto número 302 en línea quebrada en sentido noroeste, en una distancia acumulada de 309.81 m, colindando con el predio No Lo Pensaba Hoy... Si Dios Quiere A Comunidad Indígena Senú El Volao, pasando por el punto número 303 de coordenadas planas N= 2506078.38 m, E= 4608444.95 m, hasta encontrar el punto número 305 de coordenadas planas N= 2506206.26 m, E= 4608344.80 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "No Lo Pensaba Hoy... Si Dios Quiere A" de la Comunidad Indígena Senú El Volao y el predio del señor Inocencio Gómez.

Lindero 8: Inicia en el punto número 305 en línea quebrada en sentido noroeste, en una distancia acumulada de 185.15 m, colindando con el predio del señor Inocencio Gómez, pasando por el punto número 306 de coordenadas planas N= 2506326.40 m, E= 4608256.56 m, hasta encontrar el punto número 307 de coordenadas planas N= 2506354.82 m, E= 4608234.33 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Inocencio Gómez y la vía que conduce de Mellitos a Tambito.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

Lindero 9: Inicia en el punto número 307, en línea recta en sentido noroeste, en una distancia de 12.70 m, colindando con la vía que conduce de Mellitos a Tambito, hasta encontrar el punto número 288 de coordenadas planas N= 2506364.82 m, E= 4608226.50 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Vía que conduce de Mellitos a Tambito y el predio de la señora Enadis Velásquez.

Lindero 10: Inicia en el punto número 288 en línea quebrada en sentido noroeste, en una distancia acumulada de 278.03 m, colindando con el predio de la señora Enadis Velásquez, pasando por el punto número 289 de coordenadas planas N= 2506446.84 m, E= 4608162.32 m, hasta encontrar el punto número 290 de coordenadas planas N= 2506569.61 m, E= 4608039.19 m., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora Enadis Velásquez y el predio del señor Antonio Padilla.

Lindero 11: Inicia en el punto número 290 en línea quebrada en sentido noroeste, en una distancia acumulada de 396.09 m, colindando con el predio del señor Antonio Padilla, pasando por el punto número 291 de coordenadas planas N= 2506688.10 m, E= 4607919.32 m, hasta encontrar el punto número 278 de coordenadas planas N= 2506852.33 m, E= 4607761.84 m, colindando con el predio del señor Antonio Padilla.

Del punto número 278, en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia acumulada de 651.39 m, colindando con el predio del señor Antonio Padilla, pasando por los puntos número 279 de coordenadas planas N= 2506952.17 m, E= 4608018.12 m y número 280 de coordenadas planas N= 2507049.00 m, E= 4608259.82 m, hasta encontrar el punto número 281 de coordenadas planas N= 2507091.27 m, E= 4608367.79 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Antonio Padilla y la Vía que conduce de Mellitos a Tambito.

Lindero 12: Inicia en el punto número 281 en línea recta en sentido sureste, en una distancia acumulada de 14.69 m, hasta encontrar el punto número 274 de coordenadas planas N= 2507090.91 m, E= 4608382.47 m, colindando con la Vía que conduce de Mellitos a Tambito.

Del punto número 274 en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia de 162.58 m, hasta encontrar el punto número 275 de coordenadas planas N= 2507249.92 m, E= 4608416.27 m, colindando con la Vía que conduce de Mellitos a Tambito.

Del punto número 275 en línea recta en sentido noroeste, en una distancia de 88.45 m, hasta encontrar el punto número 276 de coordenadas planas N= 2507338.29 m, E= 4608412.52 m, colindando con la Vía que conduce de Mellitos a Tambito.

Del punto número 276 en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia acumulada de 230.47 m, colindando con la Vía que conduce de Mellitos a Tambito, pasando por el punto número 277 de coordenadas planas N= 2507458.83 m, E= 4608438.82 m, hasta encontrar el punto número 226, de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

RESULTADOS:

De acuerdo con los anteriores linderos, el área del citado bien inmueble denominado "LOTE" es de: **208 ha + 8094 m²**.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS GLOBO 10

El bien inmueble identificado con nombre **NO LO PENSABA HOY... SI DIOS QUIERE** y catastralmente con NUPRE / Número predial **4902005000001300064 - 0512005000000300060**, folio de matrícula inmobiliaria **034-2000**, ubicado en la vereda **LAS CHANGAS** del Municipio de **NECOCLÍ** en el departamento de **ANTIOQUIA**; del grupo étnico **SENÚ**, comunidad **EL VOLAO**, levantado con el método de captura **DIRECTO** y con un área total de **23 ha + 2644 m²**; presenta los siguientes linderos técnicos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Nacional y EPSG 9377.

LINDEROS TÉCNICOS**POR EL NORTE**

Lindero 1: Inicia en el punto número 308 de coordenadas planas N= 2506022.37 m, E= 4608044.67 m, en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia acumulada de 320.47 m, colindando con el predio del señor José De La Luz Diaz García, pasando por los puntos número 309 de coordenadas planas N= 2506089.26 m, E= 4608121.20 m y número 310 de coordenadas planas N= 2506148.18 m, E= 4608231.69 m, hasta encontrar el punto número 311 de coordenadas planas N= 2506190.08 m, E= 4608315.40 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor José De La Luz Diaz García y el predio del señor Inocencio Gómez.

Lindero 2: Inicia en el punto número 311 en línea recta en sentido noreste, en una distancia de 33.56 m, colindando con el predio del señor Inocencio Gómez, hasta encontrar el punto número 305 de coordenadas planas N= 2506206.26 m, E= 4608344.80 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Inocencio Gómez y el predio denominado "Lote C" de la Comunidad Indígena Senú El Volao.

POR EL ESTE

Lindero 3: Inicia en el punto número 305 en línea quebrada en sentido sureste, en una distancia acumulada de 309.81 m, colindando con el predio denominado "Lote C" de la Comunidad Indígena Senú El Volao, pasando por el punto número 303 de coordenadas planas N= 2506078.38 m, E= 4608444.95 m, hasta encontrar el punto número 302 de coordenadas planas N= 2505952.06 m, E= 4608520.88 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "Lote C" de la Comunidad Indígena Senú El Volao y la vía que conduce de Nuevo Canime a La Ceiba.

Lindero 4: Inicia en el punto número 302, en línea recta en sentido sureste, en una distancia de 8.90 m, colindando con la vía que conduce de Nuevo Canime a La Ceiba, hasta encontrar el punto número 324 de coordenadas planas N= 2505944.43 m, E= 4608525.47

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la vía que conduce de Nuevo Canime a La Ceiba y el predio de la Bioforestal S.A.

Lindero 5: Inicia en el punto número 324 en línea quebrada en sentido sureste, en una distancia acumulada de 313.68 m, colindando con el predio de la Bioforestal S.A., pasando por el punto número 325 de coordenadas planas N= 2505813.39 m, E= 4608563.49 m, hasta encontrar el punto número 326 de coordenadas planas N= 2505639.39 m, E= 4608596.08 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la Bioforestal S.A. y el predio del señor Felipe Sierra Vertel.

POR EL SUR

Lindero 6: Inicia en el punto número 326 en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia acumulada de 106.91 m, colindando con el predio del señor Felipe Sierra Vertel, pasando por el punto número 327 de coordenadas planas N= 2505571.76 m, E= 4608576.84 m, hasta encontrar el punto número 328 de coordenadas planas N= 2505566.92 m, E= 4608540.56 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Felipe Sierra Vertel y la vía que conduce de Nuevo Canime a La Ceiba.

Lindero 7: Del punto número 328, en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia de 7.20 m, colindando con la vía que conduce de Nuevo Canime a La Ceiba, hasta encontrar el punto número 317 de coordenadas planas N= 2505566.13 m, E= 4608533.40 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la vía que conduce de Nuevo Canime a La Ceiba y el predio de la Iglesia Evangélica.

Lindero 8: Inicia en el punto número 317 en línea recta en sentido suroeste, en una distancia de 37.41 m, colindando con el predio de la Iglesia Evangélica, hasta encontrar el punto número 318 de coordenadas planas N= 2505562.01 m, E= 4608496.21 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la Iglesia Evangélica y el predio del señor Belarmin Barrera.

Lindero 9: Inicia en el punto número 318 en línea quebrada en sentido noroeste, en una distancia acumulada de 303.17 m, colindando con el predio del señor Belarmin Barrera, pasando por los puntos número 319 de coordenadas planas N= 2505563.05 m, E= 4608404.75 m y número 320 de coordenadas planas N= 2505567.53 m, E= 4608322.97 m, hasta encontrar el punto número 321 de coordenadas planas N= 2505576.94 m, E= 4608193.52 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Belarmin Barrera y el predio de la señora Arelis González.

POR EL OESTE

Lindero 10: Inicia en el punto número 321 en línea quebrada en sentido noroeste, en una distancia acumulada de 472.91 m, colindando con el predio de la señora Arelis González, pasando por los puntos número 322 de coordenadas planas N= 2505699.98 m, E= 4608174.20 m y número 323 de coordenadas planas N= 2505907.84 m, E= 4608103.81 m, hasta encontrar el punto número 308, de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

RESULTADOS

De acuerdo con los anteriores linderos, el área del citado bien inmueble denominado "NO LO PENSABA HOY... SI DIOS QUIERE A" es de: 23 ha + 2644 m².

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS PREDIO BELLA ROSITA

El bien inmueble identificado con nombre **BELLA ROSITA** y catastralmente con NUPRE / Número predial **4902005000001100041** folio de matrícula inmobiliaria **034-5413** ubicado en la vereda **MULATICOS PALESTINA**; del Municipio de **NECOCLÍ** en el departamento de **ANTIOQUIA**; del grupo étnico **SENÚ**, comunidad **EL VOLAO**, levantado con el método de captura **DIRECTO** y con un área total de **54 ha + 0454 m²**. presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Nacional y EPSG 9377.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE

Lindero 1: Inicia en el punto número 412 de coordenadas planas N= 2502998.40 m, E= 4609984.45 m, en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia acumulada de 379.46 m, colindando con el predio de la Bioforestal S.A., pasando por el punto número 413 de coordenadas planas N= 2503073.07 m, E= 4610306.26 m, hasta encontrar el punto número 414 de coordenadas planas N= 2503111.31 m, E= 4610337.05 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la Bioforestal S.A. y el predio del señor Andrés Medina.

Lindero 2: Inicia en el punto número 414 en línea recta en sentido sureste, en una distancia de 159.19 m, colindando con el predio del señor Andrés Medina, hasta encontrar el punto número 415 de coordenadas planas N= 2503030.63 m, E= 4610474.28 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Andrés Medina y el predio del señor Prisciliano Baltazar.

POR EL ESTE

Lindero 3: Inicia en el punto número 415 en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia acumulada de 607.93 m, colindando con el predio del señor Prisciliano Baltazar, pasando por los puntos número 416 de coordenadas planas N= 2502815.72 m, E= 4610368.80 m y número 417 de coordenadas planas N= 2502703.88 m, E= 4610223.60 m, hasta encontrar el punto número 418 de coordenadas planas N= 2502560.55 m, E= 4610106.24 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Prisciliano Baltazar y el predio denominado "Altamira" de la Comunidad Indígena Senú El Volao

Lindero 4: Inicia en el punto número 418 en línea quebrada en sentido sureste, en una distancia acumulada de 311.65 m, colindando con el predio denominado "Altamira" de la

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

Comunidad Indígena Senú El Volao, pasando por los puntos número 419 de coordenadas planas N= 2502455.82 m, E= 4610106.79 m y número 420 de coordenadas planas N= 2502324.46 m, E= 4610130.03 m, hasta encontrar el punto número 421 de coordenadas planas N= 2502254.59 m, E= 4610152.90 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "Altamira" de la Comunidad Indígena Senú El Volao y el Resguardo Indígena Senú El Volao.

Lindero 5: Inicia en el punto número 421 en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia acumulada de 536.78 m, colindando con el Resguardo Indígena Senú El Volao, pasando por el punto número 422 de coordenadas planas N= 2502054.91 m, E= 4609806.99 m, hasta encontrar el punto número 423 de coordenadas planas N= 2501953.48 m, E= 4609714.35 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena Senú El Volao y la vía que conduce de El Mellito a Mulatico Palestina.

Lindero 6: Inicia en el punto número 423, en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia de 9.06 m, colindando con la vía que conduce de El Mellito a Mulatico Palestina, hasta encontrar el punto número 438 de coordenadas planas N= 2501946.80 m, E= 4609708.25 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la vía que conduce de El Mellito a Mulatico Palestina y el Resguardo Indígena Senú El Volao.

Lindero 7: Inicia en el punto número 438 en línea recta en sentido suroeste, en una distancia de 62.16 m, colindando con el Resguardo Indígena Senú El Volao, hasta encontrar el punto número 439 de coordenadas planas N= 2501900.90 m, E= 4609666.32 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena Senú El Volao y el Río Mulaticos.

POR EL SUR

Lindero 8: Inicia en el punto número 439 en línea quebrada en sentido noroeste, en una distancia acumulada de 373.53 m, pasando por los puntos número 440 de coordenadas planas N= 2501906.42 m, E= 4609575.10 m y número 441 de coordenadas planas N= 2502047.09 m, E= 4609509.20 m, hasta encontrar el punto número 442 de coordenadas planas N= 2502069.10 m, E= 4609384.34 m, colindando con la margen derecha aguas arriba, siguiendo la sinuosidad del Río Mulaticos.

Del punto número 442 en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia acumulada de 288.80 m, pasando por el punto número 443 de coordenadas planas N= 2501966.40 m, E= 4609365.67 m, hasta encontrar el punto número 444 de coordenadas planas N= 2501814.15 m, E= 4609261.61 m, colindando con la margen derecha aguas arriba, siguiendo la sinuosidad del Río Mulaticos.

Del punto número 444 en línea recta en sentido noroeste, en una distancia de 83.47 m, hasta encontrar el punto número 445 de coordenadas planas N= 2501897.58 m, E= 4609258.95 m, colindando con la margen derecha aguas arriba, siguiendo la sinuosidad del Río Mulaticos.

Del punto número 445 en línea recta en sentido noreste, en una distancia de 104.74 m, hasta encontrar el punto número 446 de coordenadas planas N= 2501979.37 m, E=

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

4609324.38 m, colindando con la margen derecha aguas arriba, siguiendo la sinuosidad del Río Mulaticos.

Del punto número 446 en línea recta en sentido noroeste, en una distancia de 66.66 m, colindando con la margen derecha aguas arriba, siguiendo la sinuosidad del Río Mulaticos, hasta encontrar el punto número 447 de coordenadas planas N= 2502019.59 m, E= 4609271.22 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha aguas arriba, siguiendo la sinuosidad del Río Mulaticos y el predio de la señora Aliz Bautista.

POR EL OESTE

Lindero 9: Inicia en el punto número 447 en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia de 166.16 m, colindando con el predio de la señora Aliz Bautista., hasta encontrar el punto número 433 de coordenadas planas N= 2502173.05 m, E= 4609334.68 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora Aliz Bautista y la vía que conduce de El Mellito a Mulatico Palestina.

Lindero 10: Inicia en el punto número 433, en línea recta en sentido noreste, en una distancia de 7.53 m, colindando con la vía que conduce de El Mellito a Mulatico Palestina, hasta encontrar el punto número 428 de coordenadas planas N= 2502178.47 m, E= 4609339.90 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la vía que conduce de El Mellito a Mulatico Palestina y el predio de la señora Aliz Bautista.

Lindero 11: Inicia en el punto número 428 en línea recta en sentido noreste, en una distancia de 165.81 m, colindando con el predio de la señora Aliz Bautista, hasta encontrar el punto número 429 de coordenadas planas N= 2502297.82 m, E= 4609455.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora Aliz Bautista y el predio del señor Gil Medina.

Lindero 12: Inicia en el punto número 429 en línea recta en sentido noreste, en una distancia de 195.09 m, colindando con el predio del señor Gil Medina, hasta encontrar el punto número 430 de coordenadas planas N= 2502420.92 m, E= 4609606.34 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Gil Medina y el predio del señor Pedro Ramírez.

Lindero 13: Inicia en el punto número 430 en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia de 320.29 m, colindando con el predio del señor Pedro Ramírez, hasta encontrar el punto número 431 de coordenadas planas N= 2502668.37 m, E= 4609809.29 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Pedro Ramírez y el predio del señor Fabriciano Barrera.

Lindero 14: Inicia en el punto número 431 en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia acumulada de 384.84 m, colindando con el predio del señor Fabriciano Barrera, pasando por el punto número 432 de coordenadas planas N= 2502810.19 m, E= 4609936.73 m, hasta encontrar el punto número 412 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

RESULTADOS

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

De acuerdo con los anteriores linderos, el área del citado bien inmueble denominado "BELLA ROSITA " es de: **54 ha + 0454 m²**.

2. **APERTURAR** un folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al globo de terreno denominado LOTE de TERRENO con el que se amplía el Resguardo Indígena e **INSCRIBIR** este proveído, con el código registral 01002, el cual deberá figurar como propiedad colectiva del Resguardo Indígena Senú El Volao y, deberá transcribirse en su totalidad, la cabida y linderos, así:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS GLOBO 5

El bien inmueble identificado con nombre **LOTE DE TERRENO** y catastralmente con NUPRE / Número predial **NO REGISTRA** folio de matrícula inmobiliaria **NO REGISTRA** ubicado en la vereda **CANIME**; del Municipio de **ARBOLETES** en el departamento de **ANTIOQUIA**; del grupo étnico **SENÚ**, comunidad **EL VOLAO**, levantado con el método de captura **DIRECTO** y con un área total de **2 ha + 9186 m²**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Nacional y EPSG 9377.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE

Lindero 1: Inicia en el punto número 215 de coordenadas planas N= 2531988.86 m, E= 4625705.23 m, en línea recta en sentido sureste, en una distancia de 92.79 m, colindando con el predio de la Hacienda Agropecuaria Bajo Grande, hasta encontrar el punto número 216 de coordenadas planas N= 2531988.67 m, E= 4625798.03 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la Hacienda Agropecuaria Bajo Grande y el predio denominado "Villa María" de la Comunidad Indígena Senú El Volao.

POR EL ESTE

Lindero 2: Inicia en el punto número 216 en línea recta en sentido suroeste, en una distancia de 298.62 m, colindando con el predio denominado "Villa María" de la Comunidad Indígena Senú El Volao, hasta encontrar el punto número 217 de coordenadas planas N= 2531691.61 m, E= 4625767.63 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "Villa María" de la Comunidad Indígena Senú El Volao y el predio del señor Eduardo Bonolis.

POR EL SUR

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

Lindero 3: Inicia en el punto número 217 en línea quebrada en sentido noroeste, en una distancia de 145.65 m, hasta encontrar el punto número 218 de coordenadas planas N= 2531759.25 m, E= 4625638.64 m colindando con el predio del señor Eduardo Bonolis.

POR EL OESTE

Del punto número 218 en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia acumulada de 240.67 m, colindando con el predio del señor Eduardo Bonolis. pasando por el punto número 219 de coordenadas planas N= 2531862.84 m, E= 4625683.08 m, hasta encontrar el punto número 215 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

RESULTADOS:

De acuerdo con los anteriores linderos, el área del citado bien inmueble denominado "**LOTE DE TERRENO**" es de: **2 ha + 9186 m².**

- 3. INSCRIBIR** el presente Acuerdo en cada uno de los folios de matrícula inmobiliaria de los predios de ampliación, relacionados a continuación, con el código registral 01002, los cuales deberán figurar como propiedad colectiva del Resguardo Indígena Senú El Volao.

Nombre Del Predio	FMI
Lote (Villa María)	034-26869
Lote	034-32315
No Lo Pensaba Hoy ... Si Dios Quiere	034-2000
Lote 1 El Tesoro	034-35860
Lote Nro. 2	034-35861
La Florida	034-20696
Miravalle	034-21392
Bella Rosita	034-5413
Altamira	034-2614

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS PARA LA PRIMERA AMPLIACIÓN DEL RESGUARDO INDÍGENA SENÚ EI VOLAO

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS GLOBO 6 LOTE VILLA MARÍA

El bien inmueble identificado con nombre **VILLA MARÍA** y catastralmente con NUPRE / Número predial **NO REGISTRA** folio de matrícula inmobiliaria **034-26869** ubicado en la vereda **CANIME**; del Municipio de **ARBOLETES** en el departamento de **ANTIOQUIA**; del grupo étnico **SENÚ**, comunidad **EL VOLAO**, levantado con el método de captura **DIRECTO**

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

y con un área total de **4 ha + 5078 m²**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Nacional y EPSG 9377.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE

Lindero 1: Inicia en el punto número 216 de coordenadas planas N= 2531988.67 m, E= 4625798.03 m, en línea recta en sentido noreste, en una distancia de 56.29 m, hasta encontrar el punto número 220 de coordenadas planas N= 2532002.66 m, E= 4625852.55 m, colindando con el predio de la Hacienda Agropecuaria Bajo Grande.

POR EL ESTE

Del punto número 220 en línea quebrada en sentido sureste, en una distancia acumulada de 382.05 m, colindando con la Hacienda Agropecuaria Bajo Grande, pasando por los puntos número 221 de coordenadas planas N= 2531928.11 m, E= 4625865.88 m y número 222 de coordenadas planas N= 2531787.01 m, E= 4625932.52 m, hasta encontrar el punto número 223 de coordenadas planas N= 2531637.85 m, E= 4625950.84 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la Hacienda Agropecuaria Bajo Grande y el predio del señor Bercelio Arrieta.

POR EL SUR

Lindero 2: Inicia en el punto número 223 en línea recta en sentido suroeste, en una distancia de 107.88 m, colindando con el predio del señor Bercelio Arrieta hasta encontrar el punto número 224 de coordenadas planas N= 2531603.96 m, E= 4625848.42 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Bercelio Arrieta y el predio del señor Eduardo Bonolis.

Lindero 3: Inicia en el punto número 224 en línea recta en sentido noreste, en una distancia de 42.37 m, hasta encontrar el punto número 225 de coordenadas planas N= 2531646.12 m, E= 4625852.61 m, colindando con el predio del señor Eduardo Bonolis.

Del punto número 225 en línea recta en sentido noroeste, en una distancia de 96.39 m, colindando con el predio del señor Eduardo Bonolis hasta encontrar el punto número 217 de coordenadas planas N= 2531691.61 m, E= 4625767.63 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Eduardo Bonolis y el predio denominado "Lote de Terreno" de la Comunidad Indígena Senú El Volao.

POR EL OESTE

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

Lindero 4: Inicia en el punto número 217 en línea recta en sentido noreste, en una distancia de 298.62 m, colindando con el predio denominado "Lote de Terreno" de la Comunidad Indígena Senú El Volao, hasta encontrar el punto número 216 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

RESULTADOS:

De acuerdo con los anteriores linderos, el área del citado bien inmueble denominado "VILLA MARÍA" es de: **4 ha + 5078 m²**.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS PREDIO LOTE

El bien inmueble identificado con nombre **LOTE** y catastralmente con NUPRE / Número predial **051200500000400006 - 4902005000001300100** folio de matrícula inmobiliaria **034-32315** ubicado en la vereda **LOS CAJONES y LAS CHANGAS**; del Municipio de **ARBOLETES y NECOCLÍ**, en el departamento de **ANTIOQUIA**; del grupo étnico **SENU**, comunidad **EL VOLAO**, levantado con el método de captura **DIRECTO** y con un área total de **208 ha + 8094 m²**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Nacional y EPSG 9377.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE

Lindero 1: Inicia en el punto número 226 de coordenadas planas N= 2507565.37 m, E= 4608449.86 m, en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia acumulada de 327.54 m, colindando con el predio del señor Rigoberto Petro, pasando por el punto número 227 de coordenadas planas N= 2507674.37 m, E= 4608635.16 m, hasta encontrar el punto número 228 de coordenadas planas N= 2507735.67 m, E= 4608729.55 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Rigoberto Petro y el predio de la señora Digna Petro.

Lindero 2: Inicia en el punto número 228 en línea quebrada en sentido sureste, en una distancia acumulada de 323.66 m, pasando por el punto número 229 de coordenadas planas N= 2507617.54 m, E= 4608871.62 m, hasta encontrar el punto número 230 de coordenadas planas N= 2507521.08 m, E= 4608971.53 m, colindando con el predio de la señora Digna Petro.

Del punto número 230 en línea recta en sentido noreste, en una distancia de 105.96 m, hasta encontrar el punto número 231 de coordenadas planas N= 2507561.14 m, E= 4609069.62 m, colindando con el predio de la señora Digna Petro.

Del punto número 231 en línea quebrada en sentido sureste, en una distancia de 50.89 m, hasta encontrar el punto número 232 de coordenadas planas N= 2507553.88 m, E= 4609115.59 m, colindando con el predio de la señora Digna Petro.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

Del punto número 232 en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia acumulada de 215.09 m, colindando con el predio de la señora Digna Petro, pasando por el punto número 233 de coordenadas planas N= 2507615.62 m, E= 4609171.74 m, hasta encontrar el punto número 234 de coordenadas planas N= 2507661.65 m, E= 4609291.10 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora Digna Petro y el predio de la Bioforestal S.A.

POR EL ESTE

Lindero 3: Inicia en el punto número 234 en línea quebrada en sentido sureste, en una distancia acumulada de 159.10 m, colindando con el predio de la Bioforestal S.A., pasando por el punto número 235 de coordenadas planas N= 2507612.42 m, E= 4609327.25 m, hasta encontrar el punto número 236 de coordenadas planas N= 2507545.20 m, E= 4609397.30 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la Bioforestal S.A. y la Quebrada Los Monos.

Lindero 4: Inicia en el punto número 236 en línea quebrada en sentido sureste, en una distancia acumulada de 526.80 m, pasando por los puntos número 237 de coordenadas planas N= 2507430.80 m, E= 4609434.58 m, número 238 de coordenadas planas N= 2507368.21 m, E= 4609472.01 m y número 239 de coordenadas planas N= 2507223.19 m, E= 4609507.76 m, hasta encontrar el punto número 240 de coordenadas planas N= 2507115.91 m, E= 4609642.37 m, colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Los Monos.

Del punto número 240 en línea recta en sentido noreste, en una distancia de 53.40 m, hasta encontrar el punto número 241 de coordenadas planas N= 2507149.60 m, E= 4609683.81 m, colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Los Monos.

Del punto número 241 en línea recta en sentido sureste, en una distancia de 49.58 m, hasta encontrar el punto número 242 de coordenadas planas N= 2507107.01 m, E= 4609709.20 m, colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Los Monos.

Del punto número 242 en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia de 175.35 m, colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Los Monos, hasta encontrar el punto número 243 de coordenadas planas N= 2507178.68 m, E= 4609868.08 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Quebrada Los Monos y el predio de la Bioforestal S.A.

Lindero 5: Inicia en el punto número 243 en línea quebrada en sentido sureste, en una distancia acumulada de 556.86 m, pasando por el punto número 244 de coordenadas planas N= 2507062.02 m, E= 4610021.91 m, hasta encontrar el punto número 245 de coordenadas planas N= 2506878.91 m, E= 4610318.07 m colindando con el predio de la Bioforestal S.A.

Del punto número 245 en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia de 284.35 m, hasta encontrar el punto número 246 de coordenadas planas N= 2506623.59 m, E= 4610192.92 m, colindando con el predio de la Bioforestal S.A.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

POR EL SUR

Del punto número 246 en línea quebrada en sentido noroeste, en una distancia acumulada de 689.94 m, pasando por el punto número 247 de coordenadas planas N= 2506753.44 m, E= 4609700.42 m, hasta encontrar el punto número 248 de coordenadas planas N= 2506813.35 m, E= 4609530.05 m, colindando con el predio de la Bioforestal S.A.

Del punto número 248 en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia acumulada de 308.79 m, pasando por el punto número 249 de coordenadas planas N= 2506645.54 m, E= 4609495.60 m, hasta encontrar el punto número 250 de coordenadas planas N= 2506515.41 m, E= 4609451.24 m, colindando con el predio de la Bioforestal S.A.

Del punto número 250 en línea recta en sentido sureste, en una distancia de 161.62 m, hasta encontrar el punto número 251 de coordenadas planas N= 2506404.97 m, E= 4609569.23 m, colindando con el predio de la Bioforestal S.A.

Del punto número 251 en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia acumulada de 510.02 m, pasando por el punto número 252 de coordenadas planas N= 2506249.31 m, E= 4609392.06 m, hasta encontrar el punto número 253 de coordenadas planas N= 2506114.74 m, E= 4609154.18 m, colindando con el predio de la Bioforestal S.A.

Del punto número 253 en línea quebrada en sentido noroeste, en una distancia acumulada de 391.22 m, pasando por el punto número 254 de coordenadas planas N= 2506290.00 m, E= 4609024.27 m, hasta encontrar el punto número 255 de coordenadas planas N= 2506429.73 m, E= 4608922.17 m, colindando con el predio de la Bioforestal S.A.

Del punto número 255 en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia acumulada de 640.61 m, colindando con el predio de la Bioforestal S.A., pasando por los puntos número 256 de coordenadas planas N= 2506269.45 m, E= 4608761.24 m, número 257 de coordenadas planas N= 2506173.38 m, E= 4608637.11 m, y número 258 de coordenadas planas N= 2506006.17 m, E= 4608550.69 m, hasta encontrar el punto número 324 de coordenadas planas N= 2505944.43 m, E= 4608525.47 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la Bioforestal S.A. y la vía que conduce de Nuevo Canime a La Ceiba.

POR EL OESTE

Lindero 6: Inicia en el punto número 324, en línea recta en sentido noroeste, en una distancia de 8.90 m, colindando con la vía que conduce de Nuevo Canime a La Ceiba, hasta encontrar el punto número 302 de coordenadas planas N= 2505952.06 m, E= 4608520.88 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la vía que conduce de Nuevo Canime a La Ceiba y el predio denominado "No Lo Pensaba Hoy... Si Dios Quiere A" de la Comunidad Indígena Senú El Volao.

Lindero 7: Inicia en el punto número 302 en línea quebrada en sentido noroeste, en una distancia acumulada de 309.81 m, colindando con el predio No Lo Pensaba Hoy... Si Dios Quiere A Comunidad Indígena Senú El Volao, pasando por el punto número 303 de coordenadas planas N= 2506078.38 m, E= 4608444.95 m, hasta encontrar el punto número 305 de coordenadas planas N= 2506206.26 m, E= 4608344.80 m, ubicado en el sitio donde

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

concurrer las colindancias entre el predio denominado "No Lo Pensaba Hoy... Si Dios Quiere A" de la Comunidad Indígena Senú El Volao y el predio del señor Inocencio Gómez.

Lindero 8: Inicia en el punto número 305 en línea quebrada en sentido noroeste, en una distancia acumulada de 185.15 m, colindando con el predio del señor Inocencio Gómez, pasando por el punto número 306 de coordenadas planas N= 2506326.40 m, E= 4608256.56 m, hasta encontrar el punto número 307 de coordenadas planas N= 2506354.82 m, E= 4608234.33 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Inocencio Gómez y la vía que conduce de Mellitos a Tambito.

Lindero 9: Inicia en el punto número 307, en línea recta en sentido noroeste, en una distancia de 12.70 m, colindando con la vía que conduce de Mellitos a Tambito, hasta encontrar el punto número 288 de coordenadas planas N= 2506364.82 m, E= 4608226.50 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Vía que conduce de Mellitos a Tambito y el predio de la señora Enadis Velásquez.

Lindero 10: Inicia en el punto número 288 en línea quebrada en sentido noroeste, en una distancia acumulada de 278.03 m, colindando con el predio de la señora Enadis Velásquez, pasando por el punto número 289 de coordenadas planas N= 2506446.84 m, E= 4608162.32 m, hasta encontrar el punto número 290 de coordenadas planas N= 2506569.61 m, E= 4608039.19 m., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora Enadis Velásquez y el predio del señor Antonio Padilla.

Lindero 11: Inicia en el punto número 290 en línea quebrada en sentido noroeste, en una distancia acumulada de 396.09 m, colindando con el predio del señor Antonio Padilla, pasando por el punto número 291 de coordenadas planas N= 2506688.10 m, E= 4607919.32 m, hasta encontrar el punto número 278 de coordenadas planas N= 2506852.33 m, E= 4607761.84 m, colindando con el predio del señor Antonio Padilla.

Del punto número 278, en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia acumulada de 651.39 m, colindando con el predio del señor Antonio Padilla, pasando por los puntos número 279 de coordenadas planas N= 2506952.17 m, E= 4608018.12 m y número 280 de coordenadas planas N= 2507049.00 m, E= 4608259.82 m, hasta encontrar el punto número 281 de coordenadas planas N= 2507091.27 m, E= 4608367.79 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Antonio Padilla y la Vía que conduce de Mellitos a Tambito.

Lindero 12: Inicia en el punto número 281 en línea recta en sentido sureste, en una distancia acumulada de 14.69 m, hasta encontrar el punto número 274 de coordenadas planas N= 2507090.91 m, E= 4608382.47 m, colindando con la Vía que conduce de Mellitos a Tambito.

Del punto número 274 en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia de 162.58 m, hasta encontrar el punto número 275 de coordenadas planas N= 2507249.92 m, E= 4608416.27 m, colindando con la Vía que conduce de Mellitos a Tambito.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

Del punto número 275 en línea recta en sentido noroeste, en una distancia de 88.45 m, hasta encontrar el punto número 276 de coordenadas planas N= 2507338.29 m, E= 4608412.52 m, colindando con la Vía que conduce de Mellitos a Tambito.

Del punto número 276 en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia acumulada de 230.47 m, colindando con la Vía que conduce de Mellitos a Tambito, pasando por el punto número 277 de coordenadas planas N= 2507458.83 m, E= 4608438.82 m, hasta encontrar el punto número 226, de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

RESULTADOS:

De acuerdo con los anteriores linderos, el área del citado bien inmueble denominado "LOTE" es de: **208 ha + 8094 m²**.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS GLOBO 10 NO LO PENSABA HOY... SI DIOS QUIERE

El bien inmueble identificado con nombre **NO LO PENSABA HOY... SI DIOS QUIERE** y catastralmente con NUPRE / Número predial **4902005000001300064 - 0512005000000300060**, folio de matrícula inmobiliaria **034-2000**, ubicado en la vereda **LAS CHANGAS** del Municipio de **NECOCLÍ** en el departamento de **ANTIOQUIA**; del grupo étnico **SENÚ**, comunidad **EL VOLAO**, levantado con el método de captura **DIRECTO** y con un área total de **23 ha + 2644 m²**; presenta los siguientes linderos técnicos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Nacional y EPSG 9377.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE

Lindero 1: Inicia en el punto número 308 de coordenadas planas N= 2506022.37 m, E= 4608044.67 m, en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia acumulada de 320.47 m, colindando con el predio del señor José De La Luz Diaz García, pasando por los puntos número 309 de coordenadas planas N= 2506089.26 m, E= 4608121.20 m y número 310 de coordenadas planas N= 2506148.18 m, E= 4608231.69 m, hasta encontrar el punto número 311 de coordenadas planas N= 2506190.08 m, E= 4608315.40 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor José De La Luz Diaz García y el predio del señor Inocencio Gómez.

Lindero 2: Inicia en el punto número 311 en línea recta en sentido noreste, en una distancia de 33.56 m, colindando con el predio del señor Inocencio Gómez, hasta encontrar el punto número 305 de coordenadas planas N= 2506206.26 m, E= 4608344.80 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Inocencio Gómez y el predio denominado "Lote C" de la Comunidad Indígena Senú El Volao.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

POR EL ESTE

Lindero 3: Inicia en el punto número 305 en línea quebrada en sentido sureste, en una distancia acumulada de 309.81 m, colindando con el predio denominado "Lote C" de la Comunidad Indígena Senú El Volao, pasando por el punto número 303 de coordenadas planas N= 2506078.38 m, E= 4608444.95 m, hasta encontrar el punto número 302 de coordenadas planas N= 2505952.06 m, E= 4608520.88 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "Lote C" de la Comunidad Indígena Senú El Volao y la vía que conduce de Nuevo Canime a La Ceiba.

Lindero 4: Inicia en el punto número 302, en línea recta en sentido sureste, en una distancia de 8.90 m, colindando con la vía que conduce de Nuevo Canime a La Ceiba, hasta encontrar el punto número 324 de coordenadas planas N= 2505944.43 m, E= 4608525.47 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la vía que conduce de Nuevo Canime a La Ceiba y el predio de la Bioforestal S.A.

Lindero 5: Inicia en el punto número 324 en línea quebrada en sentido sureste, en una distancia acumulada de 313.68 m, colindando con el predio de la Bioforestal S.A., pasando por el punto número 325 de coordenadas planas N= 2505813.39 m, E= 4608563.49 m, hasta encontrar el punto número 326 de coordenadas planas N= 2505639.39 m, E= 4608596.08 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la Bioforestal S.A. y el predio del señor Felipe Sierra Vertel.

POR EL SUR

Lindero 6: Inicia en el punto número 326 en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia acumulada de 106.91 m, colindando con el predio del señor Felipe Sierra Vertel, pasando por el punto número 327 de coordenadas planas N= 2505571.76 m, E= 4608576.84 m, hasta encontrar el punto número 328 de coordenadas planas N= 2505566.92 m, E= 4608540.56 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Felipe Sierra Vertel y la vía que conduce de Nuevo Canime a La Ceiba.

Lindero 7: Del punto número 328, en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia de 7.20 m, colindando con la vía que conduce de Nuevo Canime a La Ceiba, hasta encontrar el punto número 317 de coordenadas planas N= 2505566.13 m, E= 4608533.40 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la vía que conduce de Nuevo Canime a La Ceiba y el predio de la Iglesia Evangélica.

Lindero 8: Inicia en el punto número 317 en línea recta en sentido suroeste, en una distancia de 37.41 m, colindando con el predio de la Iglesia Evangélica, hasta encontrar el punto número 318 de coordenadas planas N= 2505562.01 m, E= 4608496.21 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la Iglesia Evangélica y el predio del señor Belarmin Barrera.

Lindero 9: Inicia en el punto número 318 en línea quebrada en sentido noroeste, en una distancia acumulada de 303.17 m, colindando con el predio del señor Belarmin Barrera, pasando por los puntos número 319 de coordenadas planas N= 2505563.05 m, E= 4608404.75 m y número 320 de coordenadas planas N= 2505567.53 m, E= 4608322.97 m,

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

hasta encontrar el punto número 321 de coordenadas planas N= 2505576.94 m, E= 4608193.52 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Belarmin Barrera y el predio de la señora Arelis González.

POR EL OESTE

Lindero 10: Inicia en el punto número 321 en línea quebrada en sentido noroeste, en una distancia acumulada de 472.91 m, colindando con el predio de la señora Arelis Gonzalez, pasando por los puntos número 322 de coordenadas planas N= 2505699.98 m, E= 4608174.20 m y número 323 de coordenadas planas N= 2505907.84 m, E= 4608103.81 m, hasta encontrar el punto número 308, de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

RESULTADOS

De acuerdo con los anteriores linderos, el área del citado bien inmueble denominado "**NO LO PENSABA HOY... SI DIOS QUIERE A**" es de: **23 ha + 2644 m²**.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS GLOBO 12 LOTE 1 EL TESORO

El bien inmueble identificado con nombre **LOTE 1 EL TESORO** y catastralmente con NUPRE / Número predial **4902005000001300057** folio de matrícula inmobiliaria **034-35860** ubicado en la vereda **LAS CHANGAS**; del Municipio de **NECOCLÍ** en el departamento de **ANTIOQUIA**; del grupo étnico **SENÚ**, comunidad **EL VOLAO**, levantado con el método de captura **DIRECTO** y con un área total de **27 ha + 4951 m²**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Nacional y EPSG 9377.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE

Lindero 1: Inicia en el punto número 334 de coordenadas planas N= 2505348.92 m, E= 4606414.91 m, en línea quebrada en sentido sureste, en una distancia acumulada de 530.98 m, colindando con el predio de la señora María Victoria Berrio De Gómez, pasando por los puntos número 335 de coordenadas planas N= 2505333.39 m, E= 4606437.47 m, número 336 de coordenadas planas N= 2505327.41 m, E= 4606560.66 m y número 337 de coordenadas planas N= 2505249.55 m, E= 4606765.52 m, hasta encontrar el punto número 338 de coordenadas planas N= 2505162.31 m, E= 4606900.95 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora María Victoria Berrio De Gómez y la Zona Forestal Protectora Quebrada El Tesoro.

POR EL ESTE

Lindero 2: Inicia en el punto número 338 en línea quebrada en sentido sureste, en una distancia de 50.65 m, hasta encontrar el punto número 339 de coordenadas planas N= 2505112.48 m, E= 4606907.50 m, colindando con la Zona Forestal Protectora Quebrada El Tesoro.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

Del punto número 339 en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia de 54.36 m, hasta encontrar el punto número 340 de coordenadas planas N= 2505075.13 m, E= 4606871.13 m, colindando con la Zona Forestal Protectora Quebrada El Tesoro.

Del punto número 340 en línea quebrada en sentido sureste, en una distancia de 102.34 m, hasta encontrar el punto número 341 de coordenadas planas N= 2504995.87 m, E= 4606930.51 m, colindando con la Zona Forestal Protectora Quebrada El Tesoro.

Del punto número 341 en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia de 37.83 m, hasta encontrar el punto número 342 de coordenadas planas N= 2505005.78 m, E= 4606965.70 m, colindando con la Zona Forestal Protectora Quebrada El Tesoro.

Del punto número 342 en línea quebrada en sentido sureste, en una distancia de 58.35 m, colindando con la Zona Forestal Protectora Quebrada El Tesoro, hasta encontrar el punto número 343 de coordenadas planas N= 2504970.66 m, E= 4607010.61 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Zona Forestal Protectora Quebrada El Tesoro y la Vía que conduce de Mellitos a Tambito.

Lindero 3: Inicia en el punto número 343 en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia acumulada de 101.40 m, colindando con la Vía que conduce de Mellitos a Tambito, pasando por el punto número 344 de coordenadas planas N= 2504943.10 m, E= 4606989.62 m, hasta encontrar el punto número 345 de coordenadas planas N= 2504877.18 m, E= 4606979.82 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Vía que conduce de Mellitos a Tambito y el Resguardo Indígena Senú El Volao.

Lindero 4: Inicia en el punto número 345 en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia acumulada de 279.54 m, colindando con el Resguardo Indígena Senú El Volao, pasando por el punto número 346 de coordenadas planas N= 2504685.85 m, E= 4606933.81 m, hasta encontrar el punto número 347 de coordenadas planas N= 2504604.61 m, E= 4606918.03 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena Senú El Volao y el predio del señor Elías Romero. .

POR EL SUR

Lindero 5: Inicia en el punto número 347 en línea quebrada en sentido noroeste, en una distancia de 182.22 m, colindando con el predio del señor Elías Romero, hasta encontrar el punto número 348 de coordenadas planas N= 2504697.08 m, E= 4606761.11 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Elías Romero y el predio del señor Alejandro Vega.

Lindero 6: Inicia en el punto número 348 en línea quebrada en sentido noroeste, en una distancia acumulada de 305.67 m, colindando con el predio del señor Alejandro Vega, pasando por los puntos número 349 de coordenadas planas N= 2504708.93 m, E= 4606759.45 m y número 350 de coordenadas planas N= 2504752.02 m, E= 4606650.38 m, hasta encontrar el punto número 351 de coordenadas planas N= 2504810.17 m, E= 4606483.80 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Alejandro Vega y la Vía que conduce de Las Changas a Pita Morrial.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

POR EL OESTE

Lindero 7: Inicia en el punto número 351 en línea quebrada en sentido noroeste, en una distancia acumulada de 165.46 m, pasando por el punto número 352 de coordenadas planas N= 2504866.57 m, E= 4606475.98 m, hasta encontrar el punto número 353 de coordenadas planas N= 2504960.99 m, E= 4606422.48 m, colindando con la Vía que conduce de Las Changas a Pita Morrial.

Del punto número 353 en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia acumulada de 169.85 m, pasando por el punto número 354 de coordenadas planas N= 2505065.98 m, E= 4606429.47 m, hasta encontrar el punto número 355 de coordenadas planas N= 2505123.32 m, E= 4606459.29 m, colindando con la Vía que conduce de Las Changas a Pita Morrial. colindando con la Vía que conduce de Las Changas a Pita Morrial.

Del punto número 355 en línea recta en sentido noroeste, en una distancia de 158.18 m, colindando con la Vía que conduce de Las Changas a Pita Morrial, hasta encontrar el punto número 356 de coordenadas planas N= 2505266.28 m, E= 4606391.61 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Vía que conduce de Las Changas a Pita Morrial y el predio del señor Belisario Fariño.

Lindero 8: Inicia en el punto número 356 en línea recta en sentido noreste, en una distancia de 85.86 m, colindando con el predio del señor Belisario Fariño, hasta encontrar el punto número 334, de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

RESULTADOS:

De acuerdo con los anteriores linderos, el área del citado bien inmueble denominado "**LOTE 1 EL TESORO**" es de: **27 ha + 4951 m²**.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS GLOBO 13 LOTE NRO 2

El bien inmueble identificado con nombre **LOTE NRO 2** y catastralmente con NUPRE / Número predial **NO REGISTRA** folio de matrícula inmobiliaria **034-35861** ubicado en la vereda **LAS CHANGAS**; del Municipio de **NECOCLÍ** en el departamento de **ANTIOQUIA**; del grupo étnico **SENÚ**, comunidad **EL VOLAO**, levantado con el método de captura **DIRECTO** y con un área total de **0 ha + 4450 m²**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Nacional y EPSG 9377.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE

Lindero 1: Inicia en el punto número 357 de coordenadas planas N= 2504981.93 m, E= 4607037.13 m, en línea recta en sentido noreste, en una distancia de 25.84 m, colindando con la Vía que conduce de Mellitos a Tambito, hasta encontrar el punto número 358 de coordenadas planas N= 2504994.12 m, E= 4607059.92 m, ubicado en el sitio donde

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

concurren las colindancias entre la Franja Vial y la Zona Forestal Protectora de la Quebrada El Tesoro.

POR EL ESTE

Lindero 2: Inicia en el punto número 358 en línea recta en sentido sureste, en una distancia de 3.29 m, hasta encontrar el punto número 359 de coordenadas planas N= 2504990.88 m, E= 4607060.44 m, colindando con la Zona Forestal Protectora de la Quebrada El Tesoro.

Del punto número 359 en línea recta en sentido suroeste, en una distancia de 22.37 m, hasta encontrar el punto número 360 de coordenadas planas N= 2504976.42 m, E= 4607043.37 m, colindando con la Zona Forestal Protectora de la Quebrada El Tesoro.

Del punto número 360 en línea quebrada en sentido sureste, en una distancia acumulada de 76.82 m, colindando con la Zona Forestal Protectora de la Quebrada El Tesoro, pasando por el punto número 361 de coordenadas planas N= 2504908.73 m, E= 4607058.91 m, hasta encontrar el punto número 362 de coordenadas planas N= 2504905.31 m, E= 4607065.44 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Zona Forestal Protectora de la Quebrada El Tesoro y el Resguardo Indígena Senú El Volao.

Lindero 3: Inicia en el punto número 362 en línea recta en sentido suroeste, en una distancia de 32.86 m, colindando con el Resguardo Indígena Senú El Volao, hasta encontrar el punto número 364 de coordenadas planas N= 2504875.17 m, E= 4607052.36 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena Senú El Volao y la Franja Vial. .

Lindero 1: Inicia en el punto número 364 en línea recta en sentido suroeste, en una distancia de 6.58 m, hasta encontrar el punto número 365 de coordenadas planas N= 2504869.13 m, E= 4607049.74 m, colindando con la Franja Vial.

POR EL SUR

Del punto número 365 en línea recta en sentido noroeste, en una distancia de 52.29 m, hasta encontrar el punto número 366 de coordenadas planas N= 2504889.26 m, E= 4607001.49 m colindando con la Franja Vial.

POR EL OESTE

Del punto número 366 en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia acumulada de 102.46 m, colindando con la Franja Vial, pasando por el punto número 367 de coordenadas planas N= 2504942.88 m, E= 4607008.66 m, hasta encontrar el punto número 357, de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

RESULTADOS:

De acuerdo con los anteriores linderos, el área del citado bien inmueble denominado " **LOTE NRO 2**" es de: **0 ha + 4450 m².**

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS GLOBO 14 LA FLORIDA

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

El bien inmueble identificado con nombre **LA FLORIDA** y catastralmente con NUPRE / Número predial **4902005000001300002** folio de matrícula inmobiliaria **034-20696** ubicado en la vereda **LAS CHANGAS**; del Municipio de **NECOCLÍ** en el departamento de **ANTIOQUIA**; del grupo étnico **SENÚ**, comunidad **EL VOLAO**, levantado con el método de captura **DIRECTO** y con un área total de **47 ha + 4253 m²**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Nacional y EPSG 9377.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE

Lindero 1: Inicia en el punto número 368 de coordenadas planas N= 2503840.17 m, E= 4607687.87 m, en línea recta en sentido noreste, en una distancia de 172.94 m, colindando con el predio del señor Agustín Suarez, hasta encontrar el punto número 369 de coordenadas planas N= 2503895.64 m, E= 4607851.68 m., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Agustín Suarez y el predio del señor Deny Aguilar.

Lindero 2: Inicia en el punto número 369 en línea recta en sentido sureste, en una distancia de 175.07 m, colindando con el predio del señor Deny Aguilar, hasta encontrar el punto número 370 de coordenadas planas N= 2503767.59 m, E= 4607971.07 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Deny Aguilar y el predio del señor Benjamín Robatan.

POR EL ESTE

Lindero 3: Inicia en el punto número 370 en línea recta en sentido suroeste, en una distancia de 149.34 m, colindando con el predio del señor Benjamín Robatan, hasta encontrar el punto número 371 de coordenadas planas N= 2503625.73 m, E= 4607924.44 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Benjamín Robatan y Río Mulaticos.

Lindero 4: Inicia en el punto número 371 en línea quebrada en sentido sureste, en una distancia acumulada de 564.35 m, pasando por los puntos número 372 de coordenadas planas N= 2503495.10 m, E= 4608036.04 m y número 373 de coordenadas planas N= 2503259.23 m, E= 4608154.37 m, hasta encontrar el punto número 374 de coordenadas planas N= 2503236.78 m, E= 4608280.79 m, colindando con la margen derecha aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Mulaticos.

Del punto número 374 en línea recta en sentido suroeste, en una distancia de 157.31 m, colindando con la margen derecha aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Mulaticos, hasta encontrar el punto número 375 de coordenadas planas N= 2503081.03 m, E= 4608258.71 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Río Mulaticos y el predio del señor Prisciliano De La Cruz.

POR EL SUR

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

Lindero 5: Inicia en el punto número 375 en línea recta en sentido suroeste, en una distancia de 59.08 m, hasta encontrar el punto número 376 de coordenadas planas N= 2503064.39 m, E= 4608202.02 m, colindando con el predio del señor Prisciliano De La Cruz.

Del punto número 376 en línea recta en sentido suroeste, en una distancia de 135.21 m, hasta encontrar el punto número 377 de coordenadas planas N= 2502929.22 m, E= 4608198.44 m, colindando con el predio del señor Prisciliano De La Cruz.

Del punto número 377 en línea recta en sentido noroeste, en una distancia de 101.32 m, colindando con el predio del señor Prisciliano De La Cruz, hasta encontrar el punto número 378 de coordenadas planas N= 2502953.48 m, E= 4608100.08 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Prisciliano De La Cruz y el predio del señor Jorge Castro.

Lindero 6: Inicia en el punto número 378 en línea recta en sentido noroeste, en una distancia de 211.11 m, , hasta encontrar el punto número 379 de coordenadas planas N= 2503163.42 m, E= 4608077.83 m, colindando con el predio del señor Jorge Castro.

Del punto número 379 en línea recta en sentido noroeste, en una distancia de 105.59 m, colindando con el predio del señor Jorge Castro, hasta encontrar el punto número 380 de coordenadas planas N= 2503168.80 m, E= 4607972.38 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Jorge Castro y el Río Mulaticos.

Lindero 7: Inicia en el punto número 380 en línea recta en sentido suroeste, en una distancia de 82.62 m, colindando con la margen derecha aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Mulaticos, hasta encontrar el punto número 381 de coordenadas planas N= 2503146.56 m, E= 4607892.81 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Río Mulaticos y el predio del señor Jorge Castro.

Lindero 8: Inicia en el punto número 381 en línea recta en sentido suroeste, en una distancia de 161.70 m, colindando con el predio del señor Jorge Castro, hasta encontrar el punto número 382 de coordenadas planas N= 2502990.08 m, E= 4607852.08 m., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Jorge Castro y el Río Mulaticos.

Lindero 9: Inicia en el punto número 382 en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia acumulada de 156.95 m, pasando por el punto número 383 de coordenadas planas N= 2502976.10 m, E= 4607793.65 m, hasta encontrar el punto número 384 de coordenadas planas N= 2502934.60 m, E= 4607706.11 m, colindando con la margen derecha aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Mulaticos.

Del punto número 384 en línea recta en sentido noroeste, en una distancia de 88.60 m, hasta encontrar el punto número 385 de coordenadas planas N= 2502958.29 m, E= 4607620.73 m, colindando con la margen derecha aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Mulaticos.

Del punto número 385 en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia acumulada de 121.97 m, colindando con la margen derecha aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Mulaticos, pasando por el punto número 386 de coordenadas planas N= 2502941.36

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

m, E= 4607592.68 m, hasta encontrar el punto número 387 de coordenadas planas N= 2502853.56 m, E= 4607577.02 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Río Mulaticos y el predio de la Comunidad Indígena Senú El Volao.

POE EL OESTE

Lindero 10: Inicia en el punto número 387 en línea quebrada en sentido noroeste, en una distancia acumulada de 295.65 m, pasando por los puntos número 388 de coordenadas planas N= 2502970.55 m, E= 4607547.36 m y número 389 de coordenadas planas N= 2503067.32 m, E= 4607522.73 m, hasta encontrar el punto número 390 de coordenadas planas N= 2503129.02 m, E= 4607479.92 m, colindando con el predio de la Comunidad Indígena Senú El Volao.

Del punto número 390 en línea recta en sentido noreste, en una distancia de 88.04 m, hasta encontrar el punto número 391 de coordenadas planas N= 2503216.09 m, E= 4607492.95 m, colindando con el predio de la Comunidad Indígena Senú El Volao.

Del punto número 391 en línea quebrada en sentido noroeste, en una distancia acumulada de 350.62 m, pasando por el punto número 392 de coordenadas planas N= 2503361.26 m, E= 4607457.45 m, hasta encontrar el punto número 393 de coordenadas planas N= 2503560.91 m, E= 4607432.77 m, colindando con el predio de la Comunidad Indígena Senú El Volao.

Del punto número 393 en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia acumulada de 418.20 m, colindando con el predio de la Comunidad Indígena Senú El Volao, pasando por los puntos número 394 de coordenadas planas N= 2503670.95 m, E= 4607532.57 m y número 395 de coordenadas planas N= 2503738.59 m, E= 4607686.40 m, hasta encontrar el punto número 368 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

RESULTADOS:

De acuerdo con los anteriores linderos, el área del citado bien inmueble denominado "LA FLORIDA" es de: **47 ha + 4253 m²**.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS GLOBO 15 MIRA VALLE

El bien inmueble identificado con nombre **MIRAVALLE** y catastralmente con NUPRE / Número predial **4902005000001100019** folio de matrícula inmobiliaria **034-21392** ubicado en la vereda **MULATICOS PALESTINA**; del Municipio de **NECOCLÍ** en el departamento de **ANTIOQUIA**; del grupo étnico **SENÚ**, comunidad **EL VOLAO**, levantado con el método de captura **DIRECTO** y con un área total de **21 ha + 9531 m²**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Nacional y EPSG 9377.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

Lindero 1: Inicia en el punto número 396 de coordenadas planas N= 2502812.58 m, E= 4608105.06 m, en línea recta en sentido sureste, en una distancia de 192.83 m, hasta encontrar el punto número 397 de coordenadas planas N= 2502793.71 m, E= 4608296.97 m, colindando con el predio del señor Pisciliano De La Cruz.

Del punto número 397 en línea recta en sentido suroeste, en una distancia de 138.49 m, hasta encontrar el punto número 398 de coordenadas planas N= 2502656.32 m, E= 4608279.59 m, colindando con el predio del señor Pisciliano De La Cruz.

Del punto número 398 en línea recta en sentido sureste, en una distancia de 31.31 m, hasta encontrar el punto número 399 de coordenadas planas N= 2502627.94 m, E= 4608292.80 m, colindando con el predio del señor Pisciliano De La Cruz.

Del punto número 399 en línea recta en sentido suroeste, en una distancia de 96.17 m, hasta encontrar el punto número 400 de coordenadas planas N= 2502540.02 m, E= 4608253.83 m, colindando con el predio del señor Pisciliano De La Cruz.

Del punto número 400 en línea recta en sentido sureste, en una distancia de 105.32 m, colindando con el predio del señor Pisciliano De La Cruz, hasta encontrar el punto número 401 de coordenadas planas N= 2502537.62 m, E= 4608359.13 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Pisciliano De La Cruz y el predio del señor Samuel Antonio Calle.

POR EL ESTE

Lindero 2: Inicia en el punto número 401 en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia acumulada de 866.81 m, colindando con el predio del señor Samuel Antonio Calle, pasando por el punto número 402 de coordenadas planas N= 2502251.43 m, E= 4608321.59 m, hasta encontrar el punto número 403 de coordenadas planas N= 2501709.07 m, E= 4608121.27 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Samuel Antonio Calle y el predio del señor Notibel Bautista Estrada.

POR EL SUR .

Lindero 3: Inicia en el punto número 403 en línea recta en sentido noroeste, en una distancia de 232.07 m, colindando con el predio del señor Notibel Bautista Estrada, hasta encontrar el punto número 404 de coordenadas planas N= 2501727.32 m, E= 4607889.91 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Notibel Bautista Estrada y el predio del señor Arcadio Banquet.

POR EL OESTE

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

Lindero 4: Inicia en el punto número 404 en línea recta en sentido noreste, en una distancia de 129.82 m, colindando con el predio del señor Arcadio Banquet, hasta encontrar el punto número 405 de coordenadas planas N= 2501843.25 m, E= 4607948.33 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Arcadio Banquet y el predio del señor Rigoberto Ramos.

Lindero 5: Inicia en el punto número 405 en línea recta en sentido noreste, en una distancia de 73.05 m, colindando con el predio del señor Rigoberto Ramos, hasta encontrar el punto número 406 de coordenadas planas N= 2501907.22 m, E= 4607983.61 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Rigoberto Ramos y el predio del señor Vicente Ramos.

Lindero 6: Inicia en el punto número 406 en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia acumulada de 309.41 m, colindando con el predio del señor Vicente Ramos, pasando por el punto número 407 de coordenadas planas N= 2502023.61 m, E= 4608044.98 m, hasta encontrar el punto número 408 de coordenadas planas N= 2502193.70 m, E= 4608096.88 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Vicente Ramos y el predio del señor Diego Aladeus.

Lindero 7: Inicia en el punto número 408 en línea recta en sentido noreste, en una distancia de 186.36 m, colindando con el predio del señor Diego Aladeus, hasta encontrar el punto número 409 de coordenadas planas N= 2502379.43 m, E= 4608112.30 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Diego Aladeus y el predio del señor Baudilio Aladeus.

Lindero 8: Inicia en el punto número 409 en línea recta en sentido noreste, en una distancia de 196.16 m, hasta encontrar el punto número 410 de coordenadas planas N= 2502565.91 m, E= 4608173.15 m, colindando con el predio del señor Baudilio Aladeus.

Del punto número 410 en línea recta en sentido noroeste, en una distancia de 70.36 m, colindando con el predio del señor Baudilio Aladeus, hasta encontrar el punto número 411 de coordenadas planas N= 2502573.37 m, E= 4608103.18 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Baudilio Aladeus y el predio del señor Pedro Mendoza.

Lindero 9: Inicia en el punto número 411 en línea recta en sentido noreste, en una distancia de 239.21 m, colindando con el predio del señor Pedro Mendoza, hasta encontrar el punto número 396, de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre. .

RESULTADOS:

De acuerdo con los anteriores linderos, el área del citado bien inmueble denominado "MIRAVALLE" es de: **21 ha + 9531 m².**

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS PREDIO BELLA ROSITA

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

El bien inmueble identificado con nombre **BELLA ROSITA** y catastralmente con NUPRE / Número predial **4902005000001100041** folio de matrícula inmobiliaria **034-5413** ubicado en la vereda **MULATICOS PALESTINA**; del Municipio de **NECOCLÍ** en el departamento de **ANTIOQUIA**; del grupo étnico **SENÚ**, comunidad **EL VOLAO**, levantado con el método de captura **DIRECTO** y con un área total de **54 ha + 0454 m²**. presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Nacional y EPSG 9377.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE

Lindero 1: Inicia en el punto número 412 de coordenadas planas N= 2502998.40 m, E= 4609984.45 m, en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia acumulada de 379.46 m, colindando con el predio de la Bioforestal S.A., pasando por el punto número 413 de coordenadas planas N= 2503073.07 m, E= 4610306.26 m, hasta encontrar el punto número 414 de coordenadas planas N= 2503111.31 m, E= 4610337.05 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la Bioforestal S.A. y el predio del señor Andrés Medina.

Lindero 2: Inicia en el punto número 414 en línea recta en sentido sureste, en una distancia de 159.19 m, colindando con el predio del señor Andrés Medina, hasta encontrar el punto número 415 de coordenadas planas N= 2503030.63 m, E= 4610474.28 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Andres Medina y el predio del señor Prisciliano Baltazar.

POR EL ESTE

Lindero 3: Inicia en el punto número 415 en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia acumulada de 607.93 m, colindando con el predio del señor Prisciliano Baltazar, pasando por los puntos número 416 de coordenadas planas N= 2502815.72 m, E= 4610368.80 m y número 417 de coordenadas planas N= 2502703.88 m, E= 4610223.60 m, hasta encontrar el punto número 418 de coordenadas planas N= 2502560.55 m, E= 4610106.24 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Prisciliano Baltazar y el predio denominado "Altamira" de la Comunidad Indígena Senú El Volao

Lindero 4: Inicia en el punto número 418 en línea quebrada en sentido sureste, en una distancia acumulada de 311.65 m, colindando con el predio denominado "Altamira" de la Comunidad Indígena Senú El Volao, pasando por los puntos número 419 de coordenadas planas N= 2502455.82 m, E= 4610106.79 m y número 420 de coordenadas planas N= 2502324.46 m, E= 4610130.03 m, hasta encontrar el punto número 421 de coordenadas planas N= 2502254.59 m, E= 4610152.90 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "Altamira" de la Comunidad Indígena Senú El Volao y el Resguardo Indígena Senú El Volao.

Lindero 5: Inicia en el punto número 421 en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia acumulada de 536.78 m, colindando con el Resguardo Indígena Senú El Volao,

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

pasando por el punto número 422 de coordenadas planas N= 2502054.91 m, E= 4609806.99 m, hasta encontrar el punto número 423 de coordenadas planas N= 2501953.48 m, E= 4609714.35 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena Senú El Volao y la vía que conduce de El Mellito a Mulatico Palestina.

Lindero 6: Inicia en el punto número 423, en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia de 9.06 m, colindando con la vía que conduce de El Mellito a Mulatico Palestina, hasta encontrar el punto número 438 de coordenadas planas N= 2501946.80 m, E= 4609708.25 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la vía que conduce de El Mellito a Mulatico Palestina y el Resguardo Indígena Senú El Volao.

Lindero 7: Inicia en el punto número 438 en línea recta en sentido suroeste, en una distancia de 62.16 m, colindando con el Resguardo Indígena Senú El Volao, hasta encontrar el punto número 439 de coordenadas planas N= 2501900.90 m, E= 4609666.32 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena Senú El Volao y el Río Mulaticos.

POR EL SUR

Lindero 8: Inicia en el punto número 439 en línea quebrada en sentido noroeste, en una distancia acumulada de 373.53 m, pasando por los puntos número 440 de coordenadas planas N= 2501906.42 m, E= 4609575.10 m y número 441 de coordenadas planas N= 2502047.09 m, E= 4609509.20 m, hasta encontrar el punto número 442 de coordenadas planas N= 2502069.10 m, E= 4609384.34 m, colindando con la margen derecha aguas arriba, siguiendo la sinuosidad del Río Mulaticos.

Del punto número 442 en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia acumulada de 288.80 m, pasando por el punto número 443 de coordenadas planas N= 2501966.40 m, E= 4609365.67 m, hasta encontrar el punto número 444 de coordenadas planas N= 2501814.15 m, E= 4609261.61 m, colindando con la margen derecha aguas arriba, siguiendo la sinuosidad del Río Mulaticos.

Del punto número 444 en línea recta en sentido noroeste, en una distancia de 83.47 m, hasta encontrar el punto número 445 de coordenadas planas N= 2501897.58 m, E= 4609258.95 m, colindando con la margen derecha aguas arriba, siguiendo la sinuosidad del Río Mulaticos.

Del punto número 445 en línea recta en sentido noreste, en una distancia de 104.74 m, hasta encontrar el punto número 446 de coordenadas planas N= 2501979.37 m, E= 4609324.38 m, colindando con la margen derecha aguas arriba, siguiendo la sinuosidad del Río Mulaticos.

Del punto número 446 en línea recta en sentido noroeste, en una distancia de 66.66 m, colindando con la margen derecha aguas arriba, siguiendo la sinuosidad del Río Mulaticos, hasta encontrar el punto número 447 de coordenadas planas N= 2502019.59 m, E= 4609271.22 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha aguas arriba, siguiendo la sinuosidad del Río Mulaticos y el predio de la señora Aliz Bautista.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

POR EL OESTE

Lindero 9: Inicia en el punto número 447 en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia de 166.16 m, colindando con el predio de la señora Aliz Bautista., hasta encontrar el punto número 433 de coordenadas planas N= 2502173.05 m, E= 4609334.68 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora Aliz Bautista y la vía que conduce de El Mellito a Mulatico Palestina.

Lindero 10: Inicia en el punto número 433, en línea recta en sentido noreste, en una distancia de 7.53 m, colindando con la vía que conduce de El Mellito a Mulatico Palestina, hasta encontrar el punto número 428 de coordenadas planas N= 2502178.47 m, E= 4609339.90 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la vía que conduce de El Mellito a Mulatico Palestina y el predio de la señora Aliz Bautista.

Lindero 11: Inicia en el punto número 428 en línea recta en sentido noreste, en una distancia de 165.81 m, colindando con el predio de la señora Aliz Bautista, hasta encontrar el punto número 429 de coordenadas planas N= 2502297.82 m, E= 4609455.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora Aliz Bautista y el predio del señor Gil Medina.

Lindero 12: Inicia en el punto número 429 en línea recta en sentido noreste, en una distancia de 195.09 m, colindando con el predio del señor Gil Medina, hasta encontrar el punto número 430 de coordenadas planas N= 2502420.92 m, E= 4609606.34 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Gil Medina y el predio del señor Pedro Ramírez.

Lindero 13: Inicia en el punto número 430 en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia de 320.29 m, colindando con el predio del señor Pedro Ramírez, hasta encontrar el punto número 431 de coordenadas planas N= 2502668.37 m, E= 4609809.29 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Pedro Ramírez y el predio del señor Fabriciano Barrera.

Lindero 14: Inicia en el punto número 431 en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia acumulada de 384.84 m, colindando con el predio del señor Fabriciano Barrera, pasando por el punto número 432 de coordenadas planas N= 2502810.19 m, E= 4609936.73 m, hasta encontrar el punto número 412 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

RESULTADOS

De acuerdo con los anteriores linderos, el área del citado bien inmueble denominado "BELLA ROSITA " es de: **54 ha + 0454 m²**.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS GLOBO 18

El bien inmueble identificado con nombre **ALTAMIRA** y catastralmente con NUPRE / Número predial **4902005000000400030** folio de matrícula inmobiliaria **034-2614** ubicado en la vereda **MULATICOS PALESTINA**; del Municipio de **NECOCLÍ** en el departamento de **ANTIOQUIA**; del grupo étnico **SENÚ**, comunidad **EL VOLAO**, levantado con el método de

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

captura **DIRECTO** y con un área total de **6 ha + 0125 m²**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Nacional y EPSG 9377.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE

Lindero 1: Inicia en el punto número 418 de coordenadas planas N= 2502560.55 m, E= 4610106.24 m, en línea quebrada en sentido sureste, en una distancia acumulada de 388.44 m, colindando con el predio del señor Prisciliano Baltazar, pasando por los puntos número 448 de coordenadas planas N= 2502503.64 m, E= 4610279.38 m y número 449 de coordenadas planas N= 2502462.04 m, E= 4610398.27 m, hasta encontrar el punto número 450 de coordenadas planas N= 2502415.87 m, E= 4610463.48 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Prisciliano Baltazar y el predio del señor José Manuel Montalvo.

POR EL ESTE

Lindero 2: Inicia en el punto número 450 en línea recta en sentido suroeste, en una distancia de 76.91 m, colindando con el predio del señor José Manuel Montalvo, hasta encontrar el punto número 451 de coordenadas planas N= 2502340.92 m, E= 4610446.21 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor José Manuel Montalvo y el Resguardo Indígena Senú El Volao.

POR EL SUR

Lindero 3: Inicia en el punto número 451 en línea recta en sentido noroeste, en una distancia de 117.98 m, hasta encontrar el punto número 452 de coordenadas planas N= 2502389.19 m, E= 4610338.55 m, colindando con el Resguardo Indígena Senú El Volao.

Del punto número 452 en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia acumulada de 213.76 m, pasando por el punto número 453 de coordenadas planas N= 2502350.15 m, E= 4610307.44 m, hasta encontrar el punto número 454 de coordenadas planas N= 2502250.32 m, E= 4610177.51 m, colindando con el Resguardo Indígena Senú El Volao.

Del punto número 454 en línea recta en sentido noroeste, en una distancia de 24.99 m, colindando con el Resguardo Indígena Senú El Volao, hasta encontrar el punto número 421 de coordenadas planas N= 2502254.59 m, E= 4610152.90 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena Senú El Volao y el predio denominado "Bella Rosita A" de la Comunidad Indígena Senú El Volao.

POR EL OESTE

Lindero 4: Inicia en el punto número 421 en línea quebrada en sentido noroeste, en una distancia acumulada de 311.65 m, colindando con el predio denominado "Bella Rosita A" de la Comunidad Indígena Senú El Volao, pasando por los puntos número 420 de coordenadas planas N= 2502324.46 m, E= 4610130.03 m y número 419 de coordenadas

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

planas N= 2502455.82 m, E= 4610106.79 m, hasta encontrar el punto número 418 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

RESULTADOS:

De acuerdo con los anteriores linderos, el área del citado bien inmueble denominado "ALTAMIRA" es de: **6 ha + 0125 m²**.

4. **DESENGLOBAR** los predios denominados Lote, identificado con el FMI No. 034-32315; No Lo Pensaba Hoy... Si Dios Quiere, identificado con el FMI No. 034-2000; y Bella Rosita, identificado con el FMI No. 034-5413, toda vez que los atraviesan vías municipales y departamentales, posteriormente **APERTURAR** los folios de matrícula inmobiliaria correspondientes que se relacionan en el cuadro anexo con el que se amplía el Resguardo Indígena Senú el Volao e **INSCRIBIR** el presente Acuerdo en cada uno de los folios de matrícula inmobiliaria que se aperturarán, con el código registral 01002, los cuales deberán figurar como propiedad colectiva del Resguardo Indígena Senú El Volao y, deberá transcribirse en su totalidad, la cabida y linderos, y finalmente, una vez realizados los desenglobes **CERRAR** los folios de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, 034-2000 y 034-5413 correspondientes a los predios denominados Lote, No Lo Pensaba Hoy... Si Dios Quiere y Bella Rosita, respectivamente, y dejar activos los folios derivados de estos, en los cuales se deberá **INSCRIBIR** el presente Acuerdo en cada uno de los folios de matrícula inmobiliaria con el código registral 01002, los cuales deberán figurar como propiedad colectiva del Resguardo Indígena Senú El Volao, así:

PREDIO LOTE FMI 034-32315					
GLOBO	PREDIO	NATURALEZA JURÍDICA	FMI	CÉDULA CATASTRAL	ÁREA
7	LOTE A	PRIVADA	No Registra	0512005000000400006	181 ha + 2407 m ²
8	LOTE B	PRIVADA	No Registra	0512005000000400006	24 ha + 5257 m ²
9	LOTE C	PRIVADA	No Registra	4902005000001300100	3 ha + 0430 m ²
ÁREA TOTAL					208 ha + 8094 m²
PREDIO NO LO PENSABA HOY... SI DIOS QUIERE FMI 034-2000					
GLOBO	PREDIO	NATURALEZA JURÍDICA	FMI	CÉDULA CATASTRAL	ÁREA
10	NO LO PENSABA HOY... SI DIOS QUIERE A	PRIVADA	No Registra	4902005000001300064	20 ha + 8428 m ²
11	NO LO PENSABA HOY... SI DIOS QUIERE B	PRIVADA	No Registra	0512005000000300060	2 ha + 4216 m ²

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

ÁREA TOTAL					23 ha + 2644 m ²
PREDIO BELLA ROSITA FMI 034-5413					
GLOBO	PREDIO	NATURALEZA JURÍDICA	FMI	CÉDULA CATASTRAL	ÁREA
16	BELLA ROSITA A	PRIVADA	No Registra	4902005000001100041	48 ha + 9159 m ²
17	BELLA ROSITA B	PRIVADA	No Registra	4902005000001100041	5 ha + 1295 m ²
ÁREA TOTAL					54 ha + 0454 m ²

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS GLOBO 7

El bien inmueble identificado con nombre **LOTE A** y catastralmente con NUPRE / Número predial **NO REGISTRA** folio de matrícula inmobiliaria **NO REGISTRA** ubicado en la vereda **LOS CAJONES**; del Municipio de **ARBOLETES** en el departamento de **ANTIOQUIA**; del grupo étnico **SENÚ**, comunidad **EL VOLAO**, levantado con el método de captura **MIXTO** y con un área total de **181 ha + 2407 m²**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Nacional y EPSG 9377.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE

Lindero 1: Inicia en el punto número 226 de coordenadas planas N= 2507565.37 m, E= 4608449.86 m, en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia acumulada de 327.54 m, colindando con el predio del señor Rigoberto Petro, pasando por el punto número 227 de coordenadas planas N= 2507674.37 m, E= 4608635.16 m, hasta encontrar el punto número 228 de coordenadas planas N= 2507735.67 m, E= 4608729.55 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Rigoberto Petro y el predio de la señora Digna Petro.

Lindero 2: Inicia en el punto número 228 en línea quebrada en sentido sureste, en una distancia acumulada de 323.66 m, pasando por el punto número 229 de coordenadas planas N= 2507617.54 m, E= 4608871.62 m, hasta encontrar el punto número 230 de coordenadas planas N= 2507521.08 m, E= 4608971.53 m, colindando con el predio de la señora Digna Petro.

Del punto número 230 en línea recta en sentido noreste, en una distancia de 105.96 m, hasta encontrar el punto número 231 de coordenadas planas N= 2507561.14 m, E= 4609069.62 m, colindando con el predio de la señora Digna Petro.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

Del punto número 231 en línea quebrada en sentido sureste, en una distancia de 50.89 m, hasta encontrar el punto número 232 de coordenadas planas N= 2507553.88 m, E= 4609115.59 m, colindando con el predio de la señora Digna Petro.

Del punto número 232 en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia acumulada de 215.09 m, colindando con el predio de la señora Digna Petro, pasando por el punto número 233 de coordenadas planas N= 2507615.62 m, E= 4609171.74 m, hasta encontrar el punto número 234 de coordenadas planas N= 2507661.65 m, E= 4609291.10 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora Digna Petro y el predio de la Bioforestal S.A.

POR EL ESTE

Lindero 3: Inicia en el punto número 234 en línea quebrada en sentido sureste, en una distancia acumulada de 159.10 m, colindando con el predio de la Bioforestal S.A., pasando por el punto número 235 de coordenadas planas N= 2507612.42 m, E= 4609327.25 m, hasta encontrar el punto número 236 de coordenadas planas N= 2507545.20 m, E= 4609397.30 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la Bioforestal S.A. y la Quebrada Los Monos.

Lindero 4: Inicia en el punto número 236 en línea quebrada en sentido sureste, en una distancia acumulada de 526.80 m, pasando por los puntos número 237 de coordenadas planas N= 2507430.80 m, E= 4609434.58 m, número 238 de coordenadas planas N= 2507368.21 m, E= 4609472.01 m y número 239 de coordenadas planas N= 2507223.19 m, E= 4609507.76 m, hasta encontrar el punto número 240 de coordenadas planas N= 2507115.91 m, E= 4609642.37 m, colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Los Monos.

Del punto número 240 en línea recta en sentido noreste, en una distancia de 53.40 m, hasta encontrar el punto número 241 de coordenadas planas N= 2507149.60 m, E= 4609683.81 m, colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Los Monos.

Del punto número 241 en línea recta en sentido sureste, en una distancia de 49.58 m, hasta encontrar el punto número 242 de coordenadas planas N= 2507107.01 m, E= 4609709.20 m, colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Los Monos.

Del punto número 242 en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia de 175.35 m, colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Los Monos, hasta encontrar el punto número 243 de coordenadas planas N= 2507178.68 m, E= 4609868.08 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Quebrada Los Monos y el predio de la Bioforestal S.A.

Lindero 5: Inicia en el punto número 243 en línea quebrada en sentido sureste, en una distancia acumulada de 556.86 m, pasando por el punto número 244 de coordenadas planas N= 2507062.02 m, E= 4610021.91 m, hasta encontrar el punto número 245 de coordenadas planas N= 2506878.91 m, E= 4610318.07 m colindando con el predio de la Bioforestal S.A.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

Del punto número 245 en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia de 284.35 m, hasta encontrar el punto número 246 de coordenadas planas N= 2506623.59 m, E= 4610192.92 m, colindando con el predio de la Bioforestal S.A.

POR EL SUR

Del punto número 246 en línea quebrada en sentido noroeste, en una distancia acumulada de 689.94 m, pasando por el punto número 247 de coordenadas planas N= 2506753.44 m, E= 4609700.42 m, hasta encontrar el punto número 248 de coordenadas planas N= 2506813.35 m, E= 4609530.05 m, colindando con el predio de la Bioforestal S.A.

Del punto número 248 en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia acumulada de 308.79 m, pasando por el punto número 249 de coordenadas planas N= 2506645.54 m, E= 4609495.60 m, hasta encontrar el punto número 250 de coordenadas planas N= 2506515.41 m, E= 4609451.24 m, colindando con el predio de la Bioforestal S.A.

Del punto número 250 en línea recta en sentido sureste, en una distancia de 161.62 m, hasta encontrar el punto número 251 de coordenadas planas N= 2506404.97 m, E= 4609569.23 m, colindando con el predio de la Bioforestal S.A.

Del punto número 251 en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia acumulada de 510.02 m, pasando por el punto número 252 de coordenadas planas N= 2506249.31 m, E= 4609392.06 m, hasta encontrar el punto número 253 de coordenadas planas N= 2506114.74 m, E= 4609154.18 m, colindando con el predio de la Bioforestal S.A.

Del punto número 253 en línea quebrada en sentido noroeste, en una distancia acumulada de 391.22 m, pasando por el punto número 254 de coordenadas planas N= 2506290.00 m, E= 4609024.27 m, hasta encontrar el punto número 255 de coordenadas planas N= 2506429.73 m, E= 4608922.17 m, colindando con el predio de la Bioforestal S.A.

Del punto número 255 en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia acumulada de 573.92 m, colindando con el predio de la Bioforestal S.A., pasando por los puntos número 256 de coordenadas planas N= 2506269.45 m, E= 4608761.24 m y número 257 de coordenadas planas N= 2506173.38 m, E= 4608637.11 m, hasta encontrar el punto número 258 de coordenadas planas N= 2506006.17 m, E= 4608550.69 m ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la Bioforestal S.A. y la Vía que conduce de Nuevo Canime a La Ceiba.

POR EL OESTE

Lindero 6: Inicia en el punto número 258 en línea quebrada en sentido noroeste, en una distancia acumulada de 523.16 m, colindando con la Vía que conduce de Nuevo Canime a La Ceiba, pasando por los puntos número 259 de coordenadas planas N= 2506047.12 m, E= 4608537.04 m, número 260 de coordenadas planas N= 2506115.85 m, E= 4608503.97 m, número 261 de coordenadas planas N= 2506192.35 m, E= 4608461.12 m, número 262 de coordenadas planas N= 2506202.45 m, E= 4608442.75 m, número 263 de coordenadas planas N= 2506271.91 m, E= 4608403.40 m, número 264 de coordenadas planas N= 2506303.96 m, E= 4608339.82 m, número 265 de coordenadas planas N= 2506355.32 m,

“Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia”

E= 4608332.72 m y número 266 de coordenadas planas N= 2506368.58 m, E= 4608288.13 m, hasta encontrar el punto número 267 de coordenadas planas N= 2506397.64 m, E= 4608261.99 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Vía que conduce de Nuevo Canime a La Ceiba y la Vía que conduce de Mellitos a Tambito.

Lindero 7: Inicia en el punto número 267 en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia acumulada de 327.08 m, pasando por los puntos número 268 de coordenadas planas N= 2506451.70 m, E= 4608295.22 m y número 269 de coordenadas planas N= 2506535.12 m, E= 4608331.22 m, hasta encontrar el punto número 270 de coordenadas planas N= 2506695.22 m, E= 4608395.55 m, colindando con la Vía que conduce de Mellitos a Tambito.

Del punto número 270 en línea quebrada en sentido noroeste, en una distancia de 71.64 m, hasta encontrar el punto número 271 de coordenadas planas N= 2506765.00 m, E= 4608382.75 m, colindando con la Vía que conduce de Mellitos a Tambito.

Del punto número 271 en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia de 98.88 m, hasta encontrar el punto número 272 de coordenadas planas N= 2506854.42 m, E= 4608423.56 m, colindando con la Vía que conduce de Mellitos a Tambito.

Del punto número 272 en línea quebrada en sentido noroeste, en una distancia acumulada de 246.71 m, pasando por el punto número 273 de coordenadas planas N= 2507024.09 m, E= 4608419.54 m, hasta encontrar el punto número 274 de coordenadas planas N= 2507090.91 m, E= 4608382.47 m, colindando con la Vía que conduce de Mellitos a Tambito.

Del punto número 274 en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia de 162.58 m, hasta encontrar el punto número 275 de coordenadas planas N= 2507249.92 m, E= 4608416.27 m, colindando con la Vía que conduce de Mellitos a Tambito.

Del punto número 275 en línea recta en sentido noroeste, en una distancia de 88.45 m, hasta encontrar el punto número 276 de coordenadas planas N= 2507338.29 m, E= 4608412.52 m, colindando con la Vía que conduce de Mellitos a Tambito.

Del punto número 276 en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia acumulada de 230.47 m, colindando con la Vía que conduce de Mellitos a Tambito, pasando por el punto número 277 de coordenadas planas N= 2507458.83 m, E= 4608438.82 m, hasta encontrar el punto número 226, de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

RESULTADOS:

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

De acuerdo con los anteriores linderos, el área del citado bien inmueble denominado "**LOTE A**" es de: **181 ha + 2407 m²**.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS GLOBO 8

El bien inmueble identificado con nombre **LOTE B** y catastralmente con NUPRE / Número predial **NO REGISTRA** folio de matrícula inmobiliaria **NO REGISTRA** ubicado en la vereda **CAJONES**; del Municipio de **ARBOLETES Y NECOCLÍ** en el departamento de **ANTIOQUIA**; del grupo étnico **SENÚ**, comunidad **EL VOLAO**, levantado con el método de captura **MIXTO** y con un área total de **24 ha + 5257 m²**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Nacional y EPSG 9377.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE

Lindero 1: Inicia en el punto número 278 de coordenadas planas N= 2506852.33 m, E= 4607761.84 m, en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia acumulada de 651.39 m, colindando con el predio del señor Antonio Padilla, pasando por los puntos número 279 de coordenadas planas N= 2506952.17 m, E= 4608018.12 m y número 280 de coordenadas planas N= 2507049.00 m, E= 4608259.82 m, hasta encontrar el punto número 281 de coordenadas planas N= 2507091.27 m, E= 4608367.79 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Antonio Padilla y la Vía que conduce de Mellitos a Tambito.

POR EL ESTE

Lindero 2: Inicia en el punto número 281 en línea quebrada en sentido sureste, en una distancia acumulada de 245.38 m, pasando por el punto número 282 de coordenadas planas N= 2507020.39 m, E= 4608408.00 m, hasta encontrar el punto número 283 de coordenadas planas N= 2506857.11 m, E= 4608411.74 m, colindando con la Vía que conduce de Mellitos a Tambito.

Del punto número 283 en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia de 99.38 m, hasta encontrar el punto número 284 de coordenadas planas N= 2506767.22 m, E= 4608370.77 m, colindando con la Vía que conduce de Mellitos a Tambito.

Del punto número 284 en línea quebrada en sentido sureste, en una distancia de 72.21 m, hasta encontrar el punto número 285 de coordenadas planas N= 2506696.88 m, E= 4608383.50 m, colindando con la Vía que conduce de Mellitos a Tambito.

Del punto número 285 en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia acumulada de 368.63 m, colindando con la Vía que conduce de Mellitos a Tambito, pasando por los puntos número 286 de coordenadas planas N= 2506539.95 m, E= 4608320.23 m y número 287 de coordenadas planas N= 2506457.25 m, E= 4608284.54 m, hasta encontrar el punto número 288 de coordenadas planas N= 2506364.82 m, E= 4608226.50 m, ubicado en el

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

sitio donde concurren las colindancias entre la Vía que conduce de Mellitos a Tambito y el predio de la señora Enadis Velásquez.

POR EL SUR

Lindero 3: Inicia en el punto número 288 en línea quebrada en sentido noroeste, en una distancia acumulada de 278.03 m, colindando con el predio de la señora Enadis Velásquez, pasando por el punto número 289 de coordenadas planas N= 2506446.84 m, E= 4608162.32 m, hasta encontrar el punto número 290 de coordenadas planas N= 2506569.61 m, E= 4608039.19 m., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora Enadis Velásquez y el predio del señor Antonio Padilla.

POR EL OESTE

Lindero 4: Inicia en el punto número 290 en línea quebrada en sentido noroeste, en una distancia acumulada de 396.09 m, colindando con el predio del señor Antonio Padilla, pasando por el punto número 291 de coordenadas planas N= 2506688.10 m, E= 4607919.32 m, hasta encontrar el punto número 278, de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

RESULTADOS:

De acuerdo con los anteriores linderos, el área del citado bien inmueble denominado "**LOTE B**" es de: **24 ha + 5257 m².**

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS GLOBO 9

El bien inmueble identificado con nombre **LOTE C** y catastralmente con NUPRE / Número predial **NO REGISTRA** folio de matrícula inmobiliaria **NO REGISTRA** ubicado en la vereda **LAS CHANGAS**; del Municipio de **NECOCLÍ** en el departamento de **ANTIOQUIA**; del grupo étnico **SENÚ**, comunidad **EL VOLAO**, levantado con el método de captura **MIXTO** y con un área total de **3 ha + 0430 m².**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Nacional y EPSG 9377.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE

Lindero 1: Inicia en el punto número 292 de coordenadas planas N= 2506389.75 m, E= 4608256.94 m, en línea quebrada en sentido sureste, en una distancia acumulada de 508.31 m, pasando por los puntos número 293 de coordenadas planas N= 2506362.09 m, E= 4608285.06 m, número 294 de coordenadas planas N= 2506349.91 m, E= 4608327.92 m, número 295 de coordenadas planas N= 2506293.67 m, E= 4608337.53 m, número 296 de coordenadas planas N= 2506266.02 m, E= 4608399.40 m, número 297 de coordenadas planas N= 2506197.08 m, E= 4608437.98 m, número 298 de coordenadas planas N= 2506186.81 m, E= 4608456.66 m, número 299 de coordenadas planas N= 2506113.42 m, E= 4608497.39 m y número 300 de coordenadas planas N= 2506043.61 m, E= 4608530.97

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

m, hasta encontrar el punto número 301 de coordenadas planas N= 2506013.39 m, E= 4608543.57 m, colindando con la Vía que conduce de Nuevo Canime a La Ceiba.

POR EL ESTE

Del punto número 301 en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia de 65.41 m, colindando con la Vía Nuevo Canime - La Ceiba, hasta encontrar el punto número 302 de coordenadas planas N= 2505952.06 m, E= 4608520.88 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Vía que conduce de Nuevo Canime a La Ceiba y el predio denominado "No Lo Pensaba Hoy.. Si Dios Quiere A" de la Comunidad Indígena Senú El Volao.

POR EL SUR

Lindero 2: Inicia en el punto número 302 en línea quebrada en sentido noroeste, en una distancia acumulada de 309.81 m, colindando con el predio No Lo Pensaba Hoy.. Si Dios Quiere A Comunidad Indígena Senú El Volao, pasando por el punto número 303 de coordenadas planas N= 2506078.38 m, E= 4608444.95 m, hasta encontrar el punto número 305 de coordenadas planas N= 2506206.26 m, E= 4608344.80 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "No Lo Pensaba Hoy.. Si Dios Quiere A" de la Comunidad Indígena Senú El Volao y el predio del señor Inocencio Gómez.

POR EL OESTE

Lindero 3: Inicia en el punto número 305 en línea quebrada en sentido noroeste, en una distancia acumulada de 185.15 m, colindando con el predio del señor Inocencio Gómez, pasando por el punto número 306 de coordenadas planas N= 2506326.40 m, E= 4608256.56 m, hasta encontrar el punto número 307 de coordenadas planas N= 2506354.82 m, E= 4608234.33 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Inocencio Gómez y la Vía que conduce de Mellitos a Tambito.

Lindero 4: Inicia en el punto número 307 en línea recta en sentido noreste, en una distancia de 41.61 m, colindando con la Vía Mellitos - Tambito, hasta encontrar el punto número 292, de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

RESULTADOS:

De acuerdo con los anteriores linderos, el área del citado bien inmueble denominado "**LOTE C**" es de: **3 ha + 0430 m²**.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS GLOBO 10

El bien inmueble identificado con nombre **NO LO PENSABA HOY.. SI DIOS QUIERE A** y catastralmente con NUPRE / Número predial **NO REGISTRA**, folio de matrícula inmobiliaria **NO REGISTRA**, ubicado en la vereda **LAS CHANGAS** del Municipio de **NECOCLÍ** en el departamento de **ANTIOQUIA**; del grupo étnico **SENÚ**, comunidad **EL VOLAO**, levantado con el método de captura **MIXTO** y con un área total de **20 ha + 8428 m²**; presenta los

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Nacional y EPSG 9377.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE

Lindero 1: Inicia en el punto número 308 de coordenadas planas N= 2506022.37 m, E= 4608044.67 m, en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia acumulada de 320.47 m, colindando con el predio del señor José De La Luz Diaz García, pasando por los puntos número 309 de coordenadas planas N= 2506089.26 m, E= 4608121.20 m y número 310 de coordenadas planas N= 2506148.18 m, E= 4608231.69 m, hasta encontrar el punto número 311 de coordenadas planas N= 2506190.08 m, E= 4608315.40 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor José De La Luz Diaz García y el predio del señor Inocencio Gómez.

Lindero 2: Inicia en el punto número 311 en línea recta en sentido noreste, en una distancia de 33.56 m, colindando con el predio del señor Inocencio Gómez, hasta encontrar el punto número 305 de coordenadas planas N= 2506206.26 m, E= 4608344.80 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Inocencio Gómez y el predio denominado "Lote C" de la Comunidad Indígena Senú El Volao.

POR EL ESTE

Lindero 3 Inicia en el punto número 305 en línea quebrada en sentido sureste, en una distancia acumulada de 309.81 m, colindando con el predio denominado "Lote C" de la Comunidad Indígena Senú El Volao, pasando por el punto número 303 de coordenadas planas N= 2506078.38 m, E= 4608444.95 m, hasta encontrar el punto número 302 de coordenadas planas N= 2505952.06 m, E= 4608520.88 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "Lote C" de la Comunidad Indígena Senú El Volao y la Vía que conduce de Nuevo Canime a La Ceiba.

Lindero 4: Inicia en el punto número 302 en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia acumulada de 163.27 m, pasando por el punto número 312 de coordenadas planas N= 2505870.58 m, E= 4608490.01 m, hasta encontrar el punto número 313 de coordenadas planas N= 2505798.96 m, E= 4608464.23 m, colindando con la Vía que conduce de Nuevo Canime a La Ceiba.

Del punto número 313 en línea quebrada en sentido sureste, en una distancia acumulada de 249.05 m, colindando con la Vía que conduce de Nuevo Canime a La Ceiba, pasando por los puntos número 314 de coordenadas planas N= 2505761.91 m, E= 4608465.19 m, número 315 de coordenadas planas N= 2505725.31 m, E= 4608496.55 m y número 316 de coordenadas planas N= 2505648.84 m, E= 4608514.28 m, hasta encontrar el punto número 317 de coordenadas planas N= 2505566.13 m, E= 4608533.40 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Vía que conduce de Nuevo Canime a La Ceiba y el predio de la Iglesia Evangélica.

POR EL SUR

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

Lindero 5: Inicia en el punto número 317 en línea recta en sentido suroeste, en una distancia de 37.41 m, colindando con el predio de la Iglesia Evangélica, hasta encontrar el punto número 318 de coordenadas planas N= 2505562.01 m, E= 4608496.21 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la Iglesia Evangélica y el predio del señor Belarmin Barrera.

Lindero 6: Inicia en el punto número 318 en línea quebrada en sentido noroeste, en una distancia acumulada de 303.17 m, colindando con el predio del señor Belarmin Barrera, pasando por los puntos número 319 de coordenadas planas N= 2505563.05 m, E= 4608404.75 m y número 320 de coordenadas planas N= 2505567.53 m, E= 4608322.97 m, hasta encontrar el punto número 321 de coordenadas planas N= 2505576.94 m, E= 4608193.52 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Belarmin Barrera y el predio de la señora Arelis González.

POR EL OESTE

Lindero 7: Inicia en el punto número 321 en línea quebrada en sentido noroeste, en una distancia acumulada de 472.91 m, colindando con el predio de la señora Arelis Gonzalez, pasando por los puntos número 322 de coordenadas planas N= 2505699.98 m, E= 4608174.20 m y número 323 de coordenadas planas N= 2505907.84 m, E= 4608103.81 m, hasta encontrar el punto número 308, de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

RESULTADOS:

De acuerdo con los anteriores linderos, el área del citado bien inmueble denominado "**NO LO PENSABA HOY... SI DIOS QUIERE A**" es de: **20 ha + 8428 m²**.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS GLOBO 11

El bien inmueble identificado con nombre **NO LO PENSABA HOY.. SI DIOS QUIERE B** y catastralmente con NUPRE / Número predial **NO REGISTRA**, folio de matrícula inmobiliaria **NO REGISTRA**, ubicado en la vereda **SAN RAFAEL** del Municipio de **ARBOLETES Y NECOCLÍ** en el departamento de **ANTIOQUIA**; del grupo étnico **SENÚ**, comunidad **EL VOLAO**, levantado con el método de captura **MIXTO** y con un área total de **2 ha + 4216 m²**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Nacional y EPSG 9377.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORESTE

Lindero 1: Inicia en el punto número 324 de coordenadas planas N= 2505944.43 m, E= 4608525.47 m, en línea quebrada en sentido sureste, en una distancia acumulada de 313.68 m, colindando con el predio de la Bioforestal S.A., pasando por el punto número 325 de coordenadas planas N= 2505813.39 m, E= 4608563.49 m, hasta encontrar el punto número 326 de coordenadas planas N= 2505639.39 m, E= 4608596.08 m, ubicado en el

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la Bioforestal S.A. y el predio del señor Felipe Sierra Vertel.

POR EL SUR

Lindero 2: Inicia en el punto número 326 en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia acumulada de 106.91 m, colindando con el predio del señor Felipe Sierra Vertel,

pasando por el punto número 327 de coordenadas planas N= 2505571.76 m, E= 4608576.84 m, hasta encontrar el punto número 328 de coordenadas planas N= 2505566.92 m, E= 4608540.56 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Felipe Sierra Vertel y la Vía que conduce de Nuevo Canime a La Ceiba.

POR EL OESTE

Lindero 3: Inicia en el punto número 328 en línea quebrada en sentido noroeste, en una distancia acumulada de 247.04 m, pasando por los puntos número 329 de coordenadas planas N= 2505650.46 m, E= 4608521.10 m, número 330 de coordenadas planas N= 2505727.89 m, E= 4608503.28 m y número 331 de coordenadas planas N= 2505764.89 m, E= 4608472.12 m, hasta encontrar el punto número 332 de coordenadas planas N= 2505797.90 m, E= 4608471.27 m, colindando con la Vía que conduce de Nuevo Canime a La Ceiba.

Del punto número 332 en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia acumulada de 156.26 m, colindando con la Vía que conduce de Nuevo Canime a La Ceiba, pasando por el punto número 333 de coordenadas planas N= 2505868.09 m, E= 4608496.56 m, hasta encontrar el punto número 324, de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

RESULTADOS:

De acuerdo con los anteriores linderos, el área del citado bien inmueble denominado "**NO LO PENSABA HOY.. SI DIOS QUIERE B**" es de: **2 ha + 4216 m²**.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS GLOBO 16

El bien inmueble identificado con nombre **BELLA ROSITA A** y catastralmente con NUPRE / Número predial **NO REGISTRA** folio de matrícula inmobiliaria **NO REGISTRA** ubicado en la vereda **MULATICOS PALESTINA**; del Municipio de **NECOCLÍ** en el departamento de **ANTIOQUIA**; del grupo étnico **SENÚ**, comunidad **EL VOLAO**, levantado con el método de captura **MIXTO** y con un área total de **48 ha + 9159 m²**; presenta los siguientes linderos

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Nacional y EPSG 9377.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE

Lindero 1: Inicia en el punto número 412 de coordenadas planas N= 2502998.40 m, E= 4609984.45 m, en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia acumulada de 379.46 m, colindando con el predio de la Bioforestal S.A., pasando por el punto número 413 de coordenadas planas N= 2503073.07 m, E= 4610306.26 m, hasta encontrar el punto número 414 de coordenadas planas N= 2503111.31 m, E= 4610337.05 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la Bioforestal S.A. y el predio del señor Andrés Medina.

Lindero 2: Inicia en el punto número 414 en línea recta en sentido sureste, en una distancia de 159.19 m, colindando con el predio del señor Andrés Medina, hasta encontrar el punto número 415 de coordenadas planas N= 2503030.63 m, E= 4610474.28 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Andrés Medina y el predio del señor Prisciliano Baltazar.

POR EL ESTE

Lindero 3: Inicia en el punto número 415 en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia acumulada de 607.93 m, colindando con el predio del señor Prisciliano Baltazar, pasando por los puntos número 416 de coordenadas planas N= 2502815.72 m, E= 4610368.80 m y número 417 de coordenadas planas N= 2502703.88 m, E= 4610223.60 m, hasta encontrar el punto número 418 de coordenadas planas N= 2502560.55 m, E= 4610106.24 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Prisciliano Baltazar y el predio denominado "Altamira" de la Comunidad Indígena Senú El Volao.

Lindero 4: Inicia en el punto número 418 en línea quebrada en sentido sureste, en una distancia acumulada de 311.65 m, colindando con el predio denominado "Altamira" de la Comunidad Indígena Senú El Volao, pasando por los puntos número 419 de coordenadas planas N= 2502455.82 m, E= 4610106.79 m y número 420 de coordenadas planas N= 2502324.46 m, E= 4610130.03 m, hasta encontrar el punto número 421 de coordenadas planas N= 2502254.59 m, E= 4610152.90 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "Altamira" de la Comunidad Indígena Senú El Volao y el Resguardo Indígena Senú El Volao.

Lindero 5: Inicia en el punto número 421 en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia acumulada de 536.78 m, colindando con el Resguardo Indígena Senú El Volao, pasando por el punto número 422 de coordenadas planas N= 2502054.91 m, E= 4609806.99 m, hasta encontrar el punto número 423 de coordenadas planas N= 2501953.48 m, E= 4609714.35 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena Senú El Volao y la Vía que conduce de El Mellito a Mulatico Palestina.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

POR EL SUR

Lindero 6: Inicia en el punto número 423 en línea quebrada en sentido noroeste, en una distancia acumulada de 459.80 m, colindando con la Vía que conduce de El Mellito a Mulatico Palestina, pasando por los puntos número 424 de coordenadas planas N= 2501989.86 m, E= 4609707.41 m, número 425 de coordenadas planas N= 2502052.86 m, E= 4609625.63 m, número 426 de coordenadas planas N= 2502105.53 m, E= 4609511.66 m y número 427 de coordenadas planas N= 2502123.81 m, E= 4609413.70 m, hasta encontrar el punto número 428 de coordenadas planas N= 2502178.47 m, E= 4609339.90 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Vía que conduce de El Mellito a Mulatico Palestina y el predio de la señora Aliz Bautista.

POR EL OESTE

Lindero 7: Inicia en el punto número 428 en línea recta en sentido noreste, en una distancia de 165.81 m, colindando con el predio de la señora Aliz Bautista, hasta encontrar el punto número 429 de coordenadas planas N= 2502297.82 m, E= 4609455.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora Aliz Bautista y el predio del señor Gil Medina.

Lindero 8: Inicia en el punto número 429 en línea recta en sentido noreste, en una distancia de 195.09 m, colindando con el predio del señor Gil Medina, hasta encontrar el punto número 430 de coordenadas planas N= 2502420.92 m, E= 4609606.34 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Gil Medina y el predio del señor Pedro Ramírez.

Lindero 9: Inicia en el punto número 430 en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia de 320.29 m, colindando con el predio del señor Pedro Ramírez, hasta encontrar el punto número 431 de coordenadas planas N= 2502668.37 m, E= 4609809.29 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Pedro Ramírez y el predio del señor Fabriciano Barrera.

Lindero 10: Inicia en el punto número 431 en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia acumulada de 384.84 m, colindando con el predio del señor Fabriciano Barrera, pasando por el punto número 432 de coordenadas planas N= 2502810.19 m, E= 4609936.73 m, hasta encontrar el punto número 412 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

RESULTADOS:

De acuerdo con los anteriores linderos, el área del citado bien inmueble denominado "BELLA ROSITA A" es de: **48 ha + 9159 m²**.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS GLOBO 17

El bien inmueble identificado con nombre **BELLA ROSITA B** y catastralmente con NUPRE / Número predial **NO REGISTRA** folio de matrícula inmobiliaria **NO REGISTRA** ubicado

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

en la vereda **MULATICOS PALESTINA**; del Municipio de **NECOCLÍ** en el departamento de **ANTIOQUIA**; del grupo étnico **SENÚ**, comunidad **EL VOLAO**, levantado con el método de captura **MIXTO** y con un área total de **5 ha + 1295 m²**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Nacional y EPSG 9377.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE

Lindero 1: Inicia en el punto número 433 de coordenadas planas N= 2502173.05 m, E= 4609334.68 m, en línea quebrada en sentido sureste, en una distancia acumulada de 461.00 m, colindando con la Vía que conduce de El Mellito a Mulatico, pasando por los puntos número 434 de coordenadas planas N= 2502116.90 m, E= 4609412.12 m, número 435 de coordenadas planas N= 2502098.88 m, E= 4609509.37 m, número 436 de coordenadas planas N= 2502046.69 m, E= 4609622.31 m y número 437 de coordenadas planas N= 2501986.98 m, E= 4609700.85 m, hasta encontrar el punto número 438 de coordenadas planas N= 2501946.80 m, E= 4609708.25 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Vía que conduce de El Mellito a Mulatico Palestina y el Resguardo Indígena Senú El Volao.

POR EL ESTE

Lindero 2: Inicia en el punto número 438 en línea recta en sentido suroeste, en una distancia de 62.16 m, colindando con el Resguardo Indígena Senú El Volao, hasta encontrar el punto número 439 de coordenadas planas N= 2501900.90 m, E= 4609666.32 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena Senú El Volao y el Río Mulaticos.

POR EL SUR

Lindero 3: Inicia en el punto número 439 en línea quebrada en sentido noroeste, en una distancia acumulada de 373.53 m, pasando por los puntos número 440 de coordenadas planas N= 2501906.42 m, E= 4609575.10 m y número 441 de coordenadas planas N= 2502047.09 m, E= 4609509.20 m, hasta encontrar el punto número 442 de coordenadas planas N= 2502069.10 m, E= 4609384.34 m, colindando con la margen derecha aguas arriba, siguiendo la sinuosidad del Río Mulaticos.

Del punto número 442 en línea quebrada en sentido suroeste, en una distancia acumulada de 288.80 m, pasando por el punto número 443 de coordenadas planas N= 2501966.40 m, E= 4609365.67 m, hasta encontrar el punto número 444 de coordenadas planas N= 2501814.15 m, E= 4609261.61 m, colindando con la margen derecha aguas arriba, siguiendo la sinuosidad del Río Mulaticos.

Del punto número 444 en línea recta en sentido noroeste, en una distancia de 83.47 m, hasta encontrar el punto número 445 de coordenadas planas N= 2501897.58 m, E= 4609258.95 m, colindando con la margen derecha aguas arriba, siguiendo la sinuosidad del Río Mulaticos.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

Del punto número 445 en línea recta en sentido noreste, en una distancia de 104.74 m, hasta encontrar el punto número 446 de coordenadas planas N= 2501979.37 m, E= 4609324.38 m, colindando con la margen derecha aguas arriba, siguiendo la sinuosidad del Río Mulaticos.

Del punto número 446 en línea recta en sentido noroeste, en una distancia de 66.66 m, colindando con la margen derecha aguas arriba, siguiendo la sinuosidad del Río Mulaticos, hasta encontrar el punto número 447 de coordenadas planas N= 2502019.59 m, E= 4609271.22 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha aguas arriba, siguiendo la sinuosidad del Río Mulaticos y el predio de la señora Aliz Bautista.

POR EL OESTE

Lindero 4: Inicia en el punto número 447 en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia de 166.16 m, colindando con el predio de la señora Aliz Bautista., hasta encontrar el punto número 433, de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

RESULTADOS:

De acuerdo con los anteriores linderos, el área del citado bien inmueble denominado **"BELLA ROSITA B"** es de: **5 ha + 1295 m²**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los predios resultantes de los desenglobes deberán resultar como propiedad colectiva del Resguardo Indígena Senú El Volao, transcribiendo en su totalidad la cabida y linderos de conformidad con la redacción técnica de linderos aquí descritas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, departamento de Antioquia, inscriba el presente acto administrativo, suministrará los documentos respectivos al Gestor catastral competente. Lo anterior, para efectos de dar cumplimiento al artículo 65 y 66 de la Ley 1579 de 2012.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Título de dominio. El presente Acuerdo una vez publicado en el Diario Oficial, en firme e inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, departamento de Antioquia, constituye título traslativo de dominio y prueba de propiedad, tal como lo establece el artículo 2.14.7.3.7. del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comunicación. Una vez ejecutoriado el presente Acuerdo remítase copia a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y a las Alcaldías municipales de Arboletes y Necoclí, departamento de Antioquia, para que en concordancia con el artículo 38 de la Ley 2294 de 2023, actúen de conformidad con sus competencias.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales de tres (03) predios privados de la comunidad denominados Lote con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-32315, No lo pensaba hoy... Si Dios Quiere con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2000, y Bella Rosita con folio de matrícula inmobiliaria No. 034-5413 y se amplía por primera vez el Resguardo Indígena Senú El Volao de la etnia Senú, con un (1) lote de terreno baldío de posesión ancestral y nueve (9) predios de propiedad privada de la comunidad, localizados en la jurisdicción de los municipios de Necoclí y Arboletes, departamento de Antioquia"

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir del día siguiente de su firmeza, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 y conforme con lo previsto en el artículo 2.14.7.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 10 DIC. 2025


JOSÉ LUIS QUIROGA PACHECO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO


JAIME IVÁN PARDO AGUIRRE
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO ANT

Proyectó: Sindy Barbosa Villegas / Profesional Social ACT
Michael Andrés Caicedo / Abogado SUBDAE-ANT

Revisó: Jaime Burgos Salcedo / Responsable Línea topografía ACT
Ana María Forero Rozo / Responsable Línea social ACT
Andrés Ruiz Suárez / Coordinador Equipo Tierras ACT

Revisó: Cristhian Andrés Galindo Téllez / Líder equipo de ampliación SubDAE - ANT
Yulian Andrés Ramos Lemos / Líder equipo Agroambiental SubDAE - ANT
Diana María del Mar Pino Humanez / Líder equipo Social SubDAE - ANT
Edward Andrés Sandoval Acuña / Asesor SubDAE - ANT
Olinto Mazabuel Quilindo / Subdirector de Asuntos Étnicos ANT
Farlin Perea Rentería / Director de Asuntos Étnicos ANT

Vo Bo: Jorge Enrique Moncaleano Ospina / Jefe Oficina Asesora Jurídica - MADR
William Pinzón Fernández / Asesor Viceministerio - MADR



1880

THE

...

...

...